



## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

**Zonas inundaciones. Ayudas.** Decreto 179/2013, de 1 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a establecimientos comerciales, industriales, mineros y de servicios para la reparación de los daños causados por las inundaciones en la cuenca del río Guadiana en la Comunidad Autónoma de Extremadura entre los días 2 y 7 de abril de 2013 y se aprueba la convocatoria única ..... 22939

#### Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

**Catálogo de Especies Amenazadas.** Decreto 180/2013, de 1 de octubre, por el que se descataloga, del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, a la especie meloncillo (*Herpestes ichneumon* L.) ..... 22955

#### Consejería de Educación y Cultura

**Enseñanza Universitaria. Becas.** Decreto 181/2013, de 1 de octubre, por el que se regulan las becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establece su convocatoria para el curso académico 2013/2014 ..... 22956

**Formación Profesional.** Orden de 23 de septiembre de 2013 por la que se convocan pruebas para la obtención directa de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación



Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2013/2014 ..... **22975**

## **II AUTORIDADES Y PERSONAL**

### **2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS**

#### **Consejería de Administración Pública**

**Elección de plazas.** Resolución de 1 de octubre de 2013, de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, por la que se ofertan plazas a los efectos de formalización de los contratos de trabajo a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 7 de mayo de 2012, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **23010**

## **III OTRAS RESOLUCIONES**

#### **Presidencia de la Junta**

**Escuelas de Formación de Educadores en el Tiempo Libre.** Resolución de 26 de septiembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se reconoce a "La Cordada" como Escuela para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil..... **23016**

#### **Consejería de Empleo, Empresa e Innovación**

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 10 de septiembre de 2013, del Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-3891-1 ..... **23018**

#### **Consejería de Administración Pública**

**Funcionarios de Administración Local.** Resolución de 27 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, por la que se aprueba la constitución de la agrupación secretarial para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención de los municipios de Trujillanos, La Nava de Santiago y Carmonita, provincia de Badajoz, así como la creación y clasificación del puesto de trabajo resultante, previa disolución de la Agrupación La Nava de Santiago y Carmonita ..... **23020**

**Funcionarios de Administración Local.** Resolución de 30 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, por la que se crea, clasifica y exime el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención de la Mancomunidad Integral de Municipios "Tierra de Barros-Río Matachel" ..... **23023**

**Funcionarios de Administración Local.** Resolución de 30 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, por la que se crea y clasifica el puesto de trabajo reservado a funcionarios de la escala de habilitación de carácter estatal, del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación Provincial de Badajoz .. **23026**



**Recursos. Emplazamientos.** Resolución de 1 de octubre de 2013, de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 121/2013 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida ..... **23029**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Economía y Hacienda**

**Formalización.** Resolución de 24 de septiembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de "Servicios para la elaboración y la evaluación previa del Programa de Desarrollo Rural (PDR) y del Programa o Programas FEDER y FSE en Extremadura correspondiente al periodo de 2014-2020, por lotes". Expte.: 13F0841FE006 ..... **23030**

**Notificaciones. Citación.** Anuncio de 30 de septiembre de 2013 sobre citación a los obligados tributarios que se relacionan para ser notificados por comparecencia ..... **23032**

**Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo**

**Notificaciones.** Anuncio de 11 de septiembre de 2013 sobre acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro en expedientes de ayudas estatales de renta básica de emancipación ..... **23040**

**Contratación.** Anuncio de 4 de octubre de 2013 por el que se publica la Resolución por la que se amplía el plazo de presentación de proposiciones para el procedimiento convocado por la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo para la contratación de la "Gestión del Servicio Público de la Red de Centros de Servicios al Transporte de Extremadura". Expte.: GSP0313134 ..... **23041**

**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**

**Notificaciones.** Anuncio de 12 de septiembre de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 05145/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica ..... **23042**

**Notificaciones.** Anuncio de 12 de septiembre de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 11187/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica ..... **23043**

**Notificaciones.** Anuncio de 12 de septiembre de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 13419/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica ..... **23044**

**Notificaciones.** Anuncio de 12 de septiembre de 2013 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 3752/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica..... **23045**



**Notificaciones.** Anuncio de 12 de septiembre de 2013 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 12425/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica ..... **23046**

**Notificaciones.** Anuncio de 12 de septiembre de 2013 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 13098/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica ..... **23047**

**Notificaciones.** Anuncio de 12 de septiembre de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 12216/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica ..... **23048**

**Notificaciones.** Anuncio de 12 de septiembre de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 13359/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica ..... **23049**

**Notificaciones.** Anuncio de 12 de septiembre de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 13615/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica ..... **23050**

**Notificaciones.** Anuncio de 12 de septiembre de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 13898/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica ..... **23050**

**Notificaciones.** Anuncio de 12 de septiembre de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 13928/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica ..... **23051**

**Notificaciones.** Anuncio de 12 de septiembre de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 13990/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica ..... **23051**

**Notificaciones.** Anuncio de 16 de septiembre de 2013 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º MBA/2012/138.1, en materia de montes.. **23052**

## **Consejería de Salud y Política Social**

**Notificaciones. Citación.** Anuncio de 12 de septiembre de 2013 sobre notificación por comparecencia de liquidación de tasas a los obligados tributarios que se relacionan ..... **23053**

**Notificaciones.** Anuncio de 16 de septiembre de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 185/2012-BA, en materia de consumo ..... **23055**

**Notificaciones.** Anuncio de 16 de septiembre de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 217/2012-BA, en materia de consumo ..... **23056**

**Notificaciones.** Anuncio de 16 de septiembre de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 256/2012-BA, en materia de consumo ..... **23056**



## **I DISPOSICIONES GENERALES**

### **CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

*DECRETO 179/2013, de 1 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a establecimientos comerciales, industriales, mineros y de servicios para la reparación de los daños causados por las inundaciones en la cuenca del río Gadiana en la Comunidad Autónoma de Extremadura entre los días 2 y 7 de abril de 2013 y se aprueba la convocatoria única.* (2013040202)

Mediante Decreto 54/2013, de 16 de abril de medidas urgentes para la reparación de los daños causados por las inundaciones producidas por el desbordamiento en la cuenca del río Gadiana en la Comunidad Autónoma de Extremadura entre los días 2 y 7 de abril de 2013, (DOE n.º 74, de 18 de abril), se estableció el marco de las ayudas y demás medidas de actuación destinadas a la reparación de los daños y perjuicios producidos por el desbordamiento en la cuenca del río Gadiana en la Comunidad Autónoma de Extremadura entre los días 2 y 7 de abril de 2013.

Atendiendo a la situación generada, se aprobaron una serie de medidas dirigidas a mitigar los daños sufridos por la población en sus viviendas, explotaciones agrarias, establecimientos comerciales, industriales, mineros y de servicios.

Entre las medidas adoptadas, el artículo 7 del citado decreto regula un régimen de ayudas a establecimientos comerciales, industriales, mineros y de servicios para contribuir a la financiación de la reparación de los daños sufridos en las infraestructuras y bienes de equipos que intervienen en el proceso productivo de la actividad ejercida.

Conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 54/2013, de 16 de abril, se concedió un plazo de treinta días naturales para que aquellos que pudieran tener la condición de beneficiarios presentaran una comunicación de daños, conforme al modelo previsto, ante la Oficina Técnica de Atención creada en el referido decreto.

La disposición final primera del Decreto 54/2013, de 16 de abril, faculta a los titulares de las distintas Consejerías afectadas, en el ámbito de sus respectivas competencias, para que dicten las disposiciones necesarias para la ejecución de las medidas previstas en él.

La finalidad de las presentes ayudas es contribuir a la reparación de los daños causados en las infraestructuras y bienes de equipos de los establecimientos comerciales, industriales, mineros y de servicios para que éstos reanuden su actividad productiva con la mayor brevedad y urgencia posible, evitando con ello el cese de las actividades por falta de medios para acometer la situación catastrófica acaecida y contribuyendo así a mantener el nivel de empleo y producción que venían generando, objetivos prioritarios dada la actual coyuntura económica.

Asimismo, al tratarse de ayudas de interés público y social, destinadas a la reparación o restitución de infraestructuras, instalaciones o bienes de equipos vinculados a la actividad productiva de los establecimientos comerciales, industriales, mineros y de servicios que encontrándose ubicados en la relación de parcelas afectadas hayan sufrido daños como consecuencia del desbordamiento en la cuenca del río Guadiana en la Comunidad Autónoma de Extremadura entre los días 2 y 7 de abril de 2013, con la finalidad de que éstos reanuden su actividad productiva con la mayor brevedad y urgencia posible, evitando con ello el cese de las actividades por falta de medios para acometer la situación catastrófica acaecida y contribuyendo así a mantener el nivel de empleo y producción que venían generando, se procederá al prorrateo de la cuantía máxima consignada para la financiación de la correspondiente convocatoria entre todas las solicitudes admitidas y que reúnan los requisitos establecidos en el presente decreto.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 23 h) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 1 de octubre de 2013.

#### DISPONGO

##### ***Artículo 1. Objeto.***

El presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a obras de reparación o/y restitución de infraestructuras, instalaciones o bienes de equipos vinculados a la actividad productiva en los establecimientos comerciales, industriales, mineros y de servicios de los mismos, que encontrándose ubicados en la relación de parcelas afectadas hayan sufrido daños como consecuencia del desbordamiento en la cuenca del río Guadiana en la Comunidad Autónoma de Extremadura entre los días 2 y 7 de abril de 2013.

##### ***Artículo 2. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.***

1. Podrán obtener la condición de beneficiario, las personas físicas o jurídicas, sociedades civiles y comunidades de bienes legalmente constituidas, que reúnan los siguientes requisitos:
  - Ser titular de un establecimiento comercial, industrial, minero o de servicios con menos de 50 empleados, cuyos locales de negocio, instalaciones o bienes afectos a esa actividad hubieran sido dañados.
  - Tener acreditada la ubicación de la actividad dañada dentro de las zonas determinadas por la Comisión Interdepartamental, mediante Anuncio de 2 de mayo de 2013 por el que se da publicidad a las zonas determinadas por la Comisión Interdepartamental de Seguimiento creada por Decreto 54/2013, de 16 de abril, de medidas urgentes para la reparación de daños causados por las inundaciones producidas por el desbordamiento en la cuenca del río Guadiana en la Comunidad Autónoma de Extremadura entre los días 2 y 7 de abril de 2013, (DOE núm. 85, 6 de mayo de 2013), corregido mediante Anuncio de 4 de julio de 2013 (DOE núm. 132, 10 de julio de 2013).
  - Haber presentado la comunicación de daños referida en el artículo 10 del Decreto 54/2013, de 16 de abril.

- Si el solicitante es titular de un establecimiento comercial o de servicio, estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del censo de actividad económica.
  - Si el solicitante es titular de un establecimiento industrial, deberá estar inscrito en el Registro de Establecimientos Industriales, circunstancia que se comprobará de oficio por el órgano instructor del procedimiento.
  - Si el solicitante es titular de una actividad minera (explotación o establecimiento de beneficio) deberá estar autorizada e inscrita en el Registro de derechos mineros y/o establecimientos de beneficio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y tener presentado el Plan de Labores correspondiente al año en curso, circunstancias que se comprobarán de oficio por el órgano instructor del procedimiento.
2. Asimismo, las entidades beneficiarias no podrán estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario, a que se refieren los artículos 12.2. y 12.3. de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### ***Artículo 3. Naturaleza y cuantía de las ayudas.***

1. Las ayudas consistirán en una subvención a fondo perdido para la contribución a la compensación de los daños en las infraestructuras, instalaciones y bienes de equipos de los establecimientos comerciales, industriales, mineros y de servicios, consecuencia del desbordamiento en la cuenca del río Guadiana en la Comunidad Autónoma de Extremadura entre los días 2 y 7 de abril de 2013.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del presente decreto, estas subvenciones se concederán a todas aquellas solicitudes recibidas que cumplan los requisitos establecidos teniendo como límite el crédito presupuestario destinado a esta finalidad.
3. La cuantía individualizada de estas ayudas será un porcentaje fijo determinado previamente. El citado porcentaje será el resultado de prorratear el importe global destinado a estas ayudas (263.000 euros) entre el importe total del gasto subvencionable de todas las solicitudes presentadas, una vez comprobados por la Comisión de Valoración. De esta forma, el importe a conceder individualmente será el resultado de multiplicar el citado porcentaje fijo por el importe solicitado y subvencionable.
4. Dichas ayudas tendrán carácter subsidiario con respecto a cualquier otro sistema de cobertura de daños, público o privado, nacional o internacional del que pudieran ser beneficiarios los damnificados.

Además se concederán con carácter complementario y son compatibles con otras subvenciones, indemnizaciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de sistemas públicos o privados, estatales o internacionales, hasta el límite del valor del daño producido.

### ***Artículo 4. Gastos subvencionables.***

1. Se consideran gastos subvencionables, a tenor de lo regulado en el artículo 7 del Decreto 54/2013, de 16 de abril, aquellos que se destinen a la reparación de los daños ocasionados en establecimientos comerciales, industriales, mineros y de servicios, que se tengan

previsto efectuar o se hayan efectuado con anterioridad a la publicación del presente decreto, los siguientes:

- En establecimientos comerciales y de servicios: Desperfectos ocasionados a las edificaciones, instalaciones y bienes de equipos.
  - En los establecimientos industriales y mineros: Daños ocasionados a las instalaciones, infraestructuras y bienes de equipos adscritos a dichos establecimientos.
2. Se considerarán como instalaciones afectadas las propias de los establecimientos afectados y aquellas otras auxiliares necesarias para el desarrollo y suministro de la actividad que sean propiedad de sus titulares (tales como líneas de alta y baja tensión, depósitos de combustibles, etc.)
  3. Quedan excluidos de este régimen de ayudas, en los establecimientos comerciales, industriales, mineros y de servicios, la pérdida de los productos acopiados en los mismos.

Igualmente quedan excluidos de este régimen de ayudas, la pérdida de renta o lucro cesante derivada de los daños producidos.

4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

#### **Artículo 5. Procedimiento de concesión.**

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante prorrateo y convocatoria única, de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.
2. Asimismo, al tratarse de ayudas de interés público y social, destinadas a la reparación o restitución de infraestructuras, instalaciones o bienes de equipos vinculados a la actividad productiva de los establecimientos comerciales, industriales, mineros y de servicios que encontrándose ubicados en la relación de parcelas afectadas hayan sufrido daños como consecuencia del desbordamiento en la cuenca del río Guadiana en la Comunidad Autónoma de Extremadura entre los días 2 y 7 de abril de 2013, con la finalidad de que estos reanuden su actividad productiva con la mayor brevedad y urgencia posible, evitando con ello el cese de las actividades por falta de medios para acometer la situación catastrófica acaecida y contribuyendo así a mantener el nivel de empleo y producción que venían generando, objetivos prioritarios dada la actual coyuntura económica, se procede-



rá al prorrateo de la cuantía máxima consignada para la financiación de la correspondiente convocatoria entre todas las solicitudes admitidas y que reúnan los requisitos establecidos en el presente decreto.

#### **Artículo 6. Solicitudes.**

1. Las solicitudes de ayudas irán dirigidas a la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, y se presentarán según el modelo establecido en el Anexo I del presente decreto. Dicho modelo de solicitud estará a disposición de los ciudadanos, pudiendo descargarse en el Portal del ciudadano de la Comunidad Autónoma, cuya dirección es <http://ciudadano.gobex.es>.
2. El importe de la ayuda solicitada no podrá ser superior a la fijada en la comunicación de daños presentada, según lo establecido en el artículo 10 del Decreto 54/2013, de 16 de abril.
3. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación, en original o fotocopia compulsada:
  - a) Datos identificativos del solicitante:
    - a.1. Para personas físicas, Documento de Identificación (NIF/Pasaporte/Tarjeta de Residencia).
    - a.2. Para personas jurídicas, Tarjeta de Número de Identificación Fiscal (NIF), escritura de constitución de la sociedad, poder del representante legal y DNI, pasaporte o tarjeta de residencia del mismo.

Las personas físicas, y en el caso de las personas jurídicas, sus representantes, podrán autorizar a la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio para que compruebe de oficio, los datos de identidad del interesado o del representante legal (Documento Nacional de Identidad), de acuerdo con los datos de identificación, que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), conforme a lo establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre (DOE núm. 181, de 18 de septiembre), por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

En el caso de que los interesados o en el caso de personas jurídicas, su representante, no otorgaran su autorización expresa a la cesión de datos, o bien revocaran la inicialmente prestada, la acreditación deberá efectuarse aportando junto a la solicitud copia del Documento Nacional de Identidad.

- b) Memoria justificativa detallada de los daños producidos, con una evaluación del importe de los mismos, en el caso de no haber sido aportada anteriormente junto a la comunicación previa de daños efectuada, según se establece en el Decreto 54/2013, de 16 de abril.

- c) Certificación catastral de las parcelas objeto de inversión, salvo autorización a la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio para que consulte los datos.
  - d) Certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica, salvo autorización expresa para su obtención de oficio por el órgano instructor conforme a lo dispuesto en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo.
  - e) En el caso de establecimientos comerciales o de servicios, copia del Certificado del Impuesto de Actividades Económicas.
4. Si la entidad afectada fuera titular de un derecho de arrendamiento o prestación de servicios en alguno de los establecimientos acogidos a las presentes ayudas, será requisito imprescindible aportar los convenios o acuerdos suscritos con el propietario.
  5. Las solicitudes de los interesados deberán presentarse junto a la documentación señalada, salvo que la misma ya estuviera en posesión de la Administración Autonómica, en cuyo caso, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de finalización del procedimiento al que correspondan.
  6. En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada comunero, debiéndose nombrar un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.
  7. La justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, se efectuará mediante declaración expresa y responsable contenida en la propia solicitud de la ayuda, conforme al modelo de Anexo I.

#### ***Artículo 7. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.***

1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes y demás documentación exigida podrán ser presentadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### ***Artículo 8. Subsanación de solicitudes.***

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud no reúne los requi-

sitos establecidos, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de 5 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 y 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### ***Artículo 9. Instrucción y ordenación del procedimiento.***

El órgano encargado de la instrucción y ordenación del procedimiento será la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la propuesta de resolución.

#### ***Artículo 10. Resolución del procedimiento.***

1. La competencia para dictar la resolución corresponde a la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, que la dictará previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, a propuesta del Director General de Ordenación Industrial y Comercio, previo informe de la Comisión de Valoración.
2. En la resolución de concesión de la subvención se especificará el beneficiario, el objeto de la subvención, la cuantía total de la ayuda otorgada, y las condiciones y obligaciones a las que queda sujeto el beneficiario, indicándose las consecuencias derivadas del incumplimiento de las mismas.

En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, además deberá hacerse constar expresamente en la resolución el compromiso de ejecución asumido por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. La falta de notificación de resolución expresa de la concesión dentro del plazo, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud.
4. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará individualmente a los interesados, de conformidad con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la resolución, en los términos recogidos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente, o bien directamente recurso contencioso-ad-

ministrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación o publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

5. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal del ciudadano de la Comunidad Autónoma, cuya dirección es <http://ciudadano.gobex.es>, en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Artículo 11. Comisión de Valoración.**

1. La Comisión de Valoración encargada de evaluar las solicitudes estará integrada por:
  - El Jefe de Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
  - Dos Técnicos de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, que actuarán en condición de vocales.
  - Un funcionario de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, que actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto.
2. Este órgano se regirá por lo previsto en el artículo 63 de la ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.**

Con carácter general los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir con las obligaciones que se establecen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como, con las demás condiciones establecidas en el presente decreto, en la convocatoria y en la resolución individual de concesión de las subvención.

#### **Artículo 13. Justificación y pago de la ayuda.**

1. La ejecución material y certificación de la actuación objeto de subvención deberá ser completada por el beneficiario de manera que la acreditación de los pagos realizados, así como la justificación de las inversiones realizadas sea entregada antes del 10 de diciembre de 2013.
2. El pago de la ayuda se realizará previa acreditación de la ejecución de la actuación subvencionada y de los pagos efectuados, por los siguientes medios:
  - a) Certificación de ejecución de la actuación subvencionada, suscrito por el director técnico de la obra objeto de ayuda. La actuación certificada ha de coincidir con la memoria técnica presentada por el beneficiario junto con su solicitud de ayuda.
  - b) Copia de las tres ofertas solicitadas, cuando el importe de los gastos subvencionables supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 del presente decreto.



- c) Acreditación gráfica de haber tomado las medidas de publicidad correspondientes según se establecen en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.
- d) Justificantes de la inversión acreditando la efectividad de su pago. Los pagos de facturas deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas o documento de cargo en cuenta).

**Artículo 14. Criterios de graduación de posibles incumplimientos.**

1. En el caso de cumplimiento parcial o de justificación parcial de las subvenciones concedidas, será aplicable el principio de proporcionalidad y se procederá a efectuar la reducción cuando el cumplimiento por parte del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.
2. El baremo a aplicar en la reducción de la cantidad subvencionada es el siguiente:

| Porcentaje de inversión incumplida | Porcentaje de reducción de la cantidad subvencionada                   |
|------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Entre el 0 y 75 %                  | Reducción directamente proporcional a la cantidad incumplida (Igual %) |
| Más del 75 %                       | Pérdida total del derecho a la ayuda                                   |

**Artículo 15. Causas de reintegro.**

1. Si una vez abonada la ayuda acaecieran los motivos que se indican en el apartado siguiente, se incoará el correspondiente expediente de reintegro, que se tramitará conforme a lo estipulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula el régimen general de devolución de subvenciones.
2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, incrementadas con los intereses legales que procedan, en los siguientes supuestos:
  - a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
  - b) Incumplimiento total o parcial del objetivo en el que se fundamenta la concesión de la subvención.
  - c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 35 de la Ley 6/2011.
  - d) Oponerse u obstaculizar las actuaciones de comprobación y control a efectuar por el órgano concedente u otro órgano de control financiero, así como no aportar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los cinco años siguientes al último pago que pudieran serle requeridos en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- e) No comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
  - f) No dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre Medidas Adicionales de Gestión de Inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
  - g) En general, cualquier otra de las causas tasadas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano concedente de las mismas, garantizándose en la tramitación del mismo, en todo caso, el derecho de audiencia del interesado.
  4. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

***Artículo 16. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución.***

1. Una vez dictada la resolución de concesión ésta será modificada cuando concurran alguna de las causas siguientes:
  - a) La obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los supuestos establecidos.
  - b) Los cambios que se produzcan en la titularidad cuando el nuevo titular se subrogue en los derechos y obligaciones del beneficiario.
2. En ningún caso dicha modificación podrá originar incremento en la ayuda inicialmente concedida.

***Artículo 17. Financiación de las ayudas.***

Las ayudas contempladas en este decreto se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias y proyectos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se publican en la correspondiente convocatoria de las ayudas.

La financiación de las ayudas previstas en el presente decreto se realizará con cargo al Fondo de Contingencia de conformidad con lo establecido en el artículo 66 bis de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

***Disposición adicional única. Convocatoria de ayudas.***

1. Objeto de la convocatoria: Establecer la convocatoria para la concesión de ayudas destinadas a obras de reparación o/y restitución de infraestructuras, instalaciones o bienes de equipos vinculados a la actividad productiva en los establecimientos comerciales, industriales, mineros y de servicios de los mismos, que encontrándose ubicados en la relación de parcelas afectadas hayan sufrido daños como consecuencia del desbordamiento en la cuenca del río Guadiana en la Comunidad Autónoma de Extremadura entre los días 2 y 7 de abril de 2013.
2. Beneficiarios: Tendrán la condición de beneficiarios aquellos solicitantes que cumplan lo establecido en el artículo 2 del presente decreto.



3. Procedimiento: En virtud de lo estipulado en el artículo 5 del presente decreto, el procedimiento de concesión de estas ayudas, se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, con prorrateo y convocatoria única. Al tratarse de ayudas de interés público y social, destinadas a la reparación o restitución de infraestructuras, instalaciones o bienes de equipos vinculados a la actividad productiva de los establecimientos comerciales, industriales, mineros y de servicios que encontrándose ubicados en la relación de parcelas afectadas hayan sufrido daños como consecuencia del desbordamiento en la cuenca del río Guadiana en la Comunidad Autónoma de Extremadura entre los días 2 y 7 de abril de 2013, con la finalidad de que éstos reanuden su actividad productiva con la mayor brevedad y urgencia posible, evitando con ello el cese de las actividades por falta de medios para acometer la situación catastrófica acaecida y contribuyendo así a mantener el nivel de empleo y producción que venían generando, objetivo prioritarios dada la actual coyuntura económica, se procederá al prorrateo de la cuantía máxima consignada para la financiación de la correspondiente convocatoria entre todas las solicitudes admitidas y que reúnan los requisitos establecidos en el presente decreto.

4. Solicitudes: La solicitud de ayuda se ajustará al modelo que figura en el Anexo I y se acompañará del resto de la documentación prevista en el artículo 6 del presente decreto.

El importe de la ayuda solicitada no podrá ser superior a la fijada en la comunicación de daños presentada, según lo establecido en el artículo 10 del Decreto 54/2013, de 16 de abril.

5. Plazo y lugar de presentación de la solicitud: El plazo para la presentación será de diez días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de Extremadura.

La solicitud debidamente cumplimentada deberá dirigirse al titular de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio y se presentará en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones no se presenten directamente en la Oficina del Registro de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura en Mérida, deberá darse traslado de la solicitud mediante fax a la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, número 924 005601 (teléfonos donde pueden confirmar su recepción 924 005431), dentro del plazo fijado en el anuncio publicado de la convocatoria.

6. Instrucción y ordenación: De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del presente decreto, el órgano encargado de la instrucción y ordenación del procedimiento será la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la propuesta de resolución.
7. Resolución: La competencia para dictar la resolución corresponde a la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, a propuesta del Director General de Ordenación Industrial y Comercio, que la dictará previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.



El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. La falta de notificación de resolución expresa de la concesión dentro del plazo, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la resolución, en los términos recogidos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación o publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

8. Comisión de Valoración: De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del decreto, la Comisión de Valoración encargada de evaluar las solicitudes estará integrada por:

- El Jefe de Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
- Un Ingeniero Industrial y un Ingeniero en Minas de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, que actuarán en condición de vocales.
- Un administrativo de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, que actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto.

Este órgano se regirá por lo previsto en el artículo 63 de la ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

9. Notificaciones y publicaciones: La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará individualmente a los interesados, de conformidad con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal del ciudadano de la Comunidad Autónoma, cuya dirección es <http://ciudadano.gobex.es>, en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

10. Pago de la ayuda: El pago de la ayuda concedida se realizará conforme lo establecido en el artículo 13 del presente decreto.

11. Financiación. Las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria se financiarán con cargo al Superproyecto 2013140059011, proyecto 201314005001600 "Reparación de daños causados por inundaciones: Decreto 54/2013" y aplicación presupuestaria 14.05.322A.770.00 por una cuantía de 263.000 euros, para la anualidad 2013.

***Disposición final primera. Normativa aplicable.***

En todo lo no previsto en el presente decreto, se estará a lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Del mismo modo, serán de aplicación los Decretos del Consejo de Gobierno 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones; 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones; 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones; 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura y 17/2008, de 22 de febrero, por el que se regula la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; en cuanto se refieren a la materia de subvenciones regulada en Ley 6/2011 y no se opongan a la misma.

***Disposición final segunda. Autorización.***

Se faculta al titular de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para el desarrollo, aplicación y ejecución de este decreto.

***Disposición final tercera. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 1 de octubre de 2013.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación,  
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

**ANEXO I****SOLICITUD DE AYUDA A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES, MINEROS Y DE SERVICIOS PARA LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS CAUSADOS POR LAS INUNDACIONES EN LA CUENCA DEL RÍO GUADIANA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA ENTRE LOS DÍAS 2 Y 7 DE ABRIL DE 2013.****A.- SOLICITANTE:**

|                                    |                                        |            |
|------------------------------------|----------------------------------------|------------|
| Nombre y Apellidos / Razón Social: |                                        |            |
| DNI o CIF:                         | Domicilio a efectos de notificaciones: |            |
| Código Postal:                     | Localidad:                             | Provincia: |
| Teléfono:                          | Fax:                                   | E-Mail:    |

**B.- REPRESENTANTE:**

|                     |            |            |
|---------------------|------------|------------|
| Nombre y Apellidos: |            |            |
| DNI:                | Domicilio: |            |
| Código Postal:      | Localidad: | Provincia: |
| Teléfono:           | E-Mail:    |            |

**C.- DATOS DE LA ACTIVIDAD DAÑADA:**

| Ubicación                        |          |                   |           | Breve Descripción de los daños (a completar en memoria descriptiva) |
|----------------------------------|----------|-------------------|-----------|---------------------------------------------------------------------|
| Tipo de establecimiento afectado | Polígono | Parcela / Recinto | Localidad |                                                                     |
|                                  |          |                   |           |                                                                     |

**D.- CUENTA CORRIENTE PARA EL ABONO DE LA AYUDA**

(La cuenta abajo indicada debe estar dada de alta en el Subsistema de Terceros del Gobierno de Extremadura)

| Entidad | Sucursal | DG | Nº cuenta |
|---------|----------|----|-----------|
|         |          |    |           |

**E.- PRESUPUESTO TOTAL DE LA ACTUACIÓN PROPUESTA:**

El presupuesto total asciende a la cantidad (sin I.V.A.): \_\_\_\_\_ euros.

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

**F.- DECLARACIÓN:**

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de las ayudas reguladas por el Decreto 179/2013, de 1 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a establecimientos comerciales, industriales, mineros y de servicios para la reparación de los daños causados por las inundaciones en la cuenca del río Guadiana en la Comunidad Autónoma de Extremadura entre los días 2 y 7 de abril de 2013 y **DECLARA** ante la Administración Pública:

1. La intención de realizar la actuación para la que solicita ayuda.
2. Su capacidad para obtener la condición de beneficiario al no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones relacionadas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces, comprometiéndose a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran, al tiempo que se reserva el derecho de aceptación de la subvención en los términos que se produzca.

**G. AUTORIZACIONES**

| Autorizaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> <b>Autorizo</b> a la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.                                                                                                                             |
| <input type="checkbox"/> <b>Autorizo</b> a la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.                                                                                                |
| <input type="checkbox"/> <b>Autorizo</b> a la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.                                                                                                                                    |
| <input type="checkbox"/> <b>Autorizo</b> a la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio para que mis datos de identidad personal sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI). |

Por tanto, SOLICITA, junto a la documentación que se acompaña, sea admitida su petición de ayuda en tiempo y forma y, previos los trámites y comprobaciones oportunas, les sea concedida la ayuda que proceda.

**PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, La Consejería de Empleo, Empresa e Innovación le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio de conformidad con el artículo 8.2 e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La trasgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

(Firma y sello de la entidad solicitante)

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL.

N.I.F. \_\_\_\_\_

**DIRECCION GENERAL DE ORDENACION INDUSTRIAL Y COMERCIO.**  
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN.

Paseo de Roma, s/n, Módulo D, 1ª Planta.  
06800 MÉRIDA (BADAJOZ).

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

**DOCUMENTACION A ADJUNTAR A LA SOLICITUD (en original o copia compulsada):**

- ☐ Documento de Identificación (NIF/Pasaporte/Tarjeta de Residencia), si es persona física (si procede).
- ☐ Tarjeta de Número de Identificación Fiscal (NIF), escritura de constitución de la sociedad, poder del representante legal y DNI, pasaporte o tarjeta de residencia del mismo, si es persona jurídica.
- ☐ Memoria justificativa de los daños producidos, con una valoración del importe de los mismos, en el caso de no haber sido aportada anteriormente junto a la comunicación de daños efectuada, según se establece en el Decreto 54/2013, de 16 de abril.
- ☐ Certificación catastral.
- ☐ Certificados de cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Estatal, Tesorería General de la Seguridad Social y Hacienda Autonómica (si procede).
- ☐ En el caso de establecimientos comerciales o de servicios, copia del Certificado del Impuesto de Actividades Económicas.
- ☐ Convenios o acuerdos suscritos con el propietario, cuando el solicitante fuera titular de un derecho de arrendamiento o prestación de servicios en alguno de los establecimientos acogidos a la presente ayuda.

Otros documentos:

---

---

---

---



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*DECRETO 180/2013, de 1 de octubre, por el que se descataloga, del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, a la especie meloncillo (Herpestes ichneumon L.). (2013040203)*

Con fecha de 13 de marzo de 2001 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura. En el subapartado D.2.6, dentro de la Sección Fauna del apartado d) del Anexo del citado decreto figura como especie catalogada en la categoría "De interés especial", el meloncillo (*Herpestes ichneumon* L.)

En la actualidad se trata del carnívoro no cinegético más abundante en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según estudios científicos.

Por otra parte, no presenta ningún problema de conservación y ha sido excluido del Catálogo Español de Especies Amenazadas, aprobado por Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.6 del Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura la exclusión de una especie del Catálogo Regional se realizará mediante Decreto del Consejo de Gobierno, adoptado a propuesta de la Consejería competente en materia de medio ambiente, previo informe del Consejo Asesor de Medio Ambiente.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, una vez informado por el Consejo Asesor de Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión celebrada el día 1 de octubre de 2013,

DISPONGO

### **Artículo único. Exclusión de especie.**

Queda descatalogado y, por consiguiente, excluido del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura la especie Meloncillo (*Herpestes ichneumon* L.)

### **Disposición final única. Entrada en vigor**

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 1 de octubre de 2013,

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JOSE ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Medio Ambiente y Energía,  
JOSE ANTONIO ECHÁVARRI LOMO



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

*DECRETO 181/2013, de 1 de octubre, por el que se regulan las becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establece su convocatoria para el curso académico 2013/2014.* (2013040204)

El artículo 10.1.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, atribuye a ésta las competencias de desarrollo normativo y ejecución, entre otras, en materia de educación y enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Universidades. Estas competencias se atribuyen a la Consejería de Educación y Cultura por Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se determina la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dentro de su ámbito competencial, la Consejería con competencias en materia de enseñanzas universitarias ha venido promoviendo la concesión de becas complementarias a las convocadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en materia universitaria, y las ha regulado mediante diferentes decretos, siendo el último el Decreto 188/2012, de 14 de septiembre, por el que se regulan las becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establece su convocatoria para el curso académico 2012/2013 (DOE n.º 183, de 20 de septiembre).

Con el presente decreto se pretende regular el régimen de becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a fin de atender de forma adecuada a las necesidades actuales del alumnado universitario, derivadas de la evolución socioeconómica experimentada en los últimos años.

De conformidad con lo anterior, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 1 de octubre de 2013,

DISPONGO:

### **Artículo 1. Objeto.**

El presente decreto tiene como objeto establecer las bases que regulan la concesión de becas complementarias para estudiantes que inicien estudios universitarios, en el curso académico de la convocatoria, de primer curso conducentes a la obtención de un título oficial de Grado, en:

1. La Universidad de Extremadura.
2. Cualquier universidad pública del territorio español, siempre que dichos estudios, de carácter presencial, no sean impartidos en la Universidad de Extremadura, o no se obtenga

plaza en ella por no alcanzar la nota de corte correspondiente al curso académico al que se refiera cada orden de convocatoria.

### ***Artículo 2. Modalidades de las becas.***

Se establecen las siguientes modalidades de becas:

Modalidad A: residencia.

Para gastos derivados de la necesidad de residir el alumno, durante el curso académico, en localidad distinta al del domicilio familiar.

La Comisión de Valoración considerará como domicilio de la familia el más próximo al centro docente que pertenezca a algún miembro computable de la unidad familiar, aunque no coincida con el domicilio legal.

Para obtener la condición de beneficiario en esta modalidad, el nivel de renta familiar del alumno no podrá superar el umbral 1 de los establecidos en el artículo 9.1 del presente decreto.

Modalidad B: cuantía fija ligada a la renta.

Para cubrir los gastos generales por estudios universitarios de aquellos solicitantes cuyo nivel de renta familiar no supere el umbral 2 de los establecidos en el artículo 9.1 del presente decreto.

Estas modalidades son compatibles entre si.

### ***Artículo 3. Procedimiento de concesión.***

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en este decreto se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica por orden de la Consejería con competencias en materia de enseñanzas universitarias, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### ***Artículo 4. Crédito y cuantía de las modalidades de becas.***

1. La orden de convocatoria incluirá, en todo caso, la dotación presupuestaria para la financiación de las subvenciones y su distribución por aplicaciones presupuestarias.
2. La cuantía global de los créditos presupuestarios consignados en la orden de convocatoria podrá aumentarse, hasta un veinte por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria y conforme al procedimiento previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Para la Modalidad A, residencia, la cuantía de esta beca será de mil quinientos euros (1.500,00 euros).



4. Para la Modalidad B (cuantía fija ligada a la renta), la cuantía de esta beca será de trescientos euros (300,00 euros).

***Artículo 5. Estudiantes afectados por una discapacidad.***

1. Los estudiantes afectados por una discapacidad reconocida de grado igual o superior al sesenta y cinco por ciento podrán reducir la carga lectiva a matricular y superar en los mismos términos previstos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en sus convocatorias de becas para estudios universitarios.
2. La cuantía de la modalidad de beca de residencia que corresponda a los alumnos afectados por una discapacidad reconocida de grado igual o superior al sesenta y cinco por ciento se incrementará en un cincuenta por ciento.
3. No se concederán ayudas cuando los gastos a los que atienden se hallen cubiertos suficientemente por fondos o servicios públicos.

***Artículo 6. Incompatibilidades de las becas.***

Las becas reguladas en el presente decreto son incompatibles con las concedidas por cualquier otra Administración Pública para las mismas finalidades o por los mismos conceptos y con la beca de residencia concedida por la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

***Artículo 7. Requisitos generales y obligaciones de los beneficiarios.***

1. Para tener derecho a estas becas serán necesarios los siguientes requisitos de carácter general:
  - a) Tener vecindad administrativa familiar en Extremadura, o bien ostentar la condición de extremeño, conforme al artículo 3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - b) Que el solicitante inicie estudios universitarios oficiales en el curso académico a que se refiera la convocatoria.
  - c) Que, en el curso académico a que corresponda la convocatoria, el solicitante se matricule, por primera vez, en primer curso de los estudios conducentes a un título universitario oficial de grado en la Universidad de Extremadura, o en cualquier universidad pública del territorio español, siempre que curse estudios de carácter presencial no impartidos en la Universidad de Extremadura, o no hubiera obtenido plaza en ella por no alcanzar la nota de corte correspondiente al curso académico.
  - d) Que el solicitante acredite matrícula completa en el curso académico de la convocatoria.
2. Son obligaciones de los beneficiarios de estas becas, además de las derivadas del artículo 13.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y del presente decreto las siguientes:
  - a) No anular la matrícula del curso correspondiente a la convocatoria.

- b) Superar, como mínimo, el cincuenta por ciento de los créditos o asignaturas en que se hubieren matriculado, en convocatoria ordinaria y extraordinaria. Para el cálculo de este porcentaje se excluirán los créditos convalidados, reconocidos o adaptados. El incumplimiento de esta obligación comportará el reintegro de la beca.

### ***Artículo 8. Independencia familiar y económica.***

En los casos en que el solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual.

En caso contrario, y siempre que los ingresos acreditados resulten inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos considerados indispensables, se entenderá no probada la independencia, por lo que para el cálculo de la renta y el patrimonio familiar a efectos de beca, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la unidad familiar.

Tratándose de estudiantes independientes, se entenderá por domicilio familiar el que el alumno habita durante el curso escolar por lo que no procederá la concesión de la modalidad de residencia, al coincidir en estos casos la residencia del estudiante durante el curso con su domicilio familiar.

### ***Artículo 9. Requisitos de carácter económico y patrimonial.***

1. Los umbrales de renta familiar aplicables para la concesión de las becas establecidas en este decreto serán los siguientes:

Umbral 1:

| Número de miembros de la familia | Euros     |
|----------------------------------|-----------|
| Familias de un miembro           | 13.236,00 |
| Familias de dos miembros         | 22.594,00 |
| Familias de tres miembros        | 30.668,00 |
| Familias de cuatro miembros      | 36.421,00 |
| Familias de cinco miembros       | 40.708,00 |
| Familias de seis miembros        | 43.945,00 |
| Familias de siete miembros       | 47.146,00 |
| Familias de ocho miembros        | 50.333,00 |

A partir del octavo miembro, se añadirán 3.181,00 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

Umbral 2:

| Número de miembros de la familia | Euros     |
|----------------------------------|-----------|
| Familias de un miembro           | 3.771,00  |
| Familias de dos miembros         | 7.278,00  |
| Familias de tres miembros        | 10.606,00 |
| Familias de cuatro miembros      | 13.909,00 |
| Familias de cinco miembros       | 17.206,00 |
| Familias de seis miembros        | 20.430,00 |
| Familias de siete miembros       | 23.580,00 |
| Familias de ocho miembros        | 26.660,00 |

A partir del octavo miembro, se añadirán 3.079,00 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

2. Para obtener alguna de las becas reguladas en el presente decreto será preciso reunir los mismos requisitos de carácter patrimonial que establece el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en la normativa reguladora de sus becas para alumnos universitarios, correspondiente al curso académico de cada convocatoria.
3. Con el fin de determinar los mecanismos más adecuados de estimación real de rentas y patrimonios familiares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la Consejería con competencia en materia de enseñanzas universitarias y la Universidad gestionarán la colaboración de otros órganos de las Administraciones Públicas a los efectos de obtener la información de las condiciones reales de los solicitantes o beneficiarios de becas que deban ser tenidas en cuenta para su concesión.
4. Para el cálculo y deducciones de la renta familiar a efectos de beca y límites del patrimonio familiar se estará a lo dispuesto en la convocatoria de becas para alumnos universitarios publicada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, para el curso académico correspondiente.

#### ***Artículo 10. Requisitos de carácter académico.***

1. Para obtener la condición de beneficiarios, los solicitantes deberán acreditar una nota de acceso a la Universidad de un mínimo de 5,500 y un máximo de 6,499 puntos, una vez excluida la calificación obtenida en la fase específica.
2. Los datos académicos de los solicitantes que obren en poder de la Universidad de Extremadura se aportarán de oficio por la misma.

#### ***Artículo 11. Solicitudes, documentación y plazos.***

1. Solicitudes:
  - 1.1 Las solicitudes de ayuda se dirigirán al titular de la Consejería con competencias en materia de enseñanzas universitarias y se formalizarán según el impreso o modelo

oficial que figura como Anexo (sin perjuicio de la adaptación que en su caso puedan efectuar las correspondientes convocatorias). El modelo de solicitud se publicará en el Diario Oficial de Extremadura con la convocatoria.

- 1.2. En el modelo de solicitud se incluirá una declaración responsable del solicitante de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, y de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 1.3. Además, se consignará un apartado relativo a la autorización expresa del solicitante al órgano gestor para recabar el certificado acreditativo de que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la hacienda autonómica. Dicha autorización no es obligatoria, pero de no otorgarse el interesado deberá aportar el certificado correspondiente junto con la solicitud.
- 1.4. En el modelo de solicitud se consignará un apartado destinado a recoger la autorización a la Consejería con competencia en materia de enseñanzas universitarias y a la Universidad para obtener los datos necesarios para determinar la renta y patrimonio de la unidad familiar, a los efectos de obtener las becas, así como para la comprobación o constancia de los datos de identidad y residencia de los miembros de la unidad familiar en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales, o mediante los sistemas de verificación de datos de identidad y residencia, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre.

No obstante, los miembros de la unidad familiar podrán denegar expresamente el consentimiento, debiendo acreditar entonces los datos correspondientes.

## 2. Plazo y lugar de presentación:

- 2.1 La solicitud, junto con la documentación adjunta, podrá presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en las mismas se haga constar por el responsable la fecha de presentación.
- 2.2 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud y/o la documentación presentada no reúne los requisitos que señala este artículo y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos del artí-

culo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- 2.3 El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la convocatoria para cada curso académico en el Diario Oficial de Extremadura, permaneciendo abierto, como mínimo, durante un mes.

3. Documentación a presentar junto a la solicitud:

- 3.1. Los alumnos matriculados en la Universidad de Extremadura deberán acompañar:

- a) Documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentado o copia del mismo en caso de estar dado de alta en el sistema de terceros. El solicitante de la beca deberá ser titular o cotitular de la cuenta bancaria.
- b) En su caso, certificado acreditativo de la condición de discapacidad, expedido por órgano competente, del solicitante y/o hermanos o hijos de aquél.
- c) En su caso, documentación acreditativa de independencia familiar y económica del solicitante.
- d) En su caso, copia del título de familia numerosa.
- e) En su caso, copia de la matrícula de los hermanos universitarios del solicitante, menores de veinticinco años, que estudien en municipio distinto al del domicilio familiar.
- f) En su caso, acreditación de la orfandad absoluta del solicitante.

- 3.2. Los alumnos de otras universidades públicas distintas de la Universidad de Extremadura, además de los documentos señalados en el punto anterior, deberán acompañar:

- a) Copia de la matrícula del solicitante para el curso académico de la convocatoria, en la que se indiquen las asignaturas, número de convocatoria y créditos en que se matricula, así como los precios públicos que correspondan a los mismos.
- b) Documento acreditativo de haber superado la prueba de acceso a la Universidad, en el que figuren las calificaciones obtenidas en fase general y específica.

- 3.3. Los solicitantes de la modalidad de residencia, además de la documentación que les corresponda con arreglo a los apartados anteriores, deberán presentar certificado sellado del colegio mayor o residencia universitaria donde resida el solicitante durante el curso académico, o bien contrato de alquiler vigente, en que figuren los siguientes datos: nombre, apellidos, NIF y firma del arrendatario (que obligatoriamente será el solicitante) y del arrendador, así como dirección del inmueble y duración del contrato.

- 3.4. Los alumnos que no autoricen a la Junta de Extremadura a obtener sus datos de renta, patrimonio, identidad personal y residencia, deberán acompañar, además, certificado de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, expe-

dido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de todos los miembros computables de la unidad familiar del año anterior al de la convocatoria, así como fotocopias del Documento Nacional de Identidad de los miembros de la unidad familiar, y certificado de residencia familiar.

**Artículo 12. Órgano de instrucción y evaluación de las solicitudes.**

1. La instrucción y ordenación del procedimiento para la concesión de becas corresponde a la Dirección General competente en materia de enseñanzas universitarias.
2. Para la evaluación de las solicitudes presentadas y selección de posibles beneficiarios de las becas se constituirá una Comisión de Valoración, que estará compuesta por:
  - a) Presidente: titular de la Dirección General con competencia en materia de enseñanzas universitarias, o persona en quien delegue.
  - b) Vocales: las personas que ostenten las titularidades siguientes:
    - Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo de la Universidad de Extremadura.
    - Jefatura de Servicio competente en materia de enseñanzas universitarias.
    - Jefatura de Servicio de Becas y Estudios de Posgrado de la Universidad de Extremadura.
    - Jefatura de Sección de Becas y Estudios de Posgrado de la Universidad de Extremadura.
    - Jefatura de Sección de Becas y Ayudas de la Dirección General competente en materia de enseñanzas universitarias, que actuará además como Secretario.

Ello, sin perjuicio de las adaptaciones que puedan realizarse en cada convocatoria, derivadas de reorganizaciones administrativas.

Para su asesoramiento, esta Comisión podrá convocar a los técnicos o profesionales especialistas que considere necesario en el ejercicio de sus funciones.

3. Dicha Comisión se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los órganos colegiados, y tendrá las siguientes atribuciones:
  - a) Petición de informes que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f) de la citada Ley.
  - b) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos para cada ayuda.
  - c) El seguimiento de las becas concedidas, comprobando que han sido destinadas a las finalidades para las que se otorgaron.

**Artículo 13. Criterios de selección.**

1. Dentro de los límites presupuestarios para cada convocatoria, la ordenación de las solicitudes y propuesta de concesión se realizará priorizando las solicitudes que reúnan los requisitos para la concesión de la Modalidad A. El remanente sobrante se asignará, en su caso, a los beneficiarios de la Modalidad B.
2. Dentro de cada modalidad, se dará prioridad a los solicitantes que acrediten una nota más elevada de acceso a la Universidad, excluida la fase específica. En caso de empate, se dará prioridad a las solicitudes de menor renta familiar per cápita.

**Artículo 14. Resolución del procedimiento.**

1. El órgano competente para resolver la convocatoria de las ayudas reguladas por el presente decreto será la persona titular de la Consejería con competencias en materia de enseñanzas universitarias, a propuesta de la Dirección General competente en dicha materia. A estos efectos, el informe de la Comisión de Valoración tendrá carácter vinculante.
2. La resolución se motivará con fundamento en haberse observado lo dispuesto en las bases reguladoras de las ayudas debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses desde la publicación de la correspondiente convocatoria. Transcurrido el plazo máximo sin haberse comunicado la resolución de concesión, se podrá entender desestimada la solicitud.
4. La resolución del procedimiento, junto con los recursos que se pueden interponer, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura. Dicha resolución contendrá la relación de becas concedidas y en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes, recogiendo expresamente el carácter público de estas ayudas. Todo ello estará a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General competente en materia de enseñanzas universitarias. Así mismo, la resolución se publicará en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención.

**Artículo 15. Abono y justificación de las becas.**

1. El abono de las becas se realizará directamente, mediante transferencia, al beneficiario de la beca.
2. Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en el presente decreto estarán exentos, en todo caso, de la obligación de presentar las correspondientes garantías para pagos anticipados.
3. El órgano gestor de las ayudas, con carácter previo al abono de las mismas, comprobará de oficio, que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.

4. A efectos de justificación de las becas y, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 35.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- a) Respecto a los alumnos de la Universidad de Extremadura, ésta comunicará a la Dirección General competente en materia de enseñanzas universitarias, una vez finalizado el curso académico para el que se realizó la convocatoria de las becas, el nombre, apellidos y demás datos identificativos de los alumnos que hayan incurrido en las situaciones estipuladas en las letras a) y b) del apartado 1 del artículo siguiente.
- b) Respecto del resto de los alumnos, la Dirección General con competencia en materia de enseñanzas universitarias recabará Informe Académico Oficial, en el que figure el expediente académico del solicitante, con indicación de la totalidad de las asignaturas aprobadas y suspensas (en su caso), con sus correspondientes créditos y calificaciones, referido al curso académico para el que se concedió la beca, una vez finalizado el mismo.

Dicha documentación deberá presentarse antes del treinta y uno de diciembre del último año del curso de la convocatoria.

#### ***Artículo 16. Reintegro de la beca.***

- 1. Procederá el reintegro de las cantidades totales percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca, en los casos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, entre otros, el incumplimiento de la finalidad para la que la beca fue concedida o cambio de las condiciones por las que se concedió la beca. A estos efectos, se entenderá que no han destinado la beca para dicha finalidad los becarios que hayan incurrido en alguna de las siguientes situaciones:
  - a) Anulación de la matrícula.
  - b) No haber superado el cincuenta por ciento de los créditos matriculados, en convocatoria ordinaria ni extraordinaria. Para el cálculo de este porcentaje se excluirán los créditos convalidados, reconocidos o adaptados.
- 2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 20 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

#### ***Artículo 17. Régimen jurídico.***

Las ayudas reguladas en virtud del presente decreto se regirán por las disposiciones contenidas en el mismo, lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en lo que le afecte, las restantes disposiciones de carácter básico del Estado.

***Disposición adicional única. Convocatoria de becas para el curso académico 2013/2014.***

1. Objeto. Aprobar la convocatoria para la concesión de becas complementarias para estudiantes que inicien estudios universitarios de primer curso, conducentes a la obtención de un título oficial de Grado, en el curso académico 2013/2014, en:
  - a) La Universidad de Extremadura.
  - b) Cualquier universidad pública del territorio español, siempre que dichos estudios, de carácter presencial, no sean impartidos en la Universidad de Extremadura, o no se obtenga plaza en ella por no alcanzar la nota de corte correspondiente al curso académico al que se refiera cada orden de convocatoria.
2. Beneficiarios: podrán ser beneficiarios de las becas los solicitantes que cumplan las condiciones y requisitos generales y específicos a que se refieren los artículos del 7 al 10 del presente decreto.
3. Procedimiento de concesión y convocatoria: las presentes becas se convocan con carácter periódico, y se concederán en régimen de concurrencia competitiva.
4. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

La solicitud, de la ayuda, conforme al modelo que figura en el Anexo, podrá presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Documentación a presentar junto con la solicitud:
  - 5.1. Los alumnos matriculados en la Universidad de Extremadura deberán acompañar:
    - a) Documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentado o copia del mismo en caso de estar dado de alta en el sistema de terceros. El solicitante de la beca deberá ser titular o cotitular de la cuenta bancaria.
    - b) En su caso, certificado acreditativo de la condición de discapacidad, expedido por órgano competente, del solicitante y/o hermanos o hijos de aquél.
    - c) En su caso, documentación acreditativa de independencia familiar y económica del solicitante.
    - d) En su caso, copia del título de familia numerosa.
    - e) En su caso, copia de la matrícula de los hermanos universitarios del solicitante, menores de veinticinco años, que estudien en municipio distinto al del domicilio familiar.
    - f) En su caso, acreditación de la orfandad absoluta del solicitante.



- 5.2 Los alumnos de otras universidades públicas distintas de la Universidad de Extremadura, además de los documentos señalados en el punto anterior, deberán acompañar:
- a) Copia de la matrícula del solicitante para el curso académico de la convocatoria, en la que se indiquen las asignaturas, número de convocatoria y créditos en que se matricula, así como los precios públicos que correspondan a los mismos.
  - b) Documento acreditativo de haber superado la prueba de acceso a la Universidad, en el que figuren las calificaciones obtenidas en fase general y específica.
- 5.3 Los solicitantes de la modalidad de residencia, además de la documentación que les corresponda con arreglo a los apartados anteriores, deberán presentar certificado sellado del colegio mayor o residencia universitaria donde resida el solicitante durante el curso académico, o bien contrato de alquiler vigente, en que figuren los siguientes datos: nombre, apellidos, NIF y firma del arrendatario (que obligatoriamente será el solicitante) y del arrendador, así como dirección del inmueble y duración del contrato.
- 5.4. Los alumnos que no autoricen a la Junta de Extremadura a obtener sus datos de renta, patrimonio, identidad personal y residencia, deberán acompañar, además, certificado de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de todos los miembros computables de la unidad familiar del año anterior al de la convocatoria, así como fotocopias del Documento Nacional de Identidad de los miembros de la unidad familiar, y certificado de residencia familiar.
6. Órganos competentes para la ordenación e instrucción: serán los contemplados en el artículo 12 del presente decreto.
7. Será competente para la resolución de la presente convocatoria la Consejera de Educación y Cultura.
- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses desde la publicación de la correspondiente convocatoria. Transcurrido el plazo máximo sin haberse comunicado la resolución de concesión, se podrán entender desestimada.
8. Composición de la Comisión de Valoración:
- a) Presidente: titular de la Dirección General con competencia en materia de enseñanzas universitarias, o persona en quien delegue.
  - b) Vocales: las personas que ostenten las titularidades siguientes:
    - Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo de la Universidad de Extremadura.
    - Jefatura de Servicio competente en materia de enseñanzas universitarias.
    - Jefatura de Servicio de Becas y Estudios de Posgrado de la Universidad de Extremadura.



- Jefatura de Sección de Becas y Estudios de Posgrado de la Universidad de Extremadura.
  - Jefatura de Sección de Becas y Ayudas de la Dirección General competente en materia de enseñanzas universitarias, que actuará además como Secretario.
9. Criterios de valoración y ponderación: serán los previstos en el presente decreto.
10. Crédito y aplicación presupuestaria: para el objeto de esta convocatoria se destina un importe máximo de un millón de euros (1.000.000,00 €), que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 13.03.222D.481, superproyecto 2000 13 03 9005, proyecto 2004 13 03 0005, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2014. La cuantía global de los créditos presupuestarios consignados en esta convocatoria podrá aumentarse, hasta un veinte por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria y conforme al procedimiento previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
11. La resolución del procedimiento, junto con los recursos que se pueden interponer, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura. Dicha resolución contendrá la relación de becas concedidas y en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes, recogiendo expresamente el carácter público de estas ayudas. Todo ello estará a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General competente en materia de enseñanzas universitarias. Así mismo, la resolución se publicará en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme dispone el artículo 14.4 del presente decreto.
12. Recursos: contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso potestativo de reposición ante el órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

***Disposición derogatoria única. Derogación.***

Queda derogado el Decreto 188/2012, de 14 de septiembre, por el que se regulan las becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establece su convocatoria para el curso académico 2012/2013.

***Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.***

Se faculta a la persona titular de la Consejería con competencias en materia de enseñanzas universitarias para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para el cumplimiento, desarrollo y ejecución de las normas contenidas en el presente decreto.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 1 de octubre de 2013.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Educación y Cultura,  
TRINIDAD NOGALES BASARRATE



Sello de registro

**ANEXO****SOLICITUD DE BECA PARA ENSEÑANZAS  
UNIVERSITARIAS DURANTE EL CURSO ACADÉMICO  
2013/2014****A DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE.**

PRIMER APELLIDO: .....  
SEGUNDO APELLIDO: .....  
NOMBRE: .....  
N.I.F.....  
DOMICILIO FAMILIAR: .....  
LOCALIDAD:..... C. POSTAL: .....  
FECHA DE NACIMIENTO: ..... SEXO: H ☐..... M ☐  
TELÉFONO FIJO: ..... TELÉFONO MÓVIL: .....  
CORREO ELECTRÓNICO: .....

**B ESTUDIOS.**

ESTUDIOS QUE DESEA REALIZAR EN 2013/14: .....  
.....  
CURSO: .....  
UNIVERSIDAD DONDE CURSARÁ ESTUDIOS EN 2013/14 .....  
.....  
FACULTAD EN QUE CURSARÁ ESTUDIOS EN 2013/14: .....  
.....  
LOCALIDAD: .....

**C DATOS DE LA RESIDENCIA DEL ALUMNO DURANTE EL CURSO  
2013/2014.**

- ☐ PROPIEDAD DE LA UNIDAD FAMILIAR  
☐ RESIDENCIA O COLEGIO  
☐ PISO ALQUILADO

DOMICILIO: .....LOCALIDAD.....

(Obligatorio presentar certificado del colegio o residencia o copia del contrato de alquiler vigente, conforme al artículo 11.3.3 de la normativa reguladora.)

**D DATOS BANCARIOS. (donde desea percibir el importe de la beca).**

Deberá ser titular o cotitular de dicha cuenta. En caso de no estar dado de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, deberá, además, cumplimentar un documento de Alta de Terceros y adjuntarlo a la solicitud.

ENTIDAD  OFICINA  D.G.  N° CUENTA

**E DATOS FAMILIARES REFERIDOS A 2012** (miembros de la familia que residen en el mismo domicilio a 31 de diciembre de 2012)

| CLASE DE PARENTESCO | N.I.F.               | APELLIDOS Y NOMBRE | FECHA DE NACIMIENTO | ESTADO CIVIL | PROFESIÓN O ESTUDIOS QUE REALIZA | LOCALIDAD DE TRABAJO O ESTUDIO |
|---------------------|----------------------|--------------------|---------------------|--------------|----------------------------------|--------------------------------|
| Solicitante         | <input type="text"/> |                    |                     |              |                                  |                                |
| Padre/Tutor         | <input type="text"/> |                    |                     |              |                                  |                                |
| Madre/Tutor         | <input type="text"/> |                    |                     |              |                                  |                                |
| Hermano/a           | <input type="text"/> |                    |                     |              |                                  |                                |
|                     | <input type="text"/> |                    |                     |              |                                  |                                |
|                     | <input type="text"/> |                    |                     |              |                                  |                                |
|                     | <input type="text"/> |                    |                     |              |                                  |                                |
|                     | <input type="text"/> |                    |                     |              |                                  |                                |

IMPORTANTE: A FIRMAR POR TODOS LOS MIEMBROS COMPUTABLES DE LA UNIDAD FAMILIAR.

Los abajo firmantes ☐ SI ☐ NO autorizan a la Consejería de Educación y Cultura a obtener los datos necesarios para determinar la renta y patrimonio familiar, los datos de identidad personal y de domicilio o residencia a través de las Administraciones Tributarias, Dirección General de Catastro y Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Otros miembros (indicar)

Solicitante

Padre del solicitante

Madre del solicitante.....

Fdo:.....Fdo:.....Fdo:..... Fdo:.....

## F SITUACIONES QUE DECLARA EL SOLICITANTE

(Marque con una "X" las que correspondan y justifíquelas documentalmente. Para ser tenidas en cuenta deberá acreditarse que concurrían a 31 de diciembre de 2012)

- 1 ☐ CONDICIÓN DE FAMILIA NUMEROSA: ☐ GENERAL ☐ ESPECIAL

2 ☐ CONDICIÓN DE MINUSVALÍA DE HERMANOS O HIJO DEL SOLICITANTE O EL PROPIO SOLICITANTE. GRADO DE MINUSVALÍA. { Igual o superior a 33% ☐ (Indique n° de afectados)  
Igual o superior a 65% ☐ (Indique n° de afectados)

3 ☐ HERMANOS UNIVERSITARIOS DEL SOLICITANTE, MENORES DE 25 AÑOS, QUE ESTUDIEN FUERA DEL DOMICILIO FAMILIAR (INDIQUE EL NÚMERO) ☐

4 ☐ ORFANDAD ABSOLUTA DEL SOLICITANTE

## G DATOS ACADÉMICOS

¿POSEE ALGÚN TÍTULO UNIVERSITARIO? SÍ ☐ NO ☐

DIGA CUÁL: .....

ESTUDIOS REALIZADOS EN EL CURSO 2012/2013 .....

EN CASO DE NO HABER REALIZADO ESTUDIOS EN 2012/2013, INDÍQUESE ÚLTIMO CURSO DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS .....

#### H OBSERVACIONES QUE DESEA HACER CONSTAR EL SOLICITANTE

[illegible]

Don.....for  
mula la siguiente DECLARACIÓN JURADA:

- Que las **fincas urbanas** de las que fueron propietarios los miembros de mi unidad familiar, relacionados en el apartado E de esta solicitud, en el ejercicio 2012, son las siguientes:



## VIVIENDA HABITUAL:

| DIRECCIÓN Y LOCALIDAD |
|-----------------------|
|                       |

## OTRAS FINCAS URBANAS:

| NIF | TITULAR | DIRECCIÓN Y LOCALIDAD | VALOR CATASTRAL |
|-----|---------|-----------------------|-----------------|
|     |         |                       |                 |
|     |         |                       |                 |
|     |         |                       |                 |
|     |         |                       |                 |
|     |         |                       |                 |

- Que las **fincas rústicas** de las que fueron propietarios los miembros de mi unidad familiar, relacionadas en el apartado E de esta solicitud, en el ejercicio 2012, son las siguientes:

| NIF | TITULAR | LOCALIDAD | VALOR CATASTRAL |
|-----|---------|-----------|-----------------|
|     |         |           |                 |
|     |         |           |                 |
|     |         |           |                 |
|     |         |           |                 |

En....., a ..... de .....de 2013

Firma del solicitante

Don.....

formulo la siguiente DECLARACIÓN RESPONSABLE:

- Que acepto las bases de la convocatoria para la que solicito la beca.
- Que quedo enterado de que la inexactitud de las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la beca o ayuda.



- Que tengo conocimiento de la incompatibilidad de estas becas y que en caso de obtener otra beca o ayuda procedente de cualquier administración o entidad pública, deberé comunicarlo a la Junta de Extremadura.
- Que ☐ SÍ ☐ NO ☐ constituyo una unidad familiar independiente.
- Que no me encuentro incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario del apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y estoy al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que (señalar con una "X")  
☐ SÍ ☐ NO

he solicitado beca para estudios universitarios durante el curso 2013/2014 a las Administraciones Públicas siguientes:

- ☐ MUFACE
- ☐ Otras Comunidades Autónomas
- ☐ Otros:

Se autoriza al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de que el solicitante se encuentra al corriente con las obligaciones de la Hacienda Autonómica (en caso de no prestar esta autorización, hágalo constar expresamente en el apartado H)

En....., a ..... de ..... de 2013

Firma del solicitante

Protección de datos. De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales serán objeto de un tratamiento automatizado e incorporados a la correspondiente aplicación informática, garantizando su protección y su tratamiento confidencial; asimismo, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley, y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de los datos facilitados mediante escrito dirigido a la Consejería de Educación y Cultura (Avda. Valhondo, s/n, Mérida III Milenio, 06800 Mérida).

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**  
**(Avda. Valhondo, s/n, Mérida III Milenio, Módulo 5, Planta 2ª, 06800 Mérida)**

• • •



*ORDEN de 23 de septiembre de 2013 por la que se convocan pruebas para la obtención directa de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2013/2014. (2013050229)*

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, determina en el artículo 10.1.4 que: "Corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia de desarrollo normativo y ejecución de la educación y enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149, y de la alta Inspección para su cumplimiento y garantía".

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y la Formación Profesional establece en su artículo 1.2 que: "La oferta de formación profesional sostenida con fondos públicos favorecerá la formación a lo largo de toda la vida, acomodándose a las distintas expectativas y situaciones personales y profesionales".

Así, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en su artículo 5 que: "Todas las personas deben tener la posibilidad de formarse a lo largo de la vida, dentro y fuera del sistema educativo, con el fin de adquirir, actualizar, completar y ampliar sus capacidades, conocimientos, habilidades, aptitudes y competencias para su desarrollo personal y profesional". En el artículo 66.4 señala que: "Las personas adultas pueden realizar sus aprendizajes tanto por medio de actividades de enseñanza, reglada o no reglada, como a través de la experiencia, laboral o en actividades sociales, por lo que se tenderá a establecer conexiones entre ambas vías y se adoptarán medidas para la validación de los aprendizajes así adquiridos". En este sentido, el artículo 69.4 determina que las Administraciones educativas organizarán periódicamente pruebas para la obtención directa de los títulos de Técnico o de Técnico Superior, para lo cual se exige demostrar haber alcanzado los objetivos establecidos por la propia Ley Orgánica de Educación para los estudios de formación profesional en el sistema educativo, así como los fijados en los currículos que correspondan.

Asimismo, la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura establece en su artículo 102 como objetivos de la formación profesional en el sistema educativo, preparar al alumnado para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales, así como contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática y favorecer la formación a lo largo de la vida.

El artículo 5 del Real Decreto Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo viene a modificar el calendario de aplicación de las disposiciones previstas en el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, por lo que la oferta, el acceso, admisión y matrícula en los ciclos formativos se regirá por lo previsto en el Capítulo V del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre.



En este sentido, el artículo 19 del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo contempla las vías para la obtención de los títulos de formación profesional indicando que una de ellas es la superación de las pruebas organizadas para su obtención directa. Por su parte, los artículos 35 y 36, dentro del Capítulo VI, dedicado a las enseñanzas de formación profesional para personas adultas, establecen la regulación básica de estas pruebas en relación con aspectos tales como su organización periódica, evaluación y requisitos de quien desee presentarse a las mismas.

El Decreto 93/2002, de 8 de julio, en su disposición adicional única establece los precios públicos por la realización de pruebas libres.

Teniendo en cuenta este marco normativo, así como las exigencias del mercado laboral, resulta necesario proceder a convocar pruebas para la obtención directa de los títulos de Técnico y Técnico Superior en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el curso 2013/2014, estableciendo las condiciones en las que se han de basar dichas pruebas.

Por todo ello, en uso las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad,

DISPONGO:

***Artículo 1. Objeto.***

La presente orden tiene por objeto convocar las pruebas para la obtención directa de los Títulos de Técnico y de Técnico Superior de Formación Profesional del sistema educativo para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2013/2014.

***Artículo 2. Calendario.***

El calendario de actuaciones previsto para el proceso de admisión y realización de las pruebas para la obtención directa de los Títulos de Técnico y de Técnico Superior de Formación Profesional del sistema educativo para el curso 2013/2014 será el establecido en el Anexo I.

***Artículo 3. Requisitos para matricularse en las pruebas.***

Podrán matricularse en las pruebas reguladas por la presente orden, quienes reúnan los siguientes requisitos:

1. Tener cumplidos en el año natural de celebración de las pruebas dieciocho años para quien desee matricularse en las pruebas para la obtención directa del título de Técnico, y veinte años para el título de Técnico Superior o diecinueve años para quienes estén en posesión del título de Técnico.
2. Estar en posesión de alguno de los requisitos académicos de acceso establecidos en los artículos 3 y 4 de la Orden de 29 de mayo de 2013, por la que se convoca el proceso de admisión y matriculación para cursar formación profesional del sistema educativo en régimen presencial completo, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2013-2014.

***Artículo 4. Oferta modular parcial.***

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, también podrán concurrir a estas pruebas quienes, cumpliendo los requisitos de edad, no cumplan con los requisitos de acceso indicados en el artículo 3.2 y acrediten disponer de los conocimientos profesionales suficientes, mediante experiencia laboral equivalente al trabajo a tiempo completo de un año en el sector productivo relacionado con el ciclo formativo al que pertenecen los módulos para los que solicita matrícula.
2. En este caso, los aspirantes sólo podrán concurrir a las pruebas de módulos de un mismo ciclo formativo y asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.
3. La superación de las pruebas tendrá como único efecto la acreditación de los módulos profesionales superados y de las unidades de competencia asociadas.
4. Quienes en estas circunstancias superen todos los módulos profesionales del ciclo formativo sólo podrán solicitar la expedición del título correspondiente cuando acrediten estar en posesión de los requisitos de acceso establecidos en el artículo 3.2.

***Artículo 5. Incompatibilidades.***

1. Un participante no podrá estar matriculado durante el curso 2013/2014 simultáneamente del mismo módulo profesional en las pruebas reguladas por esta orden y en las que convoquen en otras Administraciones educativas, así como, en régimen de formación presencial o a distancia, en centros públicos o privados.
2. Asimismo, el participante no podrá estar cursando un módulo formativo, ni estar inscrito en un procedimiento de acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales de formación, que le permita acreditar las mismas unidades de competencia que el módulo profesional del que se matricula en las pruebas.
3. El incumplimiento de lo establecido en el presente artículo, con independencia del momento en que tal circunstancia pueda conocerse, dará lugar a la anulación de la matrícula en estas pruebas y de todos los efectos que de dicha matriculación pudieran haberse derivado, incluidas, en su caso, las calificaciones de las pruebas.

***Artículo 6. Ciclos formativos Ofertados.***

1. Los ciclos formativos para los que se convocan las pruebas para la obtención directa de los títulos de Técnico y de Técnico Superior, así como los centros examinadores son los relacionados en el Anexo II de la presente orden.
2. La referencia normativa y la relación completa de módulos de cada ciclo formativo convocado puede consultarse en el centro examinador y en la dirección de internet:  
[http://fp.educarex.es/fp/oferta\\_formativa/familia\\_todas.htm](http://fp.educarex.es/fp/oferta_formativa/familia_todas.htm)

***Artículo 7. Solicitud de Inscripción en las pruebas.***

1. Las personas que deseen participar en estas pruebas deberán formular su solicitud de inscripción conforme al modelo oficial establecido como Anexo III de la presente orden y que



se podrá obtener a través de los centros examinadores y de la página web de la Consejería de Educación y Cultura: <http://eda.educarex.es/portaleda/pruebaslibresfp.html>.

2. La solicitud de matrícula podrá realizarse por módulos profesionales o por ciclos formativos completos, a excepción del módulo de formación en centros de trabajo que deberá cursarse una vez alcanzada la evaluación positiva en el resto de módulos que componen el ciclo formativo excepto, en su caso, el módulo de proyecto.
3. Sólo podrán solicitarse módulos profesionales pertenecientes a un mismo ciclo formativo.
4. Los centros docentes adoptarán las medidas precisas para garantizar que los solicitantes reciban una orientación adecuada y que realicen su solicitud en base a sus intereses.
5. La Jefatura de Estudios de los centros docentes donde se celebren las pruebas garantizarán esta atención y orientación, antes, durante y después de la realización de las pruebas, asignando estas tareas al Departamento de la Familia Profesional, al Departamento de Orientación y al Departamento de Formación y Orientación Laboral.

#### **Artículo 8. Precio público.**

1. Los solicitantes deberán abonar los precios públicos correspondientes a los derechos de examen para la realización de las pruebas. La cuantía del precio público es de 7,67 euros por cada uno de los módulos profesionales indicados en la solicitud y su ingreso se efectuará con el código n.º 13115-3 a través del Modelo-50 en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras con la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el Decreto 105/2002, de 23 de julio, de recaudación de ingresos producidos por Tributos propios, precios públicos y otros ingresos.
2. El modelo para efectuar el abono podrá obtenerse en las entidades bancarias colaboradoras o a través de internet de manera on-line en la dirección web:  
<http://portaltributario.juntaextremadura.es/PortalTributario/web/guest/modelo-050>
3. Estarán exentos del pago del precio público por derechos de examen:
  - a) Los aspirantes que tengan la condición legal de demandantes de empleo, a excepción de los de la modalidad de mejora de empleo.
  - b) Los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores a cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional, de acuerdo con el Decreto 82/1999, de 21 de julio, sobre beneficios fiscales en Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - c) Quienes tengan un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, deberán presentar fotocopia compulsada del reconocimiento con carácter definitivo de la discapacidad de que se trate junto con la solicitud.
  - d) Quienes tengan la condición de víctimas del terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, que deberán presentar junto con la solicitud fotocopia compulsada del certificado acreditativo de dicha condición.



- e) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas, para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituye el objeto de la citada Ley Orgánica. Excepcionalmente, será título acreditativo de esta situación el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la solicitante es víctima de la violencia de género hasta tanto no se dicte la orden de protección o resolución judicial equivalente.
4. La falta de la justificación de abono o, en su caso, de estar exentos de dicho abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

**Artículo 9. Documentación acreditativa.**

1. La documentación que se deberá acompañar a la solicitud oficial de inscripción será con carácter general:
- a) La comprobación o constancia de los datos de identidad se realizará de oficio por el órgano instructor, previo consentimiento del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre. En el caso de no prestarse el mismo, el interesado quedará obligado a aportar fotocopia compulsada del documento o tarjeta de identidad o pasaporte.
- b) En el caso de que estén exentos del abono del precio público por derechos de examen, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de esta orden, deberán aportar la documentación acreditativa correspondiente. En caso contrario deberán aportar el documento acreditativo del ingreso debidamente cumplimentado.
- c) Documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos del artículo 3.2 de esta orden: fotocopia compulsada del título o de la certificación que acredite que se reúnen los requisitos. Si los requisitos alegados fueran los títulos de Educación Secundaria Obligatoria, Bachiller, Técnico o Técnico Superior o las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio o grado superior obtenidos en Extremadura en el curso 2008/2009 o posteriores, la Administración educativa recabará estas informaciones de los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela, cuando tal información esté disponible en los citados registros, de conformidad con lo previsto en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- d) Quienes se encuentren en la situación contemplada en el artículo 4 de la presente orden deben aportar acreditación de la experiencia laboral. Se realizará aportando los siguientes documentos:
- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado el solicitante, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación o, en su caso, el período de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

- Certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el período de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. En el caso de trabajadores por cuenta propia, certificación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y justificantes de pago de dicho impuesto.
  - e) Certificación académica de los módulos profesionales asociados a unidades de competencia superados o, en el caso de que dichos módulos hubieran sido superados en Extremadura en el curso 2008/2009 o siguientes, la Administración educativa recabará estas informaciones de los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela, cuando la misma esté disponible en los citados registros.
  - f) Declaración responsable de no estar matriculado en centros públicos o privados en enseñanzas presenciales o a distancia del mismo módulo profesional al que corresponden las pruebas para las que se solicita la inscripción.
  - g) El ejemplar I (para la Administración) del Modelo-50, debidamente diligenciado o sellado por la entidad financiera.
2. En ningún caso, la presentación de la solicitud para el pago del precio público en las entidades bancarias colaboradoras supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo dispuesto en los artículos anteriores.

#### **Artículo 10. Lugar de presentación de solicitudes.**

1. Las solicitudes podrán presentarse directamente en los Institutos de Educación Secundaria que figuran en el Anexo II, en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada, así como por cualquiera de los medios previstos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. Las personas interesadas podrán también presentar su solicitud, así como, aportar copia de la documentación establecida en el artículo 9 de la presente orden, de forma telemática a través de la secretaría virtual integrada en la Plataforma Educativa Extremeña "Rayuela", en la dirección <https://rayuela.educarex.es>, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional cuarta de la presente orden. Los documentos electrónicos adjuntos a la solicitud telemática deberán ser validados por el Centro Educativo donde se realicen las pruebas a las que se presente el alumno, por lo que éste deberá presentar los documentos originales, o en su defecto copia compulsada, antes del inicio de las pruebas.

#### **Artículo 11. Reconocimientos de módulos.**

1. Quienes tengan superados módulos profesionales de las mismas enseñanzas (igual ciclo formativo y regulación) deberán solicitar el reconocimiento de las calificaciones que correspondan a los citados módulos. Para ello los interesados junto con la solicitud, presentarán la certificación académica que acredite tal extremo, salvo en el caso de que dichos



módulos hubieran sido superados en Extremadura en el curso 2008-2009 o siguientes. En estos casos la Administración educativa recabará estas informaciones de los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela, cuando la misma esté disponible en los citados registros.

2. Los módulos profesionales que resulten reconocidos aparecerán en el acta de evaluación como "R" acompañado de la calificación correspondiente. Del mismo modo, estas calificaciones serán incorporadas, al certificado académico contenido en el Anexo IX, y serán tenidas en cuenta para el cálculo de la nota final del título que, en su caso, se obtenga por esta vía.

### **Artículo 12. Convalidaciones de módulos.**

Los alumnos que deseen solicitar la convalidación o exención de algún módulo profesional de los que se hayan matriculado en las pruebas, por otros estudios cursados con anterioridad, lo harán constar en la solicitud de admisión. Además de la solicitud de admisión, el alumno cumplimentará la solicitud de convalidación establecida en el Anexo IV y presentará la siguiente documentación:

- a) Para el caso de convalidaciones por módulos profesionales superados con anterioridad contenidos en los títulos a los que sustituye la regulación actual o en otros títulos de formación profesional: certificación académica del centro en los que se superaron los módulos con indicación de su calificación. Si estos módulos se superaron en centros públicos de Extremadura en el curso 2007-2008 o posteriores, la Administración educativa recabará esta información de los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela, en cuyo caso, no será preciso aportar la documentación señalada.
- b) Para el caso de convalidaciones por disponer de certificados de profesionalidad o acreditación de unidades de competencia asociados a cualificaciones profesionales o unidades de competencia que formen parte del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales: fotocopia compulsada del certificado de profesionalidad o de la acreditación de unidades de competencia expedidos por la Administración laboral.
- c) Si los estudios sobre los que se basa la solicitud de convalidación fueran estudios universitarios, deberá aportarse una certificación académica oficial de calificaciones con indicación de las horas o créditos de duración de la asignatura que corresponda. También deberá aportarse el programa oficial de la asignatura correspondiente de estudios universitarios (original o copia compulsada), sellado por el departamento universitario responsable de la asignatura o por el centro universitario donde se impartió, con indicación clara de los contenidos teóricos y prácticos de las asignaturas superadas.
- d) El interesado podrá solicitar otras convalidaciones debiendo aportar la documentación que las justifique.

### **Artículo 13. Procedimiento de convalidación de módulos.**

1. La Dirección del centro en el que se realicen las pruebas y utilizando el Anexo VI de esta orden, resolverá las solicitudes de convalidaciones siguientes:
  - a) De módulos profesionales entre los ciclos formativos que se detallan en los Anexos I, II y III de la Orden 20 de diciembre de 2001, del Ministerio de Educación, Cultura y



Deporte, corregida por la Orden ECD/1842/2002, de 9 de julio, para los títulos establecidos al amparo de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

- b) De módulos profesionales superados al amparo de la LOGSE para el mismo ciclo formativo de acuerdo con las convalidaciones definidas en los reales decretos que establecen los títulos y las enseñanzas mínimas regulados conforme a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.
  - c) Las unidades de competencia que formen parte del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y que el alumno tenga acreditadas oficialmente, podrán dar lugar a convalidaciones de los módulos profesionales correspondientes según se indica en los reales decretos que establecen los títulos y las enseñanzas mínimas regulados al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.
  - d) Los módulos profesionales pertenecientes a los ciclos formativos de grado medio podrán convalidarse con materias del Bachillerato, en los términos que determine la norma que regule cada ciclo.
2. Para las solicitudes de convalidación no contempladas en el apartado anterior y cuya resolución no compete a la Dirección del centro, se remitirá en un plazo máximo de diez días hábiles desde la finalización del periodo de matriculación una copia compulsada de la documentación de cada alumno a la Dirección General de Formación Profesional del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, junto con un certificado en la que conste que el alumno está matriculado en las pruebas para la obtención del título, con indicación de la Familia Profesional, el Grado y el Título.
  3. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de módulos profesionales propuestos por la Consejería de Educación y Cultura a través de la normativa que regula el currículo del correspondiente Ciclo Formativo, la solicitud de convalidación será remitida a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad.
  4. Hasta tanto no se reciba resolución favorable, los candidatos no quedarán exentos de evaluarse de los módulos profesionales cuya convalidación solicitaron.
  5. Las resoluciones que los interesados reciban de convalidaciones que sean de la competencia del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o de la Consejería de Educación y Cultura deberán presentarse en el centro en el que se encuentre inscrito para la realización de las pruebas para que surta los efectos oportunos. Una copia de la resolución se incorporará al expediente académico del alumno y al acta de evaluación de las pruebas, junto con la oportuna diligencia.

**Artículo 14. Módulos de formación en centros de trabajo y de proyecto.**

1. Únicamente se podrán matricular en el módulo de proyecto quienes soliciten o acrediten la exención del módulo de formación en centros de trabajo. La solicitud de matriculación se hará constar en la solicitud de admisión a las pruebas, en el apartado establecido al efecto.



2. Únicamente se podrán matricular en el módulo de formación en centros de trabajo quienes deseen solicitar la exención del mismo. Dicha circunstancia se hará constar en la solicitud de inscripción, en el apartado establecido al efecto.
3. Podrá determinarse la exención del módulo profesional de formación en centros de trabajo a los aspirantes que acrediten una experiencia laboral equivalente al trabajo a tiempo completo de un año relacionada con el sector productivo al que pertenece el ciclo formativo.
4. La solicitud de exención del módulo de formación en centros de trabajo se indicará tanto en la solicitud de inscripción a las pruebas, así como en la solicitud de exención establecida en el Anexo IV, y deberá aportarse la siguiente documentación:
  - a) Los trabajadores por cuenta ajena deberán presentar una certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la Mutualidad Laboral a la que estuvieran afiliados, de la vida laboral del solicitante, en la que consten las empresas, la categoría laboral (grupo de cotización) y los periodos de contratación, así como certificación de las empresas donde haya adquirido la experiencia laboral, en las que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.
  - b) En el caso de trabajadores por cuenta propia, certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social donde conste la categoría laboral y el periodo de cotización en el régimen especial de trabajadores autónomos y un certificado de alta en el censo de obligados tributarios (modelo 036), con una antigüedad mínima de un año, así como una declaración responsable del interesado de las actividades más representativas.
5. Finalizado el proceso de evaluación de las pruebas convocadas por la presente orden, la Dirección del centro en el que se realicen las mismas, mediante el procedimiento que se establece en el artículo 15 apartados 5, 6 y 7 de la presente orden y utilizando el Anexo VI de esta orden, resolverá sobre las exenciones del módulo de formación en centros de trabajo para quienes estén en posesión de los requisitos de acceso al título, tengan superados el resto de módulos profesionales que componen el ciclo formativo, excepto, en su caso, el módulo de proyecto, y hayan solicitado dicha exención. Dicha resolución se incorporará al acta de evaluación.
6. En los Ciclos Formativos desarrollados al amparo de la LOE, tras la sesión de evaluación, si el alumno ha superado el resto de los módulos y ha resultado exento del módulo de formación en centro de trabajo, la comisión de evaluación requerirá al alumnado para que presente su proyecto y lo convocará para su defensa, según lo establecido en el artículo 18.8. Si supera el módulo quedará reflejado en el acta de evaluación en la que se incluirá la propuesta de expedición de título.
7. Los alumnos que no hayan solicitado la exención del módulo de Formación en Centros de Trabajo o en el caso de que ésta no sea concedida y hayan superado o convalidado el resto de módulos, salvo, en su caso, el módulo de proyecto, que componen el Ciclo Formativo deberán realizarlo en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en los que esté implantado el correspondiente ciclo formativo junto, en su caso, con el módulo de proyecto. Asimismo, sólo podrán realizar estos módulos las personas que acrediten estar en



posesión de los requisitos de acceso al título. Estos módulos se realizarán en condiciones establecidas para la enseñanza presencial. Para ello, deberá seguirse el procedimiento que, a estos efectos, determine la Consejería de Educación y Cultura.

**Artículo 15. Procedimiento de admisión de aspirantes.**

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de inscripción a las pruebas, cada centro elaborará una relación provisional con las personas participantes admitidas y excluidas, en este último caso indicando los motivos de exclusión, que se hará pública en el tablón de anuncios del centro correspondiente con indicación de los módulos solicitados para realizar la prueba, así como los módulos para los que se ha solicitado reconocimiento, convalidación y exención y, en su caso, los módulos para los que ha quedado excluido indicando el motivo, conforme a los modelos contenidos en los Anexo V y Anexo VII de esta orden respectivamente.
2. Las personas solicitantes podrán presentar, mediante escrito motivado y dirigido a la Dirección del centro, las alegaciones que estimen convenientes en el plazo de tres días hábiles siguientes al de la publicación de dichas listas.
3. Resueltas las reclamaciones, los listados definitivos de admitidos se harán públicos en el tablón de anuncios del centro correspondiente, conforme al modelo contenido en el Anexo V, y pondrá fin a la vía administrativa.
4. Una vez publicados los listados del apartado anterior, el alumnado admitido se considerará automáticamente matriculado para la realización de las pruebas en los módulos profesionales correspondientes.
5. Para las solicitudes admitidas, el centro publicará en el tablón de anuncios el Anexo VI con la resolución provisional de reconocimientos y convalidaciones que puedan ser reconocidos, según lo establecido en el artículo 11 y 12, por la Dirección del centro y la situación de las solicitudes de convalidación remitidas al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y a la Consejería de Educación y Cultura.
6. Los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas contra la resolución provisional del punto anterior ante la dirección del centro, en el plazo de tres días hábiles siguientes al de la publicación de dichas listas.
7. Resueltas las reclamaciones, se publicará el Anexo VI con el listado definitivo de reconocimientos y convalidaciones, en todo caso antes del acto de presentación al que hace referencia el artículo 19 de esta orden.
8. La resolución de las solicitudes de exención del módulo de formación en centros de trabajo se publicará en el tablón de anuncios del centro, conforme al modelo contenido en el Anexo VI, una vez haya finalizado el proceso de evaluación de las pruebas y únicamente para quienes cumplan los requisitos de acceso al título y tengan superado el resto de módulos profesionales, excepto en su caso el módulo de proyecto, que componen el ciclo formativo.
9. La resolución del punto anterior tendrá carácter provisional, por lo que los interesados podrán interponer escrito manifestando las alegaciones que estimen oportunas ante la



Dirección del centro en el plazo de tres días hábiles siguientes al de la publicación de las exenciones.

10. Resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de exención del módulo de formación en centros de trabajo, según Anexo VI.

#### **Artículo 16. Comisiones de evaluación.**

1. En cada uno de los centros donde se realicen las pruebas se constituirá una Comisión de Evaluación para todos los módulos profesionales convocados en estas pruebas pertenecientes al mismo ciclo formativo.
2. Las Comisiones de evaluación estarán formadas, con carácter general, por los miembros siguientes:
  - a) Un presidente, que será quien ostente la Dirección del centro, o persona que éste designe, preferentemente el Jefe del Departamento de la Familia Profesional a la que pertenezca el ciclo formativo objeto de la prueba.
  - b) Cuatro vocales, de los que actuará como Secretario o Secretaria el de menor edad. Los vocales de la Comisión de Evaluación serán nombrados entre el profesorado de los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional. Al menos tres de ellos deben tener atribución docente en el ciclo formativo y, en todo caso, se deberá garantizar que haya al menos un miembro de la Comisión con atribución docente para cada uno de los módulos profesionales para los que se convocan las pruebas.
3. El nombramiento de los miembros de la Comisión se realizará por la Delegación Provincial de Educación, a propuesta de la Dirección de los centros, lo cual se hará público en los tablones de anuncios de los centros donde se vaya a realizar la prueba y en el de las Delegaciones Provinciales de Educación.
4. La composición de los miembros de las Comisiones de Evaluación podrá modificarse por motivos justificados. En todo caso, dicha modificación se publicará antes del inicio de la celebración de la prueba. Esta modificación no supondrá alteración de los acuerdos previamente adoptados por la Comisión de Evaluación.
5. Excepcionalmente, las Delegaciones Provinciales de Educación, a propuesta de la Presidencia de la Comisión, podrán nombrar un mayor número de vocales para las Comisiones de Evaluación si el número de personas inscritas a las pruebas o la singularidad del ciclo formativo así lo justifican.
6. En las Comisiones de Evaluación, a propuesta del presidente, podrán integrarse los asesores externos precisos para evaluar aquellos módulos asignados a profesorado especialista en el Real Decreto del currículo del ciclo, que serán nombrados, si procede, por la Delegación Provincial de Educación.
7. El número de aspirantes correspondiente a cada una de las Comisiones de evaluación no será superior a 100. En los casos en los que para un determinado Ciclo Formativo el número de peticiones exceda sensiblemente la cantidad establecida, la Delegación Provincial

de Educación podrá nombrar nuevas Comisiones de evaluación que podrán estar ubicadas en el mismo centro o en otros donde se imparta el Ciclo Formativo. Asimismo, se efectuará un reparto proporcional de aspirantes entre las distintas comisiones, que será establecido por sorteo.

8. Asimismo, cada Delegación Provincial de Educación nombrará dos personas cuya misión será asesorar y orientar a los centros educativos en los que se desarrollen las pruebas y supervisar el procedimiento establecido en la presente orden.

#### ***Artículo 17. Funciones de la Comisión de Evaluación.***

Las funciones de la Comisión de Evaluación serán:

- a) Valorar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3 y artículo 4 de la presente orden.
- b) Elaborar las pruebas para los diferentes módulos profesionales de los ciclos formativos para los que se convoquen pruebas.
- c) Establecer el calendario y horario de realización de las pruebas correspondientes a cada módulo.
- d) Colaborar en la orientación e información sobre estas pruebas a los aspirantes.
- e) El desarrollo, la evaluación y la calificación de las pruebas, cumplimentando los documentos de evaluación.
- f) La resolución de incidencias que se pudieran producir en el desarrollo de las pruebas, así como de las posibles reclamaciones a las calificaciones de las mismas que, en primera instancia, los aspirantes puedan plantear.
- g) Cualquiera otra que le atribuya la presente orden.

#### ***Artículo 18. Estructura y contenidos de las pruebas.***

1. En el marco de lo dispuesto en el artículo 35.3 del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, cada módulo profesional se evaluará por medio de una prueba independiente.
2. De acuerdo con lo anterior, la Comisión de evaluación que se designe elaborará una prueba para cada uno de los módulos profesionales de los ciclos formativos convocados recogidos en el Anexo II para los que existan personas matriculadas.
3. Los contenidos de las pruebas deberán fundamentarse en los currículos vigentes en Extremadura de las enseñanzas conducentes a los títulos de Técnico y Técnico Superior que se establecen en los correspondientes reales decretos, decretos u órdenes que regulan currículos de los Ciclos Formativos indicados en el Anexo II.
4. Las pruebas, que deberán ser presenciales, incluirán contenidos teóricos y prácticos que permitan evidenciar, a través de los criterios de evaluación de los títulos, que el aspiran-

te ha alcanzado las distintas capacidades terminales, los resultados de aprendizaje o las competencias profesionales correspondientes al módulo profesional. Las pruebas podrán incluir, entre otras, prácticas en talleres, laboratorios, aulas técnicas, etc.

5. La Comisión de Evaluación podrá estructurar la prueba de cada módulo profesional en varias partes y establecer, en su caso, el carácter eliminatorio de cada una de ellas.
6. Asimismo, la Comisión establecerá el calendario y horario de las pruebas de forma que no se produzcan coincidencias con el horario lectivo de sus miembros y que no se produzcan alteraciones en el resto de actividades docentes del centro.
7. Tanto el calendario de realización de las pruebas, como las características y los ejercicios que las componen, con indicación de su carácter eliminatorio o no, el tiempo máximo para su realización, los materiales o instrumentos necesarios para su desarrollo que el alumnado debe aportar, los criterios de calificación y cuanta otra información e indicación se considere relevante para la realización de las pruebas, serán publicados en los tablones de anuncios de los centros, así como en la página web de la Consejería de Educación y Cultura <http://eda.educarex.es>, con carácter previo al acto de presentación de las pruebas.
8. En relación con el módulo de proyecto, la Comisión publicará el contenido, estructura, momento de presentación del texto, así como los instrumentos y criterios para su evaluación. En todo caso la evaluación de este módulo contemplará obligatoriamente la presentación y defensa oral del proyecto por parte del aspirante.

#### ***Artículo 19. Acto de presentación de admitidos a las pruebas.***

1. Con carácter previo al inicio de las pruebas, se llevará a cabo un acto de presentación en cada uno de los centros donde se celebrarán las pruebas correspondientes, al que deberán asistir todos los candidatos que hayan resultado admitidos de acuerdo con el procedimiento contemplado en el artículo 15 de la presente orden. Dicho acto tendrá carácter personal e indelegable, por lo que la asistencia es obligatoria, no admitiéndose acreditaciones ni poderes de representación, por lo que si el interesado no acude a dicho acto de presentación, decaerá en sus derechos y será excluido del procedimiento de realización de las pruebas.
2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, en el acto de presentación las Comisiones de Evaluación, en cada uno de sus centros, expondrán las condiciones de realización de las pruebas, los criterios de evaluación y calificación, el calendario de realización de las pruebas de cada uno de los módulos profesionales, aclararán las dudas correspondientes que puedan plantear los asistentes y darán las instrucciones que consideren convenientes para el mejor desarrollo de las pruebas.

#### ***Artículo 20. Proceso de evaluación.***

1. La Comisión de Evaluación valorará los resultados de las pruebas teniendo como referencia los objetivos y los criterios de evaluación de cada uno de los módulos profesionales y los objetivos generales del ciclo formativo.
2. La calificación de cada uno de los módulos profesionales será numérica, entre 1 y 10 sin decimales. Se considerará que un módulo profesional se ha superado cuando la calificación sea igual o superior a 5.



3. La publicación de las calificaciones obtenidas se realizará en el tablón de anuncios del centro examinador. Cuando se trate de calificaciones de partes de una misma prueba en las que sea requisito para realizar la parte siguiente haber superado el contenido propuesto en la parte anterior las calificaciones, se publicarán a través del mismo medio cinco días hábiles antes de la fecha de celebración del ejercicio siguiente.
4. Los resultados del proceso de evaluación serán consignados en el acta de evaluación, según el modelo establecido en el Anexo VIII de la presente orden, que firmarán todos los miembros de la Comisión de Evaluación y que quedará custodiada en la secretaría del centro.
5. Los módulos convalidados aparecerán en el acta de evaluación con la expresión de "CV", si el módulo ha sido convalidado. Los módulos exentos aparecerán como "EX" en el acta de evaluación. Si el participante admitido no concurriera a las pruebas o parte de ellas, aparecerá en el acta de evaluación como "NP" (no presentado) en la parte que corresponda.
6. Según lo establecido en el artículo 50.4 del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, los módulos profesionales convalidados o exentos no podrán ser computados a efectos del cálculo de la calificación final del ciclo formativo.
7. El acta con los resultados del proceso de evaluación se hará pública en los tablones de anuncios de los respectivos centros en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la finalización de las pruebas.

#### ***Artículo 21. Reclamación de las calificaciones.***

En el caso de discrepancia con la calificación obtenida en cualquiera de los módulos profesionales, los interesados podrán solicitar reclamación conforme al siguiente procedimiento:

- a) Se presentará dentro de los dos días hábiles siguientes al de la publicación de los resultados mediante escrito dirigido por el interesado al director del centro en el que se celebren las pruebas. Esta solicitud debe contener el motivo de la reclamación y la parte de la prueba, en su caso, para la que se solicita la revisión.
- b) En el plazo de los tres días hábiles siguientes, la Comisión de evaluación ratificará o rectificará la calificación objeto de reclamación, que se comunicará por el Director al interesado.
- c) Si persistiera la disconformidad, podrá interponerse reclamación ante la Delegación Provincial de Educación en el plazo de tres días hábiles siguientes a la sesión extraordinaria de evaluación. La Delegación Provincial de Educación, con el informe del Servicio de Inspección, que podrá recabar el asesoramiento de profesorado de la correspondiente especialidad, resolverá motivadamente lo que proceda en el plazo de veinte días. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa.
- d) En caso de que de esta resolución se derive una modificación en la calificación registrada en las actas de evaluación, la dirección del centro insertará en la misma la oportuna diligencia y anexará a dicha acta una copia de la correspondiente resolución.

***Artículo 22. Titulación.***

1. Aquellos aspirantes que tengan superados todos los módulos profesionales correspondientes a un ciclo formativo y reúnan los requisitos de acceso a las enseñanzas recogidos en el artículo 3.2 de la presente orden, podrán solicitar la expedición del título correspondiente en la forma establecida con carácter general para la enseñanza presencial.
2. La calificación final del ciclo formativo será la media aritmética con dos decimales. Los módulos profesionales convalidados o exentos no podrán ser computados a efectos del cálculo de la calificación final del ciclo formativo.

***Artículo 23. Certificaciones.***

Quienes superen los módulos profesionales mediante las pruebas convocadas por la presente orden, podrán solicitar un certificado conforme al Anexo IX, que será expedido por la secretaría del centro en el que se hayan realizado las pruebas.

***Artículo 24. Acreditación de módulos asociados a unidades de competencia del CNCP.***

Quienes superen módulos profesionales asociados a unidades de competencias del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales mediante las pruebas reguladas en esta orden obtendrán, previa solicitud del interesado, una certificación académica, expedida por la secretaría del centro en el que se realicen las pruebas conforme al modelo establecido en el Anexo X de esta orden. Esta certificación académica tendrá efectos de acreditación acumulable de las competencias profesionales adquiridas en relación con el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, con validez en todo el territorio nacional.

***Artículo 25. Custodia de la documentación.***

El centro en el que se realicen las pruebas archivará y custodiará tanto la documentación entregada por los solicitantes como la que se derive del desarrollo de dichas pruebas.

***Disposición adicional primera. Número mínimo de alumnos para constituir la Comisión de Evaluación.***

1. Cuando el número de inscritos en las pruebas para la obtención de alguno de los títulos convocados en los Anexos II sea inferior a 10 alumnos, la Dirección General de Formación Profesional y Universidad podrá determinar que no se constituya para ese ciclo la Comisión de Evaluación a la que hace referencia el artículo 16, en cuyo caso, los alumnos serán examinados de los módulos profesionales en los que estén matriculados junto con los alumnos del régimen presencial del propio centro examinador.
2. En estas circunstancias, los exámenes se programarán en las mismas fechas que las previstas durante el mes de junio para los alumnos que hayan de ser calificados en la sesión de evaluación final extraordinaria de segundo curso a la que hace referencia el artículo 8.2 de la Orden de 20 de junio de 2012 por la que se regula la evaluación, promoción y acreditación académica del alumnado que cursa Ciclos Formativos de Formación Profesional del sistema educativo en modalidad presencial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



3. El registro de las calificaciones, la documentación académica y cuantos otros aspectos no estén incluidos en esta disposición adicional se registrarán por lo dispuesto en la presente orden.

***Disposición adicional segunda. Compensación a los miembros de las Comisiones de Evaluación y otro personal que participe en el proceso.***

Los miembros de las Comisiones de Evaluación y, en su caso, las otras personas que participen en la organización y desarrollo de estas pruebas, podrán percibir las correspondientes indemnizaciones por las actividades realizadas de acuerdo con lo establecido en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

***Disposición adicional tercera. Convocatorias específicas.***

Se podrán realizar convocatorias específicas para la obtención directa de títulos de Técnico o Técnico Superior, acordadas entre la Consejería de Educación y Cultura y otras Administraciones Públicas, organizaciones empresariales y organizaciones sindicales, mediante resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad. En dichas convocatorias se respetará, en todo caso, lo establecido en la presente orden, excepto en lo relativo a plazos que se adecuarán a la convocatoria específica.

***Disposición adicional cuarta. Administración electrónica.***

1. La utilización por los órganos administrativos de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas para la emisión de actos o notificaciones a los que se refiere la presente orden, garantizará en todo caso la identificación y el ejercicio de la competencia por el órgano correspondiente.
2. Las relaciones entre los usuarios y la Administración mediante medios telemáticos se realizarán con autenticidad, seguridad y confidencialidad, garantizando que los medios o soportes en que se almacenen los documentos electrónicos cuentan con las medidas de seguridad que garanticen la integridad, protección y conservación de los documentos almacenados y, en particular, la identificación de los usuarios y el control de acceso de los mismos, adoptando las medidas de seguridad necesarias para evitar que se intercepten y alteren las comunicaciones, y que se produzcan accesos no autorizados.
3. Los ciudadanos interesados en presentar su solicitud de matrícula mediante la vía telemática indicada en el artículo 10.2 de la presente orden, conforme a lo establecido en el Decreto 2/2006, de 10 de enero, por el que se crea el Registro Telemático, se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas, así como el empleo de la firma electrónica reconocida por la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberán usar sistemas de firma electrónica reconocida que sean conformes a lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, y resulten adecuados para garantizar la identificación de los participantes y, en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.
4. Quedan admitidos los sistemas reconocidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en su pasarela @firma. La firma electrónica reconocida tendrá, respecto de los datos y documentos aportados en forma electrónica, el mismo valor jurí-



dico que la firma manuscrita en relación con los presentados en papel y darán fe de la autenticidad de la información aportada.

5. Si no se dispone de un Certificado digital válido, el aspirante podrá obtenerlo siguiendo los trámites descritos en el Anexo II del Decreto 2/2006, de 10 de enero anteriormente indicado, donde se describe el procedimiento para la obtención del certificado de usuario x.509.v3 expedido por la fábrica nacional de moneda y timbre-real casa de la moneda conforme a lo establecido en el convenio suscrito por la Consejería de Presidencia el 1 de septiembre de 2004.
6. Tanto la solicitud como los archivos adjuntos deberán quedar firmados electrónicamente para que sean considerados como válidos. Los archivos a adjuntar deberá estar en formato ".pdf", con un tamaño máximo de cada fichero a adjuntar de 1 MB y un tamaño máximo total de la suma de los ficheros a adjuntar de 5 MB.
7. Los documentos electrónicos adjuntos a la solicitud telemática deberán ser validados por el centro educativo donde se realicen las pruebas a las que se presente el alumno, por lo que éste deberá presentar los documentos originales antes del inicio de las pruebas.
8. El Registro Telemático deberá emitir un recibo consistente en una copia autenticada de la solicitud, incluyendo la fecha y hora de presentación y el número de entrada de registro.
9. Podrá realizarse tramitación telemática durante el mismo plazo legal que se establezca para la presentación no telemática de solicitudes. No obstante, cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo, podrá interrumpirse por el tiempo imprescindible la recepción de solicitudes. La interrupción deberá anunciarse a los potenciales usuarios de la aplicación telemática con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la aplicación, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.
10. Los ciudadanos podrán dirigir sus consultas al Centro de Atención a Usuarios de la Plataforma Rayuela (CAU) para solventar las dudas que pudieran tener sobre la utilización de la Plataforma, así como sobre el procedimiento definido en la presente orden para la presentación telemática de solicitudes. Las direcciones y medios de contacto con el CAU son los relacionados a continuación:
  - Telf.: 924 004050.
  - Fax: 924 004066.
  - Correo electrónico: [caurayuela@edu.juntaextremadura.net](mailto:caurayuela@edu.juntaextremadura.net)
11. Los medios de los que deberán disponer los usuarios de la tramitación telemática deberán ser:
  - a) Navegador web estándar con las siguientes extensiones (plug-in) instaladas:
    - Cliente Java Runtime Environment 6 o superior.
    - Cliente visor de pdf.



b) Conexión ADSL 512 kbits o superior.

c) Certificado digital válido (no caducado, ni revocado) que haya sido emitido por alguna de las Entidades Emisoras soportadas por la Plataforma @firma. Entre estos certificados se encuentran los emitidos por la FNMT y los emitidos por el Ministerio del Interior para el nuevo Documento Nacional de Identidad.

12. Si se desea más información sobre cómo realizar el proceso de presentación electrónica de solicitudes puede consultar la página web:

[http://eda.educarex.es/portalap/adjuntos/ges2012/Secretaria\\_Virtual\\_Manual\\_Ciudadano.pdf](http://eda.educarex.es/portalap/adjuntos/ges2012/Secretaria_Virtual_Manual_Ciudadano.pdf)

***Disposición adicional quinta. Referencias de género.***

Todas las referencias para las que en esta orden se utiliza la forma del masculino genérico, se entenderán con la denominación correspondiente según la condición masculina o femenina de cada persona.

***Disposición final primera. Medidas de aplicación.***

Se faculta a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad para dictar las instrucciones que se consideren necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente orden.

***Disposición final segunda. Recursos.***

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 23 de septiembre de 2013.

La Consejera de Educación y Cultura,  
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

**ANEXO I**

PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DE LOS TÍTULOS DE TÉCNICO Y TÉCNICO  
SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL. CURSO 2013/2014.

**CALENDARIO DE ACTUACIONES**

| <b>ACTUACIÓN</b>                                     | <b>FECHA</b>                      |
|------------------------------------------------------|-----------------------------------|
| Proceso de admisión de solicitudes                   | Del 16 al 25 de octubre de 2013   |
| Nombramiento Comisiones de Evaluación                | 4 de noviembre de 2013            |
| Publicación lista provisional de admitidos           | 11 de noviembre de 2013           |
| Periodo de reclamaciones                             | Del 12 al 14 de noviembre de 2013 |
| Publicación lista definitiva de admitidos            | 15 de noviembre de 2013           |
| Publicación de reconocimientos y convalidaciones     | 2 de diciembre de 2013            |
| Publicación del calendario y horarios de las pruebas | 16 de diciembre de 2013           |
| Publicación de las características de las pruebas    | 3 de marzo de 2014                |
| Acto de presentación previo a las pruebas            | 28 de abril de 2014               |
| Periodo de realización de los exámenes               | Del 1 al 31 de mayo de 2014       |



## ANEXO II

**CICLOS FORMATIVOS Y MÓDULOS PROFESIONALES OFERTADOS  
 PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DE LOS TÍTULOS DE TÉCNICO Y TÉCNICO  
 SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL. CURSO 2013/2014.**

**FAMILIA PROFESIONAL: AGRARIA**

| CICLO FORMATIVO                                      |       |        |                                   |                             |
|------------------------------------------------------|-------|--------|-----------------------------------|-----------------------------|
| TRABAJOS FORESTALES Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL |       |        |                                   |                             |
| NORMATIVA                                            | GRADO | CÓDIGO | TÍTULO                            | CURRÍCULO                   |
| LOGSE                                                | Medio | ACA25  | RD 1713/1996 (BOE:11.09.96)       | RD 1261/1997 (BOE:11.09.97) |
| Localidad: Navalmoral de la Mata                     |       |        | Centro: Centro del Medio Natural. |                             |

| CICLO FORMATIVO                                              |          |        |                                |                            |
|--------------------------------------------------------------|----------|--------|--------------------------------|----------------------------|
| GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DE RECURSOS NATURALES Y PAISAJÍSTICOS |          |        |                                |                            |
| NORMATIVA                                                    | GRADO    | CÓDIGO | TÍTULO                         | CURRÍCULO                  |
| LOGSE                                                        | Superior | ACA32  | RD 1712/1996 (BOE:19.09.96)    | RD 1256/1997 (BOE:9.09.97) |
| Localidad: Badajoz                                           |          |        | Centro: IES Ntra.Sra de Botóa. |                            |

**FAMILIA PROFESIONAL: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN**

| CICLO FORMATIVO        |       |        |                              |                            |
|------------------------|-------|--------|------------------------------|----------------------------|
| GESTIÓN ADMINISTRATIVA |       |        |                              |                            |
| NORMATIVA              | GRADO | CÓDIGO | TÍTULO                       | CURRÍCULO                  |
| LOGSE                  | Medio | ADM21  | RD 1631/2009 (BOE:1.12.2009) | D258/2011 (DOE:11.10.2011) |
| Localidad: Mérida      |       |        | Centro: IES Albarregas       |                            |

| CICLO FORMATIVO           |          |        |                             |                           |
|---------------------------|----------|--------|-----------------------------|---------------------------|
| ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS |          |        |                             |                           |
| NORMATIVA                 | GRADO    | CÓDIGO | TÍTULO                      | CURRÍCULO                 |
| LOGSE                     | Superior | ADM31  | RD 1659/1994 (BOE:30.09.94) | RD 1674/1994(BOE:6.10.94) |
| Localidad: Trujillo       |          |        | Centro: IES Turgalium.      |                           |

**FAMILIA PROFESIONAL: ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS**

| CICLO FORMATIVO                                                 |       |        |                             |                             |
|-----------------------------------------------------------------|-------|--------|-----------------------------|-----------------------------|
| CONDUCCIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS EN EL MEDIO NATURAL |       |        |                             |                             |
| NORMATIVA                                                       | GRADO | CÓDIGO | TÍTULO                      | CURRÍCULO                   |
| LOGSE                                                           | Medio | AFD21  | RD 2049/1995 (BOE:14.02.96) | RD 1263/1997 (BOE:12.09.97) |
| Localidad: Badajoz                                              |       |        | Centro: Zurbarán            |                             |

| CICLO FORMATIVO                              |          |        |                            |                             |
|----------------------------------------------|----------|--------|----------------------------|-----------------------------|
| ANIMACIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICA Y DEPORTIVAS |          |        |                            |                             |
| NORMATIVA                                    | GRADO    | CÓDIGO | TÍTULO                     | CURRÍCULO                   |
| LOGSE                                        | Superior | AFD31  | RD 2048/1995 (BOE:9.02.96) | RD 1262/1997 (BOE:11.09.97) |
| Localidad: Cáceres                           |          |        | Centro: Al Qázeres.        |                             |

**FAMILIA PROFESIONAL: ARTES GRÁFICAS**

| CICLO FORMATIVO               |          |        |                             |                             |
|-------------------------------|----------|--------|-----------------------------|-----------------------------|
| DISEÑO Y PRODUCCIÓN EDITORIAL |          |        |                             |                             |
| NORMATIVA                     | GRADO    | CÓDIGO | TÍTULO                      | CURRÍCULO                   |
| LOGSE                         | Superior | ARG3I  | RD 2422/1994 (BOE:15.02.95) | RD 2433/1994 (BOE:17.02.95) |
| Localidad: Badajoz            |          |        | Centro: Reino Afasí         |                             |

**FAMILIA PROFESIONAL: IMAGEN Y SONIDO**

| CICLO FORMATIVO       |       |        |                             |                           |
|-----------------------|-------|--------|-----------------------------|---------------------------|
| LABORATORIO DE IMAGEN |       |        |                             |                           |
| NORMATIVA             | GRADO | CÓDIGO | TÍTULO                      | CURRÍCULO                 |
| LOGSE                 | Medio | CIS2I  | RD2037/1995 (BOE:7.02.1996) | RD447/1996 (BOE:17.04.96) |
| Localidad: Mérida     |       |        | Centro: IES Extremadura.    |                           |

**FAMILIA PROFESIONAL: ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA**

| CICLO FORMATIVO                        |       |        |                             |                            |
|----------------------------------------|-------|--------|-----------------------------|----------------------------|
| INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS |       |        |                             |                            |
| NORMATIVA                              | GRADO | CÓDIGO | TÍTULO                      | CURRÍCULO                  |
| LOE                                    | Medio | ELE2-2 | RD 177/2008 (BOE:1.03.2008) | D 203/2009 (DOE:7.09.2009) |
| Localidad: Castuera                    |       |        | Centro: IES Castuera.       |                            |

| CICLO FORMATIVO                          |          |        |                               |                             |
|------------------------------------------|----------|--------|-------------------------------|-----------------------------|
| SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMATIZADOS |          |        |                               |                             |
| NORMATIVA                                | GRADO    | CÓDIGO | TÍTULO                        | CURRÍCULO                   |
| LOE                                      | Superior | ELE3-2 | RD 1127/2010 (BOE:8.10.2010)  | D 273/2011 (DOE:17.10.2011) |
| Localidad: Cáceres                       |          |        | Centro: Javier García Téllez. |                             |

**FAMILIA PROFESIONAL: HOSTELERÍA Y TURISMO**

| CICLO FORMATIVO              |       |        |                                  |                                                      |
|------------------------------|-------|--------|----------------------------------|------------------------------------------------------|
| COCINA Y GASTRONOMÍA         |       |        |                                  |                                                      |
| NORMATIVA                    | GRADO | CÓDIGO | TÍTULO                           | CURRÍCULO                                            |
| LOE                          | Medio | HOT2-I | RD 1396/2007 (BOE:23.11.2007)    | D 1702008(DOE:8.08.2008)<br>272/2009 (DOE:4.01.2010) |
| Localidad: Orellana la Vieja |       |        | Centro: IES Hostelería y turismo |                                                      |

**FAMILIA PROFESIONAL: INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES**

| CICLO FORMATIVO                     |       |        |                               |                            |
|-------------------------------------|-------|--------|-------------------------------|----------------------------|
| SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES. |       |        |                               |                            |
| NORMATIVA                           | GRADO | CÓDIGO | TÍTULO                        | CURRÍCULO                  |
| LOE                                 | Medio | IFC2-I | RD 1691/2007 (BOE:17.01.2008) | D 272/2009 (DOE:4.01.2010) |
| Localidad: Don Benito               |       |        | Centro: IES Donoso Cortés.    |                            |

| CICLO FORMATIVO                                |          |        |                                |                             |
|------------------------------------------------|----------|--------|--------------------------------|-----------------------------|
| ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN RED |          |        |                                |                             |
| NORMATIVA                                      | GRADO    | CÓDIGO | TÍTULO                         | CURRÍCULO                   |
| LOE                                            | Superior | IFC3-I | RD 1629/2009 (BOE:18.11.2009)  | D 210/2010 (DOE:25.11.2010) |
| Localidad: Zafra                               |          |        | Centro: IES Suárez de Figueroa |                             |

| CICLO FORMATIVO                            |          |        |                              |                             |
|--------------------------------------------|----------|--------|------------------------------|-----------------------------|
| DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA |          |        |                              |                             |
| NORMATIVA                                  | GRADO    | CÓDIGO | TÍTULO                       | CURRÍCULO                   |
| LOE                                        | Superior | IFC3-2 | RD 450/2010 (BOE:20.05.2010) | D 259/2011 (DOE:11.10.2011) |
| Localidad: Cáceres                         |          |        | Centro: IES Agóra            |                             |

**FAMILIA PROFESIONAL: IMAGEN PERSONAL**

| CICLO FORMATIVO                |       |        |                            |                            |
|--------------------------------|-------|--------|----------------------------|----------------------------|
| ESTÉTICA PERSONAL Y DECORATIVA |       |        |                            |                            |
| NORMATIVA                      | GRADO | CÓDIGO | TÍTULO                     | CURRÍCULO                  |
| LOGSE                          | Medio | IMP22  | RD 630/1995 (BOE:22.09.95) | RD 200/1996 (BOE:13.03.96) |
| Localidad: Badajoz             |       |        | Centro: OSCUS.             |                            |

| CICLO FORMATIVO      |       |        |                             |                            |
|----------------------|-------|--------|-----------------------------|----------------------------|
| PELUQUERÍA           |       |        |                             |                            |
| NORMATIVA            | GRADO | CÓDIGO | TÍTULO                      | CURRÍCULO                  |
| LOGSE                | Medio | IMP23  | RD 629/1995 (BOE:21.09.95)  | RD 199/1996 (BOE:13.03.96) |
| Localidad: Plasencia |       |        | Centro: IES Gabriel y Galán |                            |

**FAMILIA PROFESIONAL: SANIDAD**

| CICLO FORMATIVO                   |       |        |                               |                           |
|-----------------------------------|-------|--------|-------------------------------|---------------------------|
| CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA |       |        |                               |                           |
| NORMATIVA                         | GRADO | CÓDIGO | TÍTULO                        | CURRÍCULO                 |
| LOGSE                             | Medio | SAN2I  | RD 546/1995 (BOE:5.06.95)     | RD 558/1995 (BOE:6.06.95) |
| Localidad: Mérida                 |       |        | Centro: IES Sáenz de Buruaga. |                           |

| CICLO FORMATIVO         |       |        |                                |                            |
|-------------------------|-------|--------|--------------------------------|----------------------------|
| FARMACIA Y PARAFARMACIA |       |        |                                |                            |
| NORMATIVA               | GRADO | CÓDIGO | TÍTULO                         | CURRÍCULO                  |
| LOE                     | Medio | SAN2-2 | RD 1689/2007 (BOE:17.01.2008)  | D 226/2009 (DOE:9.11.2009) |
| Localidad: Cáceres      |       |        | Centro: IES Hernández Pacheco. |                            |

| CICLO FORMATIVO        |       |        |                               |                                                         |
|------------------------|-------|--------|-------------------------------|---------------------------------------------------------|
| EMERGENCIAS SANITARIAS |       |        |                               |                                                         |
| NORMATIVA              | GRADO | CÓDIGO | TÍTULO                        | CURRÍCULO                                               |
| LOE                    | Medio | SAN2-3 | RD 1397/2007 (BOE:24.11.2007) | D 171/2008 (DOE:11.08.2008)<br>272/2009(DOE:4.01.2010). |
| Localidad: Llerena     |       |        | Centro: IES de Llerena.       |                                                         |

| CICLO FORMATIVO            |          |        |                              |                           |
|----------------------------|----------|--------|------------------------------|---------------------------|
| IMAGEN PARA EL DIAGNÓSTICO |          |        |                              |                           |
| NORMATIVA                  | GRADO    | CÓDIGO | TÍTULO                       | CURRÍCULO                 |
| LOGSE                      | Superior | SAN35  | RD 545/1995 (BOE:12.06.1995) | D 557/1995 (BOE:12.06.95) |
| Localidad: Llerena         |          |        | Centro: IES Llerena          |                           |

| CICLO FORMATIVO                    |          |        |                               |                          |
|------------------------------------|----------|--------|-------------------------------|--------------------------|
| LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO |          |        |                               |                          |
| NORMATIVA                          | GRADO    | CÓDIGO | TÍTULO                        | CURRÍCULO                |
| LOGSE                              | Superior | SAN36  | RD 539/1995 (BOE:3.06.95)     | D 551/1995 (BOE:6.06.95) |
| Localidad: Plasencia               |          |        | Centro: IES Pérez Comendador. |                          |

| CICLO FORMATIVO        |          |        |                            |                           |
|------------------------|----------|--------|----------------------------|---------------------------|
| PRÓTESIS DENTALES      |          |        |                            |                           |
| NORMATIVA              | GRADO    | CÓDIGO | TÍTULO                     | CURRÍCULO                 |
| LOGSE                  | Superior | SAN38  | RD 541/1995 (BOE:16.06.95) | D 553/1995 (BOE:15.06.95) |
| Localidad: Don Benito. |          |        | Centro: IES José Manzano   |                           |

**FAMILIA PROFESIONAL:** SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD

| CICLO FORMATIVO          |       |        |                                    |                                |
|--------------------------|-------|--------|------------------------------------|--------------------------------|
| ATENCIÓN SOCIO SANITARIA |       |        |                                    |                                |
| NORMATIVA                | GRADO | CÓDIGO | TÍTULO                             | CURRÍCULO                      |
| LOGSE                    | Medio | SSC21  | RD 496/2003 (BOE:24.05.2003)       | RD 938/2003.B.O.E.:12.08.2003) |
| Localidad : Trujillo.    |       |        | Centro: IES Francisco de Orellana. |                                |

| CICLO FORMATIVO    |          |        |                                  |                                                       |
|--------------------|----------|--------|----------------------------------|-------------------------------------------------------|
| EDUCACIÓN INFANTIL |          |        |                                  |                                                       |
| NORMATIVA          | GRADO    | CÓDIGO | TÍTULO                           | CURRÍCULO                                             |
| LOE                | Superior | SSC3-2 | RD 1394/2007 (BOE:24.11.2007)    | D 173/2008 (DOE:13.08.2008)<br>61/2012 DOE:19.04.2012 |
| Localidad: Badajoz |          |        | Centro: IES Bárbara de Braganza. |                                                       |

| CICLO FORMATIVO    |          |        |                               |                            |
|--------------------|----------|--------|-------------------------------|----------------------------|
| INTEGRACIÓN SOCIAL |          |        |                               |                            |
| NORMATIVA          | GRADO    | CÓDIGO | TÍTULO                        | CURRÍCULO                  |
| LOGSE              | Superior | SSC33  | RD 2061/1995 (BOE:24.02.1996) | D 2267/1997 (BOE:11.09.97) |
| Localidad: Azuaga  |          |        | Centro: IES Bembezar.         |                            |

**FAMILIA PROFESIONAL:** TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS

| CICLO FORMATIVO   |       |        |                              |                            |
|-------------------|-------|--------|------------------------------|----------------------------|
| CARROCERÍA        |       |        |                              |                            |
| NORMATIVA         | GRADO | CÓDIGO | TÍTULO                       | CURRÍCULO                  |
| LOE               | Medio | TMV2-I | RD 176/2008 (BOE:25.02.2008) | D 205/2009 (DOE:7.09.2009) |
| Localidad: Mérida |       |        | Centro: IES Emérita Augusta. |                            |

| CICLO FORMATIVO                          |       |        |                              |                           |
|------------------------------------------|-------|--------|------------------------------|---------------------------|
| ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES |       |        |                              |                           |
| NORMATIVA                                | GRADO | CÓDIGO | TÍTULO                       | CURRÍCULO                 |
| LOE                                      | Medio | TMV2-I | RD 453/2010 (BOE:21.05.2010) | D 97/2011 (DOE:9.06.2011) |
| Localidad: Badajoz                       |       |        | Centro: IES San José.        |                           |

**FAMILIA PROFESIONAL:** MADERA, MUEBLE, CORCHO

| CICLO FORMATIVO                                            |       |        |                               |                              |
|------------------------------------------------------------|-------|--------|-------------------------------|------------------------------|
| FABRICACIÓN A MEDIDA E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y MUEBLE |       |        |                               |                              |
| NORMATIVA                                                  | GRADO | CÓDIGO | TÍTULO                        | CURRÍCULO                    |
| LOGSE                                                      | Medio | MAM2I  | RD 732/1994 (BOE:24.06.1994)  | RD 755/1994 (DOE:19.07.1994) |
| Localidad: Hervás                                          |       |        | Centro: IES Valle del Ambroz. |                              |

**FAMILIA PROFESIONAL:** EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL

| CICLO FORMATIVO      |       |        |                                  |                              |
|----------------------|-------|--------|----------------------------------|------------------------------|
| OBRAS DE ALBAÑILERÍA |       |        |                                  |                              |
| NORMATIVA            | GRADO | CÓDIGO | TÍTULO                           | CURRÍCULO                    |
| LOGSE                | Medio | EOC22  | RD 2211/1993 (BOE:19.02.1994)    | RD 140/1994 (DOE:15.03.1994) |
| Localidad: Cáceres   |       |        | Centro: IES Universidad Laboral. |                              |

| CICLO FORMATIVO                                                  |          |        |                             |                             |
|------------------------------------------------------------------|----------|--------|-----------------------------|-----------------------------|
| DESARROLLO DE PROYECTOS URBANÍSTICOS Y OPERACIONES TOPOGRÁFICAS. |          |        |                             |                             |
| NORMATIVA                                                        | GRADO    | CÓDIGO | TÍTULO                      | CURRÍCULO                   |
| LOGSE                                                            | Superior | EOC32  | RD 2209/93 (BOE:19.02.1994) | RD 1435/94 (DOE:11.03.1994) |
| Localidad: Don Benito                                            |          |        | Centro: IES Cuatro Caminos  |                             |

**ANEXO III****SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DE LOS TÍTULOS DE  
TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL  
CURSO 2013/2014**

| I DATOS PERSONALES       |  |                                         |                     |
|--------------------------|--|-----------------------------------------|---------------------|
| Primer apellido          |  | Segundo apellido                        |                     |
| DNI/NIE                  |  | Sexo                                    | Fecha de nacimiento |
| País de nacimiento       |  | Provincia de nacimiento                 |                     |
| Domicilio de residencia: |  | Municipio / localidad de nacimiento (1) |                     |
| Municipio de residencia: |  | Provincia                               | Código Postal       |
| Correo electrónico       |  | Teléfono                                |                     |

(1) Las solicitudes de personas extranjeras también deberán especificar la localidad de nacimiento.

| 2 DATOS DE LA INSCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |  |                                                                         |                                          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
| I.E.S.:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  | CÓDIGO DE CENTRO:                                                       |                                          |
| LOCALIDAD:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |  | PROVINCIA:                                                              |                                          |
| MODALIDAD:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |  |                                                                         |                                          |
| <input type="checkbox"/> El aspirante accede a las pruebas a través de Oferta Modular Parcial para quienes no disponen de los requisitos de acceso académicos al Ciclo Formativo establecido en el Art. 2.3 de la Orden de convocatoria y tiene superado algún módulo asociado a unidades de competencia del CNCP correspondiente al ciclo formativo del que se matricula. |  |                                                                         |                                          |
| El aspirante posee alguno de los siguientes requisitos de acceso académicos: <input type="checkbox"/> Titulación académica <input type="checkbox"/> Prueba de acceso a CFGM <input type="checkbox"/> Prueba de acceso a CFGS <input type="checkbox"/> Prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.                                                           |  |                                                                         |                                          |
| CICLO FORMATIVO:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |  | GRADO: <input type="checkbox"/> Medio <input type="checkbox"/> Superior |                                          |
| MÓDULOS PROFESIONALES DE LOS QUE SE MATRICULA (2):                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |  |                                                                         |                                          |
| DENOMINACIÓN DEL MÓDULO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  | ¿Solicita convalidación del módulo? (3)                                 | ¿Solicita reconocimiento del módulo? (3) |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |  | Sí                                                                      | Calificación                             |
| 1.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |  |                                                                         |                                          |
| 2.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |  |                                                                         |                                          |
| 3.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |  |                                                                         |                                          |
| 4.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |  |                                                                         |                                          |
| 5.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |  |                                                                         |                                          |
| 6.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |  |                                                                         |                                          |
| 7.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |  |                                                                         |                                          |
| 8.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |  |                                                                         |                                          |
| 9.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |  |                                                                         |                                          |
| 10.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |  |                                                                         |                                          |
| 11.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |  |                                                                         |                                          |
| 12.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |  |                                                                         |                                          |
| 13.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |  |                                                                         |                                          |
| 14. Módulo de formación en centros de trabajo: ¿Solicita exención? (3)                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |  | <input type="checkbox"/> Sí                                             | <input type="checkbox"/> No              |

(2) Véase la relación de ciclos y módulos en el Anexo I  
(3) Si no se especifica nada se entenderá que NO se solicita convalidación, exención o reconocimiento

| 3 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA |  |
|-----------------------------|--|
|-----------------------------|--|

**A) GENERAL:****A.1. Identidad:**

- ☐ La persona firmante presta su **CONSENTIMIENTO** para la consulta de sus datos de identidad y residencia a través del Sistema de Verificación de Identidad
- ☐ La persona firmante **NO CONSIENTE** la consulta de sus datos de identidad y residencia, y aporta fotocopia autenticada del DNI y certificado empadronamiento.

**A.2.** ☐ La persona firmante ha estado matriculada en el ciclo formativo para el que se presenta a las pruebas en centros de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el curso 2006/2007 o posteriores, por lo que la información correspondiente a sus datos de matrícula **está disponible** en los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela.

- ☐ La persona firmante Presenta documentación acreditativa de la matrícula en el ciclo formativo para el que se presenta a las pruebas en centros de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**A.3.** ☐ La persona firmante solicita la inscripción en pruebas para la obtención del título de TÉCNICO SUPERIOR con 19 años de edad y se encuentra en posesión del título de Técnico de Formación Profesional obtenido en la Comunidad de Extremadura en el año 2008 o posterior. No presenta copia del título.

- ☐ La persona firmante solicita la inscripción en pruebas para la obtención del título de TÉCNICO SUPERIOR con 19 años de edad y aporta la fotocopia compulsada del título de Técnico.

**A.4.** ☐ La persona firmante adjunta solicitud de convalidación de módulos profesionales y exención del módulo de Formación en Centros de Trabajo.**B) ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DE ACCESO** (Documentación acreditativa de cumplir con los requisitos del Art. 2 de la Orden):**B.1** ☐ La información académica correspondiente al título o a la prueba de acceso **está disponible** en los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela.**B.2** ☐ Poseo condiciones de acceso y apporto:

- ☐ Fotocopia compulsada del título académico (o equivalente) de acceso. ☐ Certificado de pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio.
- ☐ Certificado de pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior. ☐ Certificado de pruebas de acceso a la Universidad.

**B.3** ☐ La información sobre la superación de módulos profesionales asociados a unidades de competencia del CNCP **está disponible** en los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela.**B.4** ☐ No poseo condiciones de acceso y apporto:

- ☐ Certificación académica de módulos profesionales asociados a unidades de competencia del CNCP superados.

**C) ACREDITACIÓN DE CONVALIDACIONES Y RECONOCIMIENTOS SOLICITADAS**

- ☐ Certificación académica de módulos profesionales de ciclos formativos superados.
- ☐ Certificado de profesionalidad incluido en el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales expedido por la administración laboral.
- ☐ Acreditación de unidades de competencias incluidas en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, expedida por la administración laboral.
- ☐ Otra documentación (especificar cuál) \_\_\_\_\_
- ☐ La información académica sobre módulos profesionales superados en Extremadura **está disponible** en los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela.

**D) ACREDITACIÓN DE EXENCIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO****D.1. Trabajadores por cuenta ajena:**

- ☐ Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social ☐ Certificados de actividades de las empresas

**D.2. Trabajadores por cuenta propia:**

- ☐ Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social del Régimen Especial de autónomos
- ☐ Certificado de alta en el censo de obligados tributarios. ☐ Declaración responsable de las actividades realizadas

**E) PAGO DE PRECIO PÚBLICO**

- ☐ Debo pagar el precio público establecido en la Orden que convoca las pruebas y apporto ☐ Copia Modelo 50 de ingreso en entidad colaboradora
- ☐ Estoy exento/a del pago del precio público y apporto:
- ☐ Fotocopia compulsada de certificado de discapacidad igual o superior al 33%
- ☐ Fotocopia compulsada de certificado de condición de víctima del terrorismo
- ☐ Fotocopia compulsada de la documentación que acredite condición legal de demandante de empleo
- ☐ Fotocopia compulsada de la acreditación de la condición de tercer o ulterior hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores a cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional.

**4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

La persona abajo firmante **DECLARA:**

NO estar actualmente matriculada en ningún centro público o privado ni en régimen presencial ni a distancia, en los mismos módulos profesionales correspondientes al ciclo formativo para los que se solicita inscripción en estas pruebas en la Comunidad Autónoma de Extremadura ni en ninguna otra.

NO estar inscrito en un procedimiento de acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales de formación y matricularse en estas pruebas en algún módulo que le permita acreditar las mismas unidades de competencia que la formación que está recibiendo o el procedimiento en el que está participando.

Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y **SOLICITA** su admisión a las pruebas de obtención del Título de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional del Sistema Educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los módulos consignados en este documento, así como la convalidación y exención de los módulos más arriba indicados.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

EL/LA SOLICITANTE

(sello del centro receptor)

Fdo.....

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación y Cultura le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás documentos que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la expedición del Título, certificaciones y el análisis estadístico de los resultados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito a la Dirección del centro educativo o ante la Secretaría General de Educación (Avd. de Valhondo s/n, Edificio Administrativo Tercer Milenio, módulo 5, 4ª planta, 06800 Mérida).

SR/SRA. DIRECTOR/A DEL CENTRO \_\_\_\_\_

Denominación del Centro en el que presenta la solicitud.

**ANEXO IV**

**PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DE LOS TÍTULOS DE TÉCNICO Y  
TÉCNICO SUPERIOR EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. CURSO  
2013/2014**

**SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN / EXENCIÓN DE MÓDULOS PROFESIONALES**

D./Dña. \_\_\_\_\_, DNI/NIE \_\_\_\_\_, con  
domicilio en \_\_\_\_\_, localidad  
\_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, provincia  
\_\_\_\_\_. Teléfono \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_

**EXPONE:**

Que ha solicitado la inscripción en las pruebas para la obtención directa del título de Técnico/Técnico Superior <sup>(1)</sup> de \_\_\_\_\_ en el IES \_\_\_\_\_, localidad \_\_\_\_\_, provincia \_\_\_\_\_ y considerando que reúne las condiciones necesarias,

**SOLICITA:**

1. ☐ Le sean convalidados los siguientes módulos profesionales correspondientes al ciclo formativo más arriba referenciado:

| Clave | Denominación del módulo profesional |
|-------|-------------------------------------|
|       |                                     |
|       |                                     |
|       |                                     |
|       |                                     |
|       |                                     |

2. ☐ Se le exima de cursar el módulo de Formación en Centros de Trabajo por su correspondencia con su experiencia laboral.

A estos efectos, presenta la documentación señalada en la solicitud de inscripción a las pruebas para la obtención directa de los títulos de Técnico/Técnico Superior (1) en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el curso 2013/2014.

SR/A. DIRECTOR/A DEL CENTRO \_\_\_\_\_  
Denominación del Centro en el que presenta la solicitud.

(1) Táchese lo que no proceda.



## ANEXO V

**PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DE LOS TÍTULOS DE TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. CURSO 2013/2014.**

LISTADO PROVISIONAL/DEFINITIVO <sup>(1)</sup> DE PERSONAS/MÓDULOS ADMITIDOS A LAS PRUEBAS.

**CICLO FORMATIVO:** \_\_\_\_\_

[illegible]

(1). Indíquese lo que proceda

(1). Indíquese lo que proceda

(2). Indíquese: Sin requisitos, Prueba de acceso a CFGM, Prueba de acceso a CFGS, Pruebas de acceso a la Universidad

(3). Indíquese: Sí o No



## ANEXO VI

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Educación y Cultura

**PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DE LOS TÍTULOS DE TÉCNICO SUPERIOR EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. CURSO 2013/2014.**

LISTADO PROVISIONAL / DEFINITIVO(1) DE RECONOCIMIENTO, CONVALIDACIÓN Y EXENCIÓN DE MÓDULOS PROFESIONALES

**CICLO FORMATIVO:** \_\_\_\_\_

[illegible]

(1). Indíquese lo que proceda

(2). Indíquese: Sin requisitos, Titulación académica, Prueba de acceso a CFGS, Pruebas de acceso a la Universidad

(4): inoques: titulación académica, Prueba de acceso a CUG, Pruebas de acceso a la Universidad (3). Indique: "R" si ha sido reconocido seguido de la calificación correspondiente. "CV" si ha sido convalidado. "MEDU" si la solicitud ha sido remitida al Ministerio de Educación y, por tanto, queda pendiente de su resolución. "EX" si se trata del módulo de FCT y resulta exento.



## ANEXO VII

**PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DE LOS TÍTULOS DE TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. CURSO 2013/2014.**

LISTADO DE PERSONAS/MÓDULOS EXCLUIDOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS.

**CICLO FORMATIVO:** \_\_\_\_\_

[illegible]

(1) Indíquese: Sin requisitos, Titulación académica, Prueba de acceso a CFGM, Prueba de acceso a CFGS, Pruebas de acceso a la Universidad



## ANEXO VIII.

# ACTA DE EVALUACIÓN

# Convocatoria para la obtención directa de títulos de Técnico y Técnico Superior en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CICLO FORMATIVO: \_\_\_\_\_ GRADO: \_\_\_\_\_ CURSO: 2013/2014.

CENTRO: \_\_\_\_\_ LOCALIDAD: \_\_\_\_\_ PROVINCIA: \_\_\_\_\_

| RELACIÓN ALFABÉTICA DEL ALUMNADO |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |        | CALIFICACIÓN DE MÓDULOS PROFESIONALES (1) |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    | FCT o título (2) | FCT o título (3) | Nota final ciclo (4) |
|----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-------------------------------------------|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|----|------------------|------------------|----------------------|
| Nº de orden                      | Apellidos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Nombre | 1                                         | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 |                  |                  |                      |
| 1                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |        |                                           |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |                  |                  |                      |
| 2                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |        |                                           |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |                  |                  |                      |
| 3                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |        |                                           |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |                  |                  |                      |
| 4                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |        |                                           |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |                  |                  |                      |
| 5                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |        |                                           |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |                  |                  |                      |
| 6                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |        |                                           |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |                  |                  |                      |
| 7                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |        |                                           |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |                  |                  |                      |
| 8                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |        |                                           |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |                  |                  |                      |
| 9                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |        |                                           |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |                  |                  |                      |
| 10                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |        |                                           |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |                  |                  |                      |
|                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |        |                                           |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |                  |                  |                      |
|                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |        |                                           |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |                  |                  |                      |
|                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |        |                                           |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |                  |                  |                      |
| (1)                              | Los módulos profesionales, excepto el de FCT, se calificarán de 1 a 10 sin decimales. Si han sido convalidados, consignar la expresión "CV". Si han sido reconocidos, consignar la expresión "R", seguida de la calificación correspondiente. Si el aspirante no ha concurrido a las pruebas, se consignará la expresión "NP". Para los módulos no matriculados no se consignará la expresión "NM". |        |                                           |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |                  |                  |                      |
| (2)                              | Rellenar únicamente si tiene superados el resto de módulos profesionales, excepto en su caso el módulo de Proyecto, y el de FCT está exento, en cuyo caso, se consignará la expresión "EX".                                                                                                                                                                                                         |        |                                           |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |                  |                  |                      |
| (3)                              | Consignar FCT si cumple los requisitos para realizar el módulo de FCT o Título si la persona tiene superados la totalidad de los módulos que componen el ciclo formativo y ha acreditado los requisitos de acceso, en cuyo caso puede solicitar el título que corresponde.                                                                                                                          |        |                                           |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |                  |                  |                      |
| (4)                              | Determinar únicamente para las personas que puedan solicitar título. Se determinará como la media aritmética con dos decimales de las calificaciones de los módulos profesionales, sin considerar los módulos convalidados, exentos o que aparecen con la calificación de exento.                                                                                                                   |        |                                           |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |                  |                  |                      |

Diligencia de modificación: \_\_\_\_\_



ANEXO VIII. (Continuación)

Convocatoria para la obtención directa de títulos de Técnico y Técnico Superior en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta acta consta de \_\_\_\_\_ personas y de \_\_\_\_\_ páginas. Comienza por D./Dña. \_\_\_\_\_  
y termina por D./Dña. \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

Vº Bº Director/a del Centro

Presidente de la Comisión de Evaluación

Secretario/a de la Comisión de Evaluación

(sello del Centro)

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

Vocales de la Comisión de Evaluación:

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

| Claves que corresponden a las denominaciones de los módulos profesionales incluidos en esta Acta |                                 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| 1                                                                                                | 7                               |
| 2                                                                                                | 8                               |
| 3                                                                                                | 9                               |
| 4                                                                                                | 10                              |
| 5                                                                                                | 11                              |
| 6                                                                                                | 12                              |
|                                                                                                  | FCT                             |
|                                                                                                  | Formación en centros de trabajo |



## ANEXO IX

### PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DE LOS TÍTULOS DE TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. CURSO 2013/14.

#### Certificado académico

D/Dña. \_\_\_\_\_, Secretario/a del IES \_\_\_\_\_, Código del centro \_\_\_\_\_, dirección \_\_\_\_\_, localidad \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, provincia \_\_\_\_\_.

#### CERTIFICA

Que D./Dña. \_\_\_\_\_, D.N.I./NIE \_\_\_\_\_, matriculado/a en las pruebas para la obtención directa del título de Técnico/Técnico Superior (1) en el ciclo formativo de grado Medio/Superior (1) de \_\_\_\_\_ establecido por el Real Decreto (2) \_\_\_\_\_, cuyo currículo para Extremadura está regulado por el Real Decreto/Decreto (3) \_\_\_\_\_, ha obtenido, en la convocatoria del curso 2013/2014, las siguientes calificaciones:

| Clave                                              | Denominación del módulo profesional | Calificación (4) |
|----------------------------------------------------|-------------------------------------|------------------|
| 1                                                  |                                     |                  |
| 2                                                  |                                     |                  |
| 3                                                  |                                     |                  |
| 4                                                  |                                     |                  |
| 5                                                  |                                     |                  |
| 6                                                  |                                     |                  |
| 7                                                  |                                     |                  |
| 8                                                  |                                     |                  |
| 9                                                  |                                     |                  |
| 10                                                 |                                     |                  |
| 11                                                 |                                     |                  |
| 12                                                 |                                     |                  |
| FCT                                                | Formación en Centros de Trabajo     |                  |
| Nota final del ciclo formativo (cuando proceda)(5) |                                     |                  |

**Requisitos de acceso:** ☐ Sin requisitos ☐ Titulación académica ☐ Prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio ☐ Prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior ☐ Prueba de acceso a la Universidad

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

El/La Secretario/a

Vº Bº  
 El/La Director/a

(sello del centro educativo)

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

- (1) Indíquese lo que proceda  
 (2) Cítese el Real Decreto que establece el título correspondiente  
 (3) Cítese el Real Decreto o el Decreto que establece el currículo.

|                                                          |                    |                       |    |
|----------------------------------------------------------|--------------------|-----------------------|----|
| (4) Módulo profesional no superado                       | 1, 2, 3 ó 4        | Módulo convalidado    | CV |
| Módulo profesional superado en las pruebas o reconocido. | 5, 6, 7, 8, 9 ó 10 | Módulo no presentado  | NP |
| Módulo exento                                            | EX                 | Módulo no matriculado | NM |

- (5) Rellénese sólo en el caso de que el alumno haya sido propuesto para título.

**ANEXO X****CERTIFICADO PARA LA ACREDITACIÓN DE UNIDADES DE COMPETENCIA INCLUIDAS EN EL CATÁLOGO NACIONAL DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES.**

D./Dña. \_\_\_\_\_, Código \_\_\_\_\_ del centro \_\_\_\_\_, Secretario/a \_\_\_\_\_ del IES \_\_\_\_\_, Localidad \_\_\_\_\_, dirección \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, Provincia \_\_\_\_\_

**CERTIFICA**

Que D./Dña. \_\_\_\_\_, DNI/NIE \_\_\_\_\_, ha superado los módulos profesionales asociados a las siguientes cualificaciones profesionales y unidades de competencia incluidos en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, en la convocatoria para la obtención directa del título de Técnico y Técnico Superior en la comunidad autónoma de Extremadura del curso 2013/2014, correspondientes al ciclo formativo \_\_\_\_\_ de grado Medio/Superior (1), establecido mediante el Real Decreto (2) \_\_\_\_\_ y cuyo currículo para Extremadura está regulado por el Real Decreto/Decreto (3) \_\_\_\_\_

| CUALIFICACIÓN PROFESIONAL |              |         | UNIDADES DE COMPETENCIA |              |
|---------------------------|--------------|---------|-------------------------|--------------|
| Código                    | Denominación | C/I (4) | Código                  | Denominación |
|                           |              |         |                         |              |
|                           |              |         |                         |              |
|                           |              |         |                         |              |
|                           |              |         |                         |              |
|                           |              |         |                         |              |
|                           |              |         |                         |              |
|                           |              |         |                         |              |
|                           |              |         |                         |              |
|                           |              |         |                         |              |
|                           |              |         |                         |              |
|                           |              |         |                         |              |
|                           |              |         |                         |              |

Con esta fecha se hace entrega al alumno del certificado, a efectos de acreditación de las competencias profesionales adquiridas en relación con el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 44.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

El/La Secretario/a

Vº Bº  
El/La Director/a

(sello del centro educativo)

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

- (1) Indíquese lo que proceda
- (2) Cítese la norma que establece el título
- (3) Cítese la norma que establece el currículo
- (4) Completa (C) o Incompleta (I)



## **II AUTORIDADES Y PERSONAL**

### **2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS**

#### **CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2013, de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, por la que se ofertan plazas a los efectos de formalización de los contratos de trabajo a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 7 de mayo de 2012, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2013061632)*

Por Resolución de 2 de septiembre de 2013 (DOE n.º 176, de 12 de septiembre) se dispuso la publicación de las relaciones definitivas de aprobados en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 7 de mayo de 2012, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 94, de 17 de mayo).

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la base décima de la referida convocatoria, esta Consejería de Administración Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

#### **RESUELVE:**

Primero. Hacer públicas las relaciones de plazas que podrán ser elegidas por los aspirantes que han superado las mencionadas pruebas selectivas, y que figuran en el Anexo I de la presente resolución, a los efectos de formalización de los contratos de trabajo, correspondientes a las Categorías/Especialidades que a continuación se indican:

- Auxiliar de Biblioteca.
- Encargado/a de Almacén.
- Oficial de Primera / Mantenimiento.
- Vigilante de Museos, Archivos y Bibliotecas.

Segundo. Convocar a todos los aspirantes que han superado las referidas pruebas selectivas para que comparezcan al acto público de elección de plazas, donde se procederá a la elección de las mismas atendiendo al orden de puntuación total obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso, tal como figura en las relaciones definitivas de aprobados.

Tercero. El acto de elección de plazas se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en Anexo II.

Cuarto. Los aprobados deberán concurrir personalmente, provistos del DNI u otro documento que acredite la personalidad de modo fehaciente, o por medio de representante debidamente autorizado al efecto, acreditando su personalidad de igual forma que los interesados.



Aquellos que no comparezcan en dicho acto o aun compareciendo no hagan elección, se les asignará una plaza de las que resulten no adjudicadas.

Quinto. Para la realización del procedimiento de elección previsto en los apartados anteriores, se constituirá una Comisión compuesta por las personas que figuran en el Anexo III. El acto público de elección de plazas se sujetará a las siguientes normas:

1. Los aspirantes serán llamados atendiendo al orden de puntuación total obtenida en las pruebas selectivas, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo.
2. Cada aspirante será llamado hasta un máximo de tres veces, quedando relegados a elegir plaza al final del acto quienes no atendieran a dicho llamamiento.
3. Cada aspirante hará elección de plaza ante la Comisión indicando el número de control de la misma, así como la localidad donde está ubicada, exhibiendo en este momento el documento que acredita su personalidad. Por la Comisión se comunicará en alta voz al resto de los interesados la plaza elegida por cada uno de los aspirantes antes de ser llamado el siguiente.

Sexto. Una vez finalizado el proceso de elección de plazas y a la vista de su resultado, que se hará publico en el Diario Oficial de Extremadura, se formalizarán por esta Consejería los correspondientes contratos de trabajo como personal laboral fijo, ordenándose su inscripción en el Registro General de Personal.

En los contratos se establecerá un período de prueba con una duración de un mes. No estarán sujetos al periodo de prueba aquéllos que hayan desempeñado las mismas funciones en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, bajo cualquier modalidad de contratación.

No obstante, en el supuesto de que la plaza adjudicada se encontrase ocupada por un contratado temporal de duración determinada, el contrato no se formalizará hasta tanto finalice el mismo.

Séptimo. Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o bien, interponer directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 1 de octubre de 2013.

La Directora General de Función Pública,  
Recursos Humanos e Inspección  
(PD del Consejero, Resolución de 9 de agosto de 2011,  
DOE n.º 154, de 10/08/11),  
VERÓNICA PUENTE ALCUBILLA



ANEXO I

GRUPO IV

CATEGORÍA/ESPECIALIDAD: AUXILIAR DE BIBLIOTECA

| CONSEJERÍA                        | CÓDIGO  | CENTRO DE TRABAJO | LOCALIDAD | C.ESP. | OBSERVACIONES                         |
|-----------------------------------|---------|-------------------|-----------|--------|---------------------------------------|
| CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA | 1005904 | BIBLIOTECA        | BADAJÓZ   | L.3.1  | JORNADA 53,33 %                       |
| CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA | 1005905 | BIBLIOTECA        | BADAJÓZ   | L.3.1  | JORNADA 53,33 %                       |
| CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA | 1005906 | BIBLIOTECA        | BADAJÓZ   | L.3.1  | JORNADA 53,33 %                       |
| CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA | 1005908 | BIBLIOTECA        | BADAJÓZ   | L.3.1  | JORNADA 53,33 %                       |
| CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA | 1005910 | BIBLIOTECA        | CÁCERES   | L.3.1  | JORNADA 53,33 %                       |
| CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA | 1005915 | BIBLIOTECA        | CÁCERES   | L.3.1  | JORNADA 53,33 %                       |
| CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA | 1005916 | BIBLIOTECA        | CÁCERES   | L.3.1  | JORNADA 53,33 %                       |
| CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA | 1005917 | BIBLIOTECA        | CÁCERES   | L.3.1  | JORNADA 53,33 %                       |
| CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA | 1005918 | BIBLIOTECA        | CÁCERES   | L.3.1  | JORNADA 53,33 %                       |
| CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA | 1005919 | BIBLIOTECA        | CÁCERES   | L.3.1  | JORNADA 53,33 %                       |
| CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA | 1017254 | BIBLIOTECA        | CÁCERES   | L.3.1  | JORNADA 53,33 % FIN SEMANA Y FESTIVOS |
| CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA | 1009964 | BIBLIOTECA        | MÉRIDA    | L.3.1  | JORNADA 53,33 % FIN SEMANA Y FESTIVOS |
| CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA | 1009965 | BIBLIOTECA        | MÉRIDA    | L.3.1  | JORNADA 53,33 % FIN SEMANA Y FESTIVOS |
| CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA | 1009966 | BIBLIOTECA        | MÉRIDA    | L.3.1  | JORNADA 53,33 % FIN SEMANA Y FESTIVOS |
| CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA | 1009967 | BIBLIOTECA        | MÉRIDA    | L.3.1  | JORNADA 53,33 % FIN SEMANA Y FESTIVOS |
| CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA | 1009968 | BIBLIOTECA        | MÉRIDA    | L.3.1  | JORNADA 53,33 % FIN SEMANA Y FESTIVOS |
| CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA | 1015952 | BIBLIOTECA        | MÉRIDA    | L.3.1  | JORNADA 53,33 % FIN SEMANA Y FESTIVOS |



## CATEGORÍA/ESPECIALIDAD: ENCARGADO/A DE ALMACEN

| CONSEJERÍA                         | CÓDIGO   | CENTRO DE TRABAJO                   | LOCALIDAD               | C.ESP. | OBSERVACIONES |
|------------------------------------|----------|-------------------------------------|-------------------------|--------|---------------|
| CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL | 39159410 | CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA | PLASENCIA               | DF     |               |
| CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL | 39159910 | CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA | PLASENCIA               | DF     |               |
| CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL | 39160210 | CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA | PLASENCIA               |        |               |
| CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL | 39160310 | CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA | PLASENCIA               |        |               |
| CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL | 39206510 | CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA | PLASENCIA               | DF     |               |
| CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL | 39207110 | CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA | PLASENCIA               | DF     |               |
| CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL | 1011700  | C.R. FELIPE TRIGO                   | VILLANUEVA DE LA SERENA |        |               |

## CATEGORÍA/ESPECIALIDAD: OFICIAL DE PRIMERA MANTENIMIENTO

| CONSEJERÍA                         | CÓDIGO   | CENTRO DE TRABAJO                     | LOCALIDAD                 | C.ESP. | OBSERVACIONES |
|------------------------------------|----------|---------------------------------------|---------------------------|--------|---------------|
| CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL | 1006357  | C.R. EL CUARTILLO                     | CÁCERES                   | L.1    |               |
| CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL | 1006832  | C.R. NTRA. SRA. LAS CRUCES            | DON BENITO                | L.1    |               |
| CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL | 1006834  | C.R. NTRA. SRA. LAS CRUCES            | DON BENITO                | L.1    |               |
| CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL | 1006835  | C.R. NTRA. SRA. LAS CRUCES            | DON BENITO                | L.1    |               |
| CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL | 39207410 | CENTRO SOCIO-SANIT. ADOLFO D. AMBRONA | MÉRIDA                    | L.1    | N             |
| CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL | 39207610 | CENTRO SOCIO-SANIT. ADOLFO D. AMBRONA | MÉRIDA                    | L.1    | N             |
| CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL | 39208610 | CENTRO SOCIO-SANIT. ADOLFO D. AMBRONA | MÉRIDA                    | L.1    | N             |
| CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL | 39227710 | CENTRO SOCIO-SANIT. ADOLFO D. AMBRONA | MÉRIDA                    | L.1    | N             |
| CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL | 1006309  | CENTRO OCUPACIONAL MIJADAS            | MIJADAS                   |        |               |
| CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL | 38390010 | C.R. EL VALLE                         | MONTUJO                   | L.1    |               |
| CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL | 39136010 | CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA   | PLASENCIA                 | L.1    |               |
| CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL | 39145910 | CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA   | PLASENCIA                 | L.1    |               |
| CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL | 39158510 | CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA   | PLASENCIA                 |        |               |
| CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL | 39159010 | CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA   | PLASENCIA                 |        |               |
| CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL | 38406110 | C.R. LOS PINOS                        | PLASENCIA                 | L.1    |               |
| CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL | 38406210 | C.R. LOS PINOS                        | PLASENCIA                 | L.1    |               |
| CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL | 38406310 | C.R. LOS PINOS                        | PLASENCIA                 | L.1    |               |
| CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL | 39242910 | C.R. PTE. J. C. RODRIGUEZ IBARRA      | VILLAFRANCA DE LOS BARROS | L.1    |               |
| CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL | 39243010 | C.R. PTE. J. C. RODRIGUEZ IBARRA      | VILLAFRANCA DE LOS BARROS | L.1    |               |
| CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL | 1011695  | C.R. FELIPE TRIGO                     | VILLANUEVA DE LA SERENA   | L.1    |               |



|                                    |        |                   |                         |     |  |
|------------------------------------|--------|-------------------|-------------------------|-----|--|
| CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL | 101696 | C.R. FELIPE TRIGO | VILLANUEVA DE LA SERENA | L.1 |  |
| CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL | 101698 | C.R. FELIPE TRIGO | VILLANUEVA DE LA SERENA | L.1 |  |
| CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL | 101699 | C.R. FELIPE TRIGO | VILLANUEVA DE LA SERENA | L.1 |  |

CATEGORÍA/SPECIALIDAD: VIGILANTE DE MUSEOS, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

| CONSEJERÍA                        | CÓDIGO  | CENTRO DE TRABAJO | LOCALIDAD | C.ESP. | OBSERVACIONES   |
|-----------------------------------|---------|-------------------|-----------|--------|-----------------|
| CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA | 1009952 | M.E.I.A.C.        | BADAJOS   | L.3.1  | JORNADA 53.33 % |
| CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA | 1009948 | MUSEO             | CÁCERES   |        | JORNADA 53.33 % |

|                            |       |
|----------------------------|-------|
| SIGNIFICADO CLAVES C. ESP. |       |
| JORNADA PARTIDA            | L.3.1 |
| TURNICIDAD                 | L.1   |

**ANEXO II**

FECHA: 18 de octubre (viernes).

LUGAR: Sala Polivalente (Planta Baja) de la Escuela de Administración Pública de Extremadura.

Avda. de la Libertad, s/n. de Mérida.

Hora: 10:00 horas.

**ANEXO III**

PRESIDENTA:

D<sup>a</sup>. Antonia Polo Gómez.

VOCALES:

D.<sup>a</sup> María del Pilar Cáceres Téllez.

D.<sup>a</sup> María José Martín Contra.

D. José Antonio Pacheco Álvarez.

SECRETARIO:

D. Evelio Gómez Pache.



## **OTRAS RESOLUCIONES**

### **PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

*RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se reconoce a "La Cordada" como Escuela para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil.* (2013061621)

Resolución de 26 de septiembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se reconoce a "La Cordada" como Escuela para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil.

Visto el expediente iniciado a instancias de D. Agustín Bote Viera con NIF 9204681N, en representación de la Escuela para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil "La Cordada", con domicilio en la localidad de Guareña (Badajoz), con el objeto de que se otorgue el reconocimiento oficial como Escuela para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre, y en virtud de los siguientes

#### **HECHOS**

Primero. D. Agustín Bote Viera, con NIF 9204681N en representación de la Escuela para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil "La Cordada", con domicilio en la localidad de Guareña (Badajoz), solicitó con fecha de entrada en el registro del Instituto de la Juventud de Extremadura 27 de agosto de 2013, el reconocimiento de la Escuela para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre "La Cordada" de conformidad con los términos establecidos en el Decreto 206/2000, de 26 de septiembre.

Segundo. Con fecha 19 de septiembre de 2013 tiene entrada en el Registro del Instituto de la Juventud de Extremadura la documentación completa y correcta para proceder al reconocimiento oficial de la Escuela para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre "La Cordada".

Tercero. Con fecha 26 de septiembre de 2013, y una vez realizada la tramitación del expediente por la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura, realizadas las oportunas comprobaciones y subsanados los defectos, se ha emitido propuesta de resolución favorable a la petición formulada.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. El artículo 6 del Decreto 206/2000, de 26 de septiembre, establece que la competencia para resolver corresponde al Consejero de Cultura. En la actualidad, las competencias de juventud y deportes corresponden a la Presidencia de la Junta de Extremadura, atendiendo a lo establecido en el Decreto 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El artículo 2.2 del Decreto 128/2012, de 6 de julio, modificado por Decreto 176/2012, de 7 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura asigna directamente a la Presidencia



las competencias en materia de juventud, y respecto al reconocimiento oficial de la Escuelas para la Formación de Educadores en el Tiempo Libre, éstas son delegadas en la titular de la Secretaría General, en virtud de lo establecido en el artículo primero, 1.b) del Decreto del Presidente 5/2012, de 10 de febrero, por el que se delegan determinadas competencias de la Presidencia de la Junta de Extremadura en materia de juventud (DOE núm. 33, de 17 de febrero de 2012).

Segundo. El artículo 3 del Decreto 206/2000, de 26 de septiembre, por el que se regulan las Escuelas para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre y el contenido de los cursos de formación para los Directores/as y Monitores/as de Tiempo Libre Infantil y Juvenil dispone que: "Serán reconocidas oficialmente como Escuelas para la Formación de Educadores en el Tiempo Libre todas aquéllas que, promovidas por cualquier persona física o jurídica, pública o privada, tengan por objeto la formación y preparación de los educadores/as de tiempo libre infantil y juvenil, de acuerdo con los programas oficiales de la Comunidad Autónoma y reúnan los requisitos exigidos (...) en los apartados siguientes del citado artículo", circunstancia acreditada en los hechos relacionados.

#### RESUELVO:

Primero. Reconocer oficialmente a la Escuela para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil, denominada "La Cordada", con el número 53 en el Registro General de Escuelas para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre del Instituto de la Juventud de Extremadura.

Segundo. Proceder a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del reconocimiento de la Escuela para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil "La Cordada".

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante la Secretaría General de Presidencia de la Junta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, atendiendo a lo establecido en los artículos 102.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10.1.a), 14.1.regla 2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 26 de septiembre de 2013.

La Secretaria General de la Presidencia  
de la Junta de Extremadura  
PD (Decreto del Presidente 5/2012, de 10 de febrero,  
DOE n.º 33, de 17 de febrero),  
MARINA GODOY BARRERO



## **CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

*RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2013, del Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-3891-1. (2013061623)*

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres a petición de Parque Desarrollo Industrial Norte Extremadura, SAU, con domicilio en avda. José Fernández López, 4 de Mérida solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE del 27), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Parque Desarrollo Industrial Norte Extremadura, SAU el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Línea Eléctrica:

Origen: 1) Apoyo nueva construcción en sustitución del n.º 2006 de Línea Oropesa de STR Almaraz n.º 3515, propiedad de Iberdrola D, SAU.

2) Apoyo nueva construcción en sustitución del n.º 5002 de Línea Riegos Tiétar de STR Almaraz N.º 4081.

Final: Apoyo de nueva construcción en sustitución del n.º 2005 de Línea Oropesa de STR Almaraz N.º 3515. Propiedad de Iberdrola D E, SAU.

2) Apoyo de nueva construcción en sustitución del N.º 5003 de línea Riegos del Tiétar de STR Almaraz N.º 4081 propiedad de Iberdrola D E, SAU.

Término municipal afectado: Navalmoral de la Mata.

Tipo de línea: Aérea (simple circuito).

Tensión de servicio en kV: 45 Y 20.

Longitud total en kms: 0,786.

Emplazamiento de la línea: Parque Desarrollo Industrial Norte Extremadura.

Referencia del expediente: 10/AT-3891-1.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del RD 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000, de 1 de diciembre.



La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio de esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de dicha norma legal.

Cáceres, a 10 de septiembre de 2013.

El Jefe de Servicio Ordenación Industrial de Cáceres,  
PA DIEGO CLEMENTE MORALES.



## **CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, por la que se aprueba la constitución de la agrupación secretarial para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención de los municipios de Trujillanos, La Nava de Santiago y Carmonita, provincia de Badajoz, así como la creación y clasificación del puesto de trabajo resultante, previa disolución de la Agrupación La Nava de Santiago y Carmonita. (2013061635)*

Los Ayuntamientos de Trujillanos, Carmonita y La Nava de Santiago, todos de la provincia de Badajoz, mediante acuerdos plenarios adoptados, respectivamente, en sesiones de 27 de septiembre, 2 de octubre y 8 de noviembre de 2012, manifestaron su voluntad de constituir una agrupación de municipios para el sostenimiento en común del puesto de secretaría-intervención, reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional (BOE núm. 189, de 9 agosto), así como la clasificación del puesto resultante como secretaría clase tercera, reservado a la subescala de secretaría-intervención de la escala de funcionarios con habilitación estatal, y disolución de la actual agrupación secretarial formada por los municipios de La Nava de Santiago y Carmonita.

Sometido a información pública el acuerdo inicial de constitución de la agrupación y sus estatutos, no se han presentado alegaciones según certificación expedida al efecto por el secretario-interventor de los respectivos ayuntamientos, habiéndose aprobado con carácter definitivo el acuerdo de constitución de la nueva agrupación y sus correspondientes Estatutos, así como la propuesta de clasificación del puesto de secretaría-intervención; todo ello en sesiones plenarias celebradas los días 21 de marzo, 11 de abril y 15 de mayo de 2013, por los Ayuntamientos de Carmonita, Trujillanos y La Nava de Santiago, respectivamente; dándose traslado del expediente tramitado a esta Dirección General, para su aprobación en virtud de la competencia que le atribuye el Decreto 53/2010, de 5 de marzo.

Examinado el expediente instruido al efecto, se observa el cumplimiento de los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes para la constitución de agrupaciones, en cuanto a cifras de población y recursos ordinarios de los presupuestos generales correspondientes.

En la tramitación del expediente se ha cumplido lo preceptuado en el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, y el Decreto 53/2010, de 5 de marzo (DOE núm. 48, de 11 marzo), por el que se regula el procedimiento para la constitución, modificación y disolución de Agrupaciones de Entidades Locales para el sostenimiento en común de puestos de secretaría e intervención; informado favorablemente por la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de fecha 11 de julio de 2013, así como por el Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de la provincia de Badajoz, con fecha 23 de julio de 2013.

La aprobación de los expedientes de constitución de agrupaciones para el sostenimiento en común del puesto de secretaría-intervención, es competencia de la Dirección General de



Administración Local, Justicia e Interior de la Consejería de Administración Pública, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE núm. 89, de 13 abril), en relación con el artículo 3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, en los términos establecidos en la disposición transitoria séptima de la Ley 7/2007, de 12 de abril, así como el artículo 4 del Decreto 53/2010, de 5 de marzo, en relación con las atribuciones conferidas por el Decreto 206/2011, de 5 de agosto (DOE n.º 152, de 8 de agosto) por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Pública de la Junta de Extremadura, asignándole a la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior las que le corresponde ejercer en materia de Administración Local, entre las que se encuentran el fomento y ordenación de los procesos asociativos de las entidades locales y el ejercicio pleno de las competencias en materia de función pública local que correspondan a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.t) del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 14 del Decreto 53/2010, de 5 de marzo, con fecha 26 de septiembre de 2013 se emite el preceptivo informe de la Dirección General de los Servicios Jurídicos, indicando no apreciarse obstáculo legal que impida la aprobación de esta Resolución.

Por todo ello, en base a lo establecido en el apartado tercero y séptimo de la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 4 del Decreto 53/2010, de 5 de marzo, de la Junta de Extremadura, en relación con lo dispuesto en el Decreto 206/2011, de 5 de agosto (DOE n.º 152, de 8 de agosto) por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Pública de la Junta de Extremadura, esta Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior

#### RESUELVE

Primero: Aprobar la constitución de la agrupación para el sostenimiento en común del puesto de secretaría-intervención formada por los municipios de Trujillanos, La Nava de Santiago y Carmonita, pertenecientes a la provincia de Badajoz, previa disolución de la agrupación secretarial de municipios de La Nava de Santiago-Carmonita (Badajoz) y supresión del puesto de Secretaría clase tercera de la misma.

Segundo: Crear el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención de la agrupación de municipios de Trujillanos, La Nava de Santiago y Carmonita (Badajoz), disponiendo su clasificación como agrupación secretarial de clase tercera, reservado a funcionarios pertenecientes a la subescala de secretaría-intervención, de la escala de funcionarios de habilitación de carácter estatal.

Tercero: Adscribir con carácter definitivo al funcionario don Rafael Escribano Mediero al puesto de secretaría-intervención de la agrupación secretarial que se constituye, quien es titular por concurso del puesto de secretaría clase tercera del Ayuntamiento de Trujillanos.

Cuarto: Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 14 del Decreto 53/2010, de 5 de marzo, y dar traslado de dicho acuerdo y de su publicación a los interesados y al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.



Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán interponerse, en los términos que se indican, los recursos siguientes:

Los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas, podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo correspondientes, en los términos dispuesto en los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación del acto, conforme al artículo 46.1 de la citada ley. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente Resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, bien ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su sede, bien ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previsto en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

Mérida, a 27 de septiembre de 2013.

El Director General de Administración Local, Justicia e Interior,  
SATURNINO CORCHERO PÉREZ

• • •

*RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, por la que se crea, clasifica y exime el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención de la Mancomunidad Integral de Municipios "Tierra de Barros-Río Matachel". (2013061633)*

La Mancomunidad Integral de municipios "Tierra de Barros-Río Matachel", con sede en el municipio de Villafranca de los Barros, provincia de Badajoz, acordó solicitar mediante acuerdo de la Asamblea General, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de junio de 2013, la clasificación del puesto de Secretaría-Intervención, que está reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, así como la exención de dicho puesto y el desempeño de las funciones inherentes al mismo mediante nombramiento en acumulación de funciones a favor de funcionarios de la escala de habilitación estatal de alguno de los municipios miembros de la entidad.

Visto el informe favorable emitido por el Servicio de Administración Local, de fecha 5 de septiembre de 2013, que acredita que la Mancomunidad puede ser eximida de la obligación de mantener puestos propios reservados a habilitados de carácter estatal cuando por su volumen de servicios o recursos sea insuficiente para el mantenimiento de dichos puestos.

Que la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, (BOE núm. 89, de 13 de abril) reguladora del Estatuto Básico del Empleado Público, en su apartado tercero, atribuye a las Comunidades Autónomas la competencia en materia de creación, supresión y clasificación de los puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal de acuerdo con los criterios básicos que se establezcan por ley.

Que el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio (BOE núm. 189, de 9 agosto), por el que se regula la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal, señala en su artículo 4.2, que por el órgano competente de la Comunidad Autónoma podrán acordarse acumulaciones para el desempeño de las funciones de Secretaría-Intervención de los municipios o entidades eximidas de la obligación de mantener dicho puesto.

Asimismo, el artículo 6 del referido reglamento señala que los puestos reservados a funcionario con habilitación estatal en mancomunidades se clasificarán a instancia de éstas por el órgano autonómico competente, en los términos que establece su artículo 2.

El artículo 42.2 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura (DOE n.º 245, de 23 de diciembre) contempla, igualmente, la posibilidad de eximir a las mancomunidades de la obligación de mantener el puesto de Secretaría cuando su volumen de recursos o servicios no sea suficiente para el mantenimiento de dichos puestos.

Que en caso de exención, las funciones reservadas a habilitados estatales en las mancomunidades de municipios se ejercerán a través de funcionarios con habilitación estatal de alguno de los municipios que las integran, mediante nombramiento en acumulación de funciones, en los términos de lo dispuesto en el artículo 31.2.º del Real Decreto 1732/1994, o bien mediante los servicios de asistencia prestados por la respectiva Diputación Provincial. Asimismo, y para garantizar el ejercicio de las funciones reservadas, en el expediente de exención se deberá concretar el sistema elegido.



Que la Diputación Provincial de Badajoz no ha formulado objeciones al expediente, ha informado favorablemente el expediente de exención, por quedar acreditada la concurrencia de los requisitos subjetivos, objetivos y funcionales determinados por la legislación aplicable, quedando garantizado el desempeño de las funciones públicas necesarias de Secretaría e Intervención mediante nombramiento en acumulación de funciones por funcionario de la escala de habilitación estatal y, subsidiariamente, por el Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial.

Que el Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de la provincia de Badajoz no ha formulado objeciones al expediente.

Considerando que la Consejería de Administración Pública, por Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio (DOE extraordinario número 2, de 9 de julio), tiene atribuidas las competencias en materia de Administración Local.

Y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 206/2011, de 5 de agosto (DOE n.º 152, de 8 de agosto) por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Pública,

#### RESUELVO:

Primero: Crear en la Mancomunidad Integral de municipios "Tierra de Barros-Río Matachel", provincia de Badajoz, el puesto de Secretaría, reservado a funcionarios de la escala de habilitación estatal.

Segundo: Clasificar el referido puesto como Secretaría de clase tercera, eximiéndole de mantener el mismo como puesto único e independiente, concretando el sistema de provisión de la forma siguiente:

— Mancomunidad de municipios "Tierra de Barros-Río Matachel".

- Puesto: Secretaría clase tercera, reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal de la Subescala de Secretaría-Intervención.
- Provisión: Exenta de mantener el puesto de Secretaría-Intervención.
- Sistema de provisión elegido: Mediante funcionario con habilitación estatal en virtud de nombramiento en acumulación de funciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 31.2.º del Real Decreto 1732/1994 y lo previsto en el artículo 10.3.º de los Estatutos; subsidiariamente, mediante el servicio de asistencia por la Diputación Provincial correspondiente (artículo 5 del Real Decreto 1732/1994).

Tercero: Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, citado.

Cuarto: Dar traslado de dicho acuerdo y de su respectiva publicación a la entidad local interesada y al Ministerio Hacienda y Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la



Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán interponerse, en los términos que se indican, los recursos siguientes:

Los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas, podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en los términos de lo dispuesto en los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme al artículo 46.1 de la citada ley. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, bien ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su sede, bien ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previsto en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la presente notificación.

Mérida, a 30 de septiembre de 2013.

El Director General de Administración Local, Justicia e Interior,  
SATURNINO CORCHERO PÉREZ

• • •





*RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, por la que se crea y clasifica el puesto de trabajo reservado a funcionarios de la escala de habilitación de carácter estatal, del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación Provincial de Badajoz. (2013061631)*

Vista la documentación presentada por el Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, por la que propone la creación de un puesto de trabajo reservado a funcionarios de la escala de habilitación estatal, su clasificación como Secretaría de clase tercera y el concurso de méritos como sistema de provisión.

Atendiendo a que la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE núm. 89, de 13 abril), en su apartado 1.2, califica como funciones públicas necesarias en todas las corporaciones locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios con habilitación de carácter estatal, la de secretaría, de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y de contabilidad, tesorería y recaudación, se hace necesario tramitar expediente de creación y clasificación del puesto que corresponda a esa entidad y para esa clase de funcionarios.

Asimismo, la citada disposición adicional segunda del Estatuto Básico del Empleado Público dispone, en su apartado 3, que la creación, clasificación y supresión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal corresponde a cada Comunidad Autónoma, de acuerdo con los criterios básicos que se establezcan por ley. En materia de clasificación de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación estatal, será de aplicación el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio (BOE núm. 189, de 9 agosto), que regula tanto la provisión de esta clase de puestos de trabajo como la creación, clasificación, exención y/o supresión de los mismos, los cuales, incluidos por las corporaciones locales en sus relaciones de puestos de trabajo como puestos reservados a funcionarios de habilitación estatal, deberán garantizar el desempeño de las funciones públicas a que hace referencia la citada disposición adicional segunda en su apartado primero.

El artículo 6 del Real Decreto 1732/1994, de 24 de julio, señala que los puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal en Comarcas, Áreas Metropolitanas, Mancomunidades de Municipios, Comunidades de Villa y Tierra u otras entidades similares, como son los Consorcios, se clasificarán por el órgano autonómico competente, a instancia de éstas y en los términos establecidos en el artículo segundo.

Visto el informe favorable emitido por el Servicio de Administración Local de esta Dirección General, así como el del Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de la provincia de Badajoz, sin que se hayan formulado objeciones de clase alguna al expediente.

Considerando que la entidad ha tramitado expediente de modificación puntual de la relación de puestos de trabajo, aprobada en sesión de la Junta General celebrada el día 15 de julio de 2013, previendo la inclusión del referido puesto.



La clasificación propuesta para el puesto reservado a funcionarios de la escala de habilitación estatal en el Consorcio se otorga en los términos establecidos en los artículos 2, en relación con el artículo 6 y 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, de provisión de puestos reservados a funcionarios con habilitación estatal.

Considerando que la Consejería de Administración Pública, por Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio (DOE extraordinario número 2, de 9 de julio), tiene atribuidas las competencias en materia de Administración Local.

Y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 206/2011, de 5 de agosto (DOE n.º 152, de 8 de agosto) por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Pública de la Junta de Extremadura,

**RESUELVO:**

Primero: Crear el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación Provincial de Badajoz (Promedio), disponiendo su clasificación como Secretaría de clase tercera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, en relación con el artículo 6 y 9, del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, conforme a la siguiente descripción:

|                       |                                                                                                |
|-----------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Entidad:              | Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la provincia de Badajoz (Promedio). |
| Puesto:               | Secretaría-Intervención.                                                                       |
| Clasificación:        | Secretaría clase tercera.                                                                      |
| Escala/Subescala:     | Funcionarios de la Escala de Habilitación Estatal, Subescala de Secretaría-Intervención.       |
| Sistema de provisión: | Concurso de méritos.                                                                           |
| Grupo titulación:     | Grupo A, subgrupo A1/A2.                                                                       |

El referido puesto queda reservado a funcionarios pertenecientes a la Subescala de Secretaría-Intervención de la escala de funcionarios con habilitación estatal, con las funciones específicas a que se refiere la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 1 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre.

Segundo: Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 9 del referido Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

Tercero: Dar traslado de dicho acuerdo y de su respectiva publicación a los interesados y al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, según establece el artículo 9 del citado reglamento.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán interponerse, en los términos que se indican, los recursos siguientes:



- Los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas, podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en los términos de lo dispuesto en los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme al artículo 46.1 de la citada ley. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, bien ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su sede, bien ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previsto en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la presente notificación.

Mérida, a 30 de septiembre de 2013.

El Director General de Administración Local, Justicia e Interior,  
SATURNINO CORCHERO PÉREZ

• • •





*RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2013, de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 121/2013 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida. (2013061629)*

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado mediante el procedimiento abreviado n.º 121/2013, interpuesto por D.ª Juliana Plata Pérez contra la Resolución de 10 de abril de 2013, de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas, convocadas para el acceso a puestos vacantes del Grupo V de Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Categoría Camarero/a Limpiador/a.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados, para que puedan personarse si a su derecho conviniera, ante el Juzgado en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 1 de octubre de 2013.

La Directora General de Función Pública,  
Recursos Humanos e Inspección,  
VERÓNICA PUENTE ALCUBILLA

**ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

*RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de "Servicios para la elaboración y la evaluación previa del Programa de Desarrollo Rural (PDR) y del Programa o Programas Feder y FSE en Extremadura correspondiente al periodo de 2014-2020, por lotes". Expte.: 13F0841FE006. (2013061619)*

**1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.**

- a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda. Secretaría General. Servicio de Régimen Jurídico y Contratación.
- b) Número de expediente gestor: 13F0841FE006.
- c) Dirección del Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es>

**2. OBJETO DEL CONTRATO.**

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicios para la elaboración y la evaluación previa del Programa de Desarrollo Rural (PDR) y del Programa o Programas FEDER y FSE en Extremadura correspondiente al periodo de 2014-2020, por lotes.
- c) División por lotes: Si.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: 7 de junio de 2013 Diario Oficial de Extremadura n.º 109.

**3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

**4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.**

Importe total del contrato: Ciento noventa mil euros (190.000,00 €), IVA incluido.

LOTE 1: Importe Total: Setenta mil euros (70.000,00 euros) IVA incluido.

LOTE 2: Importe Total: Cincuenta mil euros (50.000,00 euros) IVA incluido.

LOTE 3: Importe Total: Setenta mil euros (70.000,00 euros) IVA incluido.

**5. FINANCIACIÓN:**

UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola De Desarrollo Rural  
Europa Invierte en las Zonas Rurales



Lote 1:

- Dentro del Tema Prioritario 85 del eje 7 "Asistencia Técnica", del PO FEDER 2007-2013 de Extremadura, con una tasa de cofinanciación del 80 %.
- Dentro del Tema Prioritario 85 del eje 5 "Asistencia Técnica", del PO FSE 2007-2013 de Extremadura, con una tasa de cofinanciación del 75 %.

Lote 2:

- Dentro de la medida 5.1.1 del eje 5 "Asistencia Técnica", del PDR FEADER 2007-2013 de Extremadura, con una tasa de cofinanciación del 75 %.

Lote 3:

- El Tema Prioritario 86 del eje 7 "Asistencia Técnica", del PO FEDER 2007-2013 de Extremadura, con una tasa de cofinanciación del 80 %.
- El Tema Prioritario 86 del eje 5 "Asistencia Técnica", del PO FSE 2007-2013 de Extremadura, con una tasa de cofinanciación del 75 %.
- Dentro de la medida 5.1.1 del eje 5 "Asistencia Técnica", del PDR FEADER 2007-2013 de Extremadura, con una tasa de cofinanciación del 75 %.

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

a) Fecha de adjudicación: 5 de septiembre de 2013.

b) Empresas adjudicatarias:

LOTE 1: "Grupo Alba INT, SLL" "Red2Red Consultores, SL", UTE.

LOTE 2: "Grupo Alba INT, SLL" "Red2Red Consultores, SL", UTE.

LOTE 3: Ecorys España, SL.

c) Importe de adjudicación:

Importe total del contrato: Ciento veinticuatro mil ochocientos euros con un céntimo (124.800,01 €), IVA incluido.

LOTE 1: Importe total: Cuarenta y ocho mil trescientos euros con un céntimo (48.300,01 euros), IVA incluido.

LOTE 2: Importe total: Treinta y cuatro mil quinientos euros (34.500,00 euros), IVA incluido.

LOTE 3: Importe total: Cuarenta y dos mil euros (42.000,00 euros), IVA incluido.

d) Fecha de formalización del contrato: 19 de septiembre de 2013.

Mérida, a 24 de septiembre de 2013. La Secretaria General, MARÍA GUARDIOLA MARTÍN.



*ANUNCIO de 30 de septiembre de 2013 sobre citación a los obligados tributarios que se relacionan para ser notificados por comparecencia. (2013083411)*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en los Anexos, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en los mismos se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de esta publicación, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señalan, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados por los órganos relacionados en los Anexos.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Mérida, a 30 de septiembre de 2013. La Directora General de Financiación Autonómica,  
BLANCA IRENE MONTERO GARCÍA.



**ANEXO I**

| NIF       | NOMBRE                                 | PROCEDIMIENTO   | EXPEDIENTE | OFICINA GESTORA | DIRECCIÓN             | MUNICIPIO    |
|-----------|----------------------------------------|-----------------|------------|-----------------|-----------------------|--------------|
| 08770535Z | IGLESIAS PITERA, M. <sup>a</sup> LUISA | Liq. Complemen. | 2010 T 763 | OL ALMENDRALEJO | AVDA. SAN ANTONIO, 19 | ALMENDRALEJO |

**ANEXO II**

| CIF / NIF  | NOMBRE / RAZÓN SOCIAL                      | PROCEDIMIENTO              | N.º EXPTE. | OFICINA GESTORA            | DIRECCIÓN              | MUNICIPIO |
|------------|--------------------------------------------|----------------------------|------------|----------------------------|------------------------|-----------|
| 07316424 D | POLO NEVADO, FELISA                        | CONTESTACIÓN ALEGACIONES   | 39/11      | Servicio Fiscal de Cáceres | C/Donoso Cortés, 11- A | Cáceres   |
| 07017284 F | VINIEGRA FERNÁNDEZ, M. <sup>a</sup> CARMEN | TRAM. AUDIENCIA-SUCESIONES | 792/10     | Servicio Fiscal de Cáceres | C/Donoso Cortés, 11- A | Cáceres   |
| 06944724 N | YÁNEZ GARCÍA, ANTONIO                      | TRAM. AUDIENCIA-SUCESIONES | 2257/13    | Servicio Fiscal de Cáceres | C/Donoso Cortés, 11- A | Cáceres   |
| 06990552 R | YÁNEZ GARCÍA, FRANCISCO                    | TRAM. AUDIENCIA-SUCESIONES | 2257/13    | Servicio Fiscal de Cáceres | C/Donoso Cortés, 11- A | Cáceres   |
| 06969824 L | YÁNEZ GARCÍA PEDRO                         | TRAM. AUDIENCIA-SUCESIONES | 2257/13    | Servicio Fiscal de Cáceres | C/Donoso Cortés, 11- A | Cáceres   |

**ANEXO III**

| NIF       | NOMBRE                          | PROCEDIMIENTO                                   | EXPEDIENTE    | OFICINA GESTORA               | DIRECCIÓN                     | MUNICIPIO |
|-----------|---------------------------------|-------------------------------------------------|---------------|-------------------------------|-------------------------------|-----------|
| 09206753Z | CEBALLO CUELLAR, BELEN          | CANON DE SANEAMIENTO<br>(VERIFICACIÓN DE DATOS) | 6881000001113 | Gestión Tributaria e Ingresos | Paseo Roma, s/n, Ed.B 2.ª Pl. | Mérida    |
| 08309591J | TORRE PORRAS, ARACELI DE LA     | CANON DE SANEAMIENTO<br>(VERIFICACIÓN DE DATOS) | 6881000006596 | Gestión Tributaria e Ingresos | Paseo Roma, s/n, Ed.B 2.ª Pl. | Mérida    |
| 77302136X | GARCIA CARDENAL, MARIA          | CANON DE SANEAMIENTO<br>(VERIFICACIÓN DE DATOS) | 6881000009895 | Gestión Tributaria e Ingresos | Paseo Roma, s/n, Ed.B 2.ª Pl. | Mérida    |
| 08377204Y | FERNANDEZ RAMALLO, EDUARDA      | CANON DE SANEAMIENTO<br>(VERIFICACIÓN DE DATOS) | 6881000014813 | Gestión Tributaria e Ingresos | Paseo Roma, s/n, Ed.B 2.ª Pl. | Mérida    |
| 08377392X | FARIAS ALVAREZ, MANUEL          | CANON DE SANEAMIENTO<br>(VERIFICACIÓN DE DATOS) | 6881000015023 | Gestión Tributaria e Ingresos | Paseo Roma, s/n, Ed.B 2.ª Pl. | Mérida    |
| 08276557F | ANDRADES CARRASCO, PEDRO        | CANON DE SANEAMIENTO<br>(VERIFICACIÓN DE DATOS) | 6881000011681 | Gestión Tributaria e Ingresos | Paseo Roma, s/n, Ed.B 2.ª Pl. | Mérida    |
| 06797501N | SANCHEZ MONTERO, AGUSTIN        | CANON DE SANEAMIENTO<br>(VERIFICACIÓN DE DATOS) | 6881000008583 | Gestión Tributaria e Ingresos | Paseo Roma, s/n, Ed.B 2.ª Pl. | Mérida    |
| 13901194V | NORIEGA PIÑERA, AQUILINO        | CANON DE SANEAMIENTO<br>(VERIFICACIÓN DE DATOS) | 6881000002651 | Gestión Tributaria e Ingresos | Paseo Roma, s/n, Ed.B 2.ª Pl. | Mérida    |
| 06897762Q | BLAZQUEZ MATEOS, JOSEFA         | CANON DE SANEAMIENTO<br>(VERIFICACIÓN DE DATOS) | 6881000005722 | Gestión Tributaria e Ingresos | Paseo Roma, s/n, Ed.B 2.ª Pl. | Mérida    |
| 08479930Z | ESPERILLA DIAZ, MARIA           | CANON DE SANEAMIENTO<br>(VERIFICACIÓN DE DATOS) | 6881000006474 | Gestión Tributaria e Ingresos | Paseo Roma, s/n, Ed.B 2.ª Pl. | Mérida    |
| 09192111T | PRIETO CASTRO, FRANCISCO JAVIER | CANON DE SANEAMIENTO<br>(VERIFICACIÓN DE DATOS) | 6881000003613 | Gestión Tributaria e Ingresos | Paseo Roma, s/n, Ed.B 2.ª Pl. | Mérida    |
| 34772489P | PEREZ VENEGAS, PEDRO            | CANON DE SANEAMIENTO<br>(VERIFICACIÓN DE DATOS) | 6881000011830 | Gestión Tributaria e Ingresos | Paseo Roma, s/n, Ed.B 2.ª Pl. | Mérida    |
| 76125479X | MARTIN OLIVERIO, ASTASIO        | CANON DE SANEAMIENTO<br>(VERIFICACIÓN DE DATOS) | 6881000011076 | Gestión Tributaria e Ingresos | Paseo Roma, s/n, Ed.B 2.ª Pl. | Mérida    |
| 15333842P | PAJUELO CASTILLO, ANDRES        | CANON DE SANEAMIENTO<br>(VERIFICACIÓN DE DATOS) | 6881000001495 | Gestión Tributaria e Ingresos | Paseo Roma, s/n, Ed.B 2.ª Pl. | Mérida    |
| 08219424Y | GONZALEZ ARJONA, IDELFONSO      | CANON DE SANEAMIENTO<br>(VERIFICACIÓN DE DATOS) | 6881000006912 | Gestión Tributaria e Ingresos | Paseo Roma, s/n, Ed.B 2.ª Pl. | Mérida    |
| 08345018C | GUERRERO SANCHEZ, PEDRO         | CANON DE SANEAMIENTO<br>(VERIFICACIÓN DE DATOS) | 6881000012494 | Gestión Tributaria e Ingresos | Paseo Roma, s/n, Ed.B 2.ª Pl. | Mérida    |
| 08209421P | TABARES VARGAS, ANGELA          | CANON DE SANEAMIENTO<br>(ALTA DE TERCEROS)      | 6881000007280 | Gestión Tributaria e Ingresos | Paseo Roma, s/n, Ed.B 2.ª Pl. | Mérida    |
| 03080864Z | GUILLLEN GEREZ, CARMEN PILAR    | CANON DE SANEAMIENTO<br>(ALTA DE TERCEROS)      | 6881000007296 | Gestión Tributaria e Ingresos | Paseo Roma, s/n, Ed.B 2.ª Pl. | Mérida    |
| 80053833X | CHAVES SANCHEZ, JUANA MARIA     | CANON DE SANEAMIENTO<br>(ALTA DE TERCEROS)      | 6881000002326 | Gestión Tributaria e Ingresos | Paseo Roma, s/n, Ed.B 2.ª Pl. | Mérida    |



|           |                                |                                           |               |                               |                               |        |
|-----------|--------------------------------|-------------------------------------------|---------------|-------------------------------|-------------------------------|--------|
| 76224480L | MARTIN MURILLO, JERONIMO       | CANON DE SANEAMIENTO<br>(ALTA DE TERCEROS | 6881000013221 | Gestión Tributaria e Ingresos | Paseo Roma, s/n, Ed.B 2.ª Pl. | Mérida |
| 09155968J | HIDALGO LÓPEZ, FRANCISCO       | COMPENSACIÓN DEUDAS                       | 10/05/2013    | Gestión Tributaria e Ingresos | Paseo Roma, s/n, Ed.B 2.ª Pl  | Mérida |
| B80443120 | ESABE LIMPIEZAS INTEGRAL, SL   | COMPENSACIÓN DEUDAS                       | 10/05/2013    | Gestión Tributaria e Ingresos | Paseo Roma, s/n, Ed.B 2.ª Pl  | Mérida |
| 08218994J | FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, INES        | COMPENSACIÓN DEUDAS                       | 17/05/2013    | Gestión Tributaria e Ingresos | Paseo Roma, s/n, Ed.B 2.ª Pl  | Mérida |
| 33970536L | LEÑADOR ARENAS, FERNANDO       | COMPENSACIÓN DEUDAS                       | 17/05/2013    | Gestión Tributaria e Ingresos | Paseo Roma, s/n, Ed.B 2.ª Pl  | Mérida |
| 76109444Y | GARCÍA HERNÁNDEZ-CANO, MIGUEL  | COMPENSACIÓN DEUDAS                       | 06/06/2013    | Gestión Tributaria e Ingresos | Paseo Roma, s/n, Ed.B 2.ª Pl  | Mérida |
| 76255436V | GONZÁLEZ PERERO, DIEGO         | COMPENSACIÓN DEUDAS                       | 21/06/2013    | Gestión Tributaria e Ingresos | Paseo Roma, s/n, Ed.B 2.ª Pl  | Mérida |
| U10385417 | UTE CORSAN-CORVIA Y MAGEN., SA | COMPENSACIÓN DEUDAS                       | 21/06/2013    | Gestión Tributaria e Ingresos | Paseo Roma, s/n, Ed.B 2.ª Pl  | Mérida |
| 45559203K | GIL POZO, CRISTÓBAL            | COMPENSACIÓN DEUDAS                       | 08/07/2013    | Gestión Tributaria e Ingresos | Paseo Roma, s/n, Ed.B 2.ª Pl  | Mérida |
| 76250500A | HABERNAU MENA, VÍCTOR          | COMPENSACIÓN DEUDAS                       | 26/07/2013    | Gestión Tributaria e Ingresos | Paseo Roma, s/n, Ed.B 2.ª Pl  | Mérida |
| B10187292 | ÁRIDOS GILETE E HIJOS, SL      | COMPENSACIÓN DEUDAS                       | 26/07/2013    | Gestión Tributaria e Ingresos | Paseo Roma, s/n, Ed.B 2.ª Pl  | Mérida |
| 09185346C | REYES ORTIZ, FRANCISCO JAVIER  | COMPENSACIÓN DEUDAS                       | 01/08/2013    | Gestión Tributaria e Ingresos | Paseo Roma, s/n, Ed.B 2.ª Pl  | Mérida |
| B10042026 | ALONSO JIMÉNEZ, SL             | COMPENSACIÓN DEUDAS                       | 16/08/2013    | Gestión Tributaria e Ingresos | Paseo Roma, s/n, Ed.B 2.ª Pl  | Mérida |
| 08821542F | ROMERO MARROQUIN, M.ª LUZ      | MODELO 054                                | 0543010000836 | Gestión Tributaria e Ingresos | Paseo Roma, s/n, Ed.B 2.ª Pl  | Mérida |
| 76239822C | GONZÁLEZ MORALES, M.ª CARMEN   | MODELO 054                                | 0543010000845 | Gestión Tributaria e Ingresos | Paseo Roma, s/n, Ed.B 2.ª Pl  | Mérida |

**ANEXO IV**

| NIF        | NOMBRE                           | PROCEDIMIENTO                                                              | EXPEDIENTE     | OFICINA GESTORA   | DIRECCIÓN                                 | MUNICIPIO |
|------------|----------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|----------------|-------------------|-------------------------------------------|-----------|
| 76.239127S | CRESPO POZO, INÉS MARÍA          | Acuerdo Inicio-Propuesta Expediente Sancionador por Infracción Tributaria. | 11201301010124 | Mérida            | Paseo de Roma, s/n. Módulo B, Planta Baja | Mérida    |
| 08505448W  | VILLALOBOS LOZANO, ALFONSO       | Inicio Trámite Audiencia                                                   | 1693/2013      | Mérida            | Paseo de Roma, s/n. Módulo B, Planta Baja | Mérida    |
| 08682258B  | GARCÍA DEL RÍO, JUAN FÉLIX       | Inicio Trámite Audiencia                                                   | 2582/2013      | Mérida            | Paseo de Roma, s/n. Módulo B, Planta Baja | Mérida    |
| 08437548K  | GARRIDO FERNÁNDEZ, JUAN          | Liquidación Provisional                                                    | 6523010024894  | Mérida            | Paseo de Roma, s/n. Módulo B, Planta Baja | Mérida    |
| 09152715ª  | CUEVAS GUTIÉRREZ, JOSÉ           | Liquidación Provisional                                                    | 6523010026732  | Mérida            | Paseo de Roma, s/n. Módulo B, Planta Baja | Mérida    |
| 09181382N  | CUEVAS GUTIÉRREZ, INÉS           | Liquidación Provisional                                                    | 6523010026750  | Mérida            | Paseo de Roma, s/n. Módulo B, Planta Baja | Mérida    |
| 08845721-J | MALDONADO GALLEGO CRISTINA       | Traslado Propuesta de regularización y apertura trámite de audiencia       | 13030590       | Inspección Fiscal | Paseo Roma, s/n. Ed.B 2.ª Pl.             | Mérida    |
| 08843982-E | MALDONADO GALLEGO AGUSTÍN        | Traslado Propuesta de regularización y apertura trámite de audiencia       | 13030703       | Inspección Fiscal | Paseo Roma, s/n. Ed.B 2.ª Pl.             | Mérida    |
| 08843983-T | MALDONADO GALLEGO MARÍA MERCEDES | Traslado Propuesta de regularización y apertura trámite de audiencia       | 13030704       | Inspección Fiscal | Paseo Roma, s/n. Ed.B 2.ª Pl.             | Mérida    |
| 75972750 R | RUBIO MIRÓN ALFREDO              | Comunicación de inicio de actuaciones de comprobación e investigación      | 13030734       | Inspección Fiscal | Paseo Roma, s/n. Ed.B 2.ª Pl.             | Mérida    |

**ANEXO V**

| NIF        | NOMBRE                  | PROCEDIMIENTO     | EXPEDIENTE | OFICINA GESTORA | DIRECCIÓN           | MUNICIPIO         |
|------------|-------------------------|-------------------|------------|-----------------|---------------------|-------------------|
| 08608094-E | GONZALEZ GIL, BONIFACIA | Trámite Audiencia | 2012 T 485 | OL PUEBLA       | RUIZ DE LA SERNA, 1 | PUEBLA DE ALCOCER |

**ANEXO VI**

| NIF       | NOMBRE                          | PROCEDIMIENTO                                                 | EXPEDIENTE    | OFICINA GESTORA            | DIRECCIÓN             | MUNICIPIO |
|-----------|---------------------------------|---------------------------------------------------------------|---------------|----------------------------|-----------------------|-----------|
| 08774281B | LOZANO MATEOS, ISABEL MARIA     | Petición de Antecedentes                                      | 6000020151763 | Servicio Fiscal de Badajoz | C/ Padre Tomás, n.º 4 | Badajoz   |
| B06507636 | HIJOS DE VALENTÍN, SL           | Petición de Antecedentes                                      | 6001020272633 | Servicio Fiscal de Badajoz | C/ Padre Tomás, n.º 4 | Badajoz   |
| 08865633F | SÁNCHEZ ACEVEDO MIGUEL          | Petición de Antecedentes                                      | 6002020320800 | Servicio Fiscal de Badajoz | C/ Padre Tomás, n.º 4 | Badajoz   |
| 52356742W | RESECO GUTIÉRREZ JOSE LUIS      | Petición de Antecedentes                                      | 6002020357925 | Servicio Fiscal de Badajoz | C/ Padre Tomás, n.º 4 | Badajoz   |
| 08849733T | FERNÁNDEZ SUBIRÁN, CRISTINA     | Inicio Procedimiento Trámite Audiencia                        | 681/2013      | Servicio Fiscal de Badajoz | C/ Padre Tomás, n.º 4 | Badajoz   |
| 09204899T | CORDERO PÉREZ, EDUARDO MANUEL   | Inicio Procedimiento Trámite Audiencia                        | 696/2013      | Servicio Fiscal de Badajoz | C/ Padre Tomás, n.º 4 | Badajoz   |
| 51689588D | MARTÍN REPOLLET, RAÚL           | Inicio Procedimiento Trámite Audiencia                        | 825/2013      | Servicio Fiscal de Badajoz | C/ Padre Tomás, n.º 4 | Badajoz   |
| 08868410R | TIENZA NÚÑEZ, JUAN MANUEL       | Inicio Procedimiento Trámite Audiencia                        | 873/2013      | Servicio Fiscal de Badajoz | C/ Padre Tomás, n.º 4 | Badajoz   |
| 12727379F | DIEZ BARROSO, JOSÉ MARIA        | Inicio Procedimiento Trámite Audiencia                        | 899/2013      | Servicio Fiscal de Badajoz | C/ Padre Tomás, n.º 4 | Badajoz   |
| B10200285 | FORJADOS CÁCERES SL             | Inicio Procedimiento Trámite Audiencia                        | 905/2013      | Servicio Fiscal de Badajoz | C/ Padre Tomás, n.º 4 | Badajoz   |
| B10187029 | ENRIQUE CALDERA ÁLVAREZ SL      | Inicio Procedimiento Trámite Audiencia                        | 907/2013      | Servicio Fiscal de Badajoz | C/ Padre Tomás, n.º 4 | Badajoz   |
| 34775174W | ÁLVAREZ ÁLVAREZ JUAN JOSÉ       | Inicio Procedimiento Trámite Audiencia                        | 999/2013      | Servicio Fiscal de Badajoz | C/ Padre Tomás, n.º 4 | Badajoz   |
| 08848034A | ESTRELLA CHAMORRO MARIA DEL MAR | Inicio Procedimiento Trámite Audiencia                        | 1019/2013     | Servicio Fiscal de Badajoz | C/ Padre Tomás, n.º 4 | Badajoz   |
| A06006605 | MARPISA                         | Inicio Procedimiento Trámite Audiencia                        | 1182/2013     | Servicio Fiscal de Badajoz | C/ Padre Tomás, n.º 4 | Badajoz   |
| A06006605 | MARPISA                         | Inicio Procedimiento Trámite Audiencia                        | 1184/2013     | Servicio Fiscal de Badajoz | C/ Padre Tomás, n.º 4 | Badajoz   |
| 04204120L | MUÑOZ SERRANO HÉCTOR JAVIER     | Modelo 602                                                    | 6023020047965 | Servicio Fiscal de Badajoz | C/ Padre Tomás, n.º 4 | Badajoz   |
| 08755896A | CUELLAR CHAVES, ISABEL          | Modelo 602 y Contestación alegaciones                         | 6023020048096 | Servicio Fiscal de Badajoz | C/ Padre Tomás, n.º 4 | Badajoz   |
| 76268379B | SÁNCHEZ LÓPEZ, ROMERO           | Modelo 602                                                    | 6023020048893 | Servicio Fiscal de Badajoz | C/ Padre Tomás, n.º 4 | Badajoz   |
| 80091916M | NAVARRO JIMÉNEZ, EFRÁIN         | Modelo 602                                                    | 6023020048911 | Servicio Fiscal de Badajoz | C/ Padre Tomás, n.º 4 | Badajoz   |
| X8907897C | MANEA, IANCU                    | Modelo 602                                                    | 6023020048936 | Servicio Fiscal de Badajoz | C/ Padre Tomás, n.º 4 | Badajoz   |
| B06396436 | CANO CEREZO INVERSIONES SL      | Modelo 602                                                    | 6023020049051 | Servicio Fiscal de Badajoz | C/ Padre Tomás, n.º 4 | Badajoz   |
| 70574217M | CAMACHO ALMANSA, MARIA ANGELES  | Resolución Recurso Reposición                                 | 6022020047050 | Servicio Fiscal de Badajoz | C/ Padre Tomás, n.º 4 | Badajoz   |
| 08873944S | MARIA DOLORES SANCHEZ LEDESMA   | Resolución de concesión de Suspensión S-291/2013 y S-292/2013 | S-291/2013    | Servicio Fiscal de Badajoz | Padre Tomás, n.º 4    | Badajoz   |
| 08219599C | MATILDE BLANCO LIMPO            | Resolución de concesión de suspensión S-36/2013               | S-36/2013     | Servicio Fiscal de Badajoz | Padre Tomás, n.º 4    | Badajoz   |
| 08860577B | MARIA JOSEFA PRIETO GOMEZ       | Comunicación retirada aval bancario                           | BA-181/2010   | Servicio Fiscal de Badajoz | Padre Tomás, n.º 4    | Badajoz   |
| 08857585D | SANTIAGO MOLEON RODRIGUEZ       | Comunicación retirada aval bancario                           | BA-172/2010   | Servicio Fiscal de Badajoz | Padre Tomas, n.º 4    | Badajoz   |
| 08425157G | MATILDE LOPEZ BLANCO            | Resolución de concesión de suspensión S-42/2013               | BA-42/2013    | Servicio Fiscal de Badajoz | Padre Tomás, n.º 4    | Badajoz   |

**ANEXO VII**

| CIF          | NOMBRE                                              | PROCEDIMIENTO                             | EXPEDIENTE  | OFICINA GESTORA                | DIRECCIÓN          | MUNICIPIO |
|--------------|-----------------------------------------------------|-------------------------------------------|-------------|--------------------------------|--------------------|-----------|
| A-80.221.971 | SEÑALIZACIONES Y BALIZAMIENTOS<br>LA CASTELLANA, SA | SUBSANACIÓN<br>DEFECTOS<br>REPRESENTACIÓN | REA-77/2013 | Junta Económico-Administrativa | Paseo de Roma, s/n | Mérida    |

**ANEXO VIII**

| CIF/NIF   | NOMBRE / RAZÓN SOCIAL              | PROCEDIMIENTO                       | N.º EXPTE.    | OFICINA<br>GESTORA | DIRECCIÓN                                          | MUNICIPIO       |
|-----------|------------------------------------|-------------------------------------|---------------|--------------------|----------------------------------------------------|-----------------|
| B05219423 | ROXET MONTECHICO, EXPORTACIONES SL | Trámite Audiencia ITP-PLA-0369-2013 | 040369/2013   | PLASENCIA          | Av/ Dolores Ibarruri s/n<br>(Edif. Administrativo) | 10600 Plasencia |
| I1766677S | SIMON GARCIA, MARIA LUISA          | Petición de Antecedentes            | 6002040001535 | PLASENCIA          | Av/ Dolores Ibarruri s/n<br>(Edif. Administrativo) | 10600 Plasencia |
| B10317188 | ALMACENES AGRUPADOS MAT SL         | <b>602</b>                          | 6023040003845 | PLASENCIA          | Av/ Dolores Ibarruri s/n<br>(Edif. Administrativo) | 10600 Plasencia |
| L2839553L | GARCIA FERNANDEZ MARIA DEL PILAR   | <b>602</b>                          | 6023040003942 | PLASENCIA          | Av/ Dolores Ibarruri s/n<br>(Edif. Administrativo) | 10600 Plasencia |
| 07333730L | ALONSO JIMENEZ, MIGUEL             | <b>602</b>                          | 6023040003522 | PLASENCIA          | Av/ Dolores Ibarruri s/n<br>(Edif. Administrativo) | 10600 Plasencia |
| 07430181P | ALONSO JIMENEZ MANUEL              | Resolución Recurso Reposicion       | 6023040002752 | PLASENCIA          | Av/ Dolores Ibarruri s/n<br>(Edif. Administrativo) | 10600 Plasencia |



**ANEXO IX**

| NIF        | NOMBRE                    | PROCEDIMIENTO   | EXPEDIENTE | OFICINA GESTORA | DIRECCIÓN       | MUNICIPIO     |
|------------|---------------------------|-----------------|------------|-----------------|-----------------|---------------|
| 50104686-Z | PRIOR CABANILLAS, ALBERTO | Trám. Audiencia | 2010 S 206 | OL HERRERA      | AV. EJERCITO 20 | HERRERA DUQUE |



## **CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

*ANUNCIO de 11 de septiembre de 2013 sobre acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro en expedientes de ayudas estatales de renta básica de emancipación. (2013083257)*

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, sobre la incoación del procedimiento de reintegro de ayudas estatales de renta básica de emancipación de los jóvenes de la provincia de Badajoz de los adjudicatarios que se relacionan en el Anexo, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio Territorial, de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de Badajoz, sito en la avda. de Europa, 10, en la localidad de Badajoz, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Badajoz, a 11 de septiembre de 2013. La Jefa del Servicio Territorial, SONIA SÁNCHEZ HERRERA.

### **ANEXO**

| EXPTE.               | APELLIDOS          | NOMBRE      | DIRECCIÓN                               | LOCALIDAD                 |
|----------------------|--------------------|-------------|-----------------------------------------|---------------------------|
| RBE0061010100291608C | GONZÁLEZ FERNÁNDEZ | ANDREA      | AVDA. SINFORIANO MADROÑERO, 1, 3.º C    | BADAJOS                   |
| RBE0060010100071208Q | FERNÁNDEZ ZACARIAS | ANTONIO     | CL. DE LOS MILAGROS N.º 23, 4.º A       | BADAJOS                   |
| RBE0060010100261608E | BIGORRA LOPEZ      | LAURA       | CL. ANTONIO DE NEBRIJA, 6, ESC.8, 1.º C | BADAJOS                   |
| RBE0060010100045208Y | HERNÁNDEZ GALAN    | LUNA RAQUEL | AVDA. LUSITANIA N.º 36                  | MÉRIDA                    |
| RBE0061010100202508E | HERRERO BASILIO    | ELENA       | CL. JOSE DE CALASANZ N.º 6, 3.º B       | MÉRIDA                    |
| RBE0060010100417609Z | HERNÁNDEZ VERA     | JOSE RAMÓN  | CL. SAN FRANCISCO N.º 51, 1.º           | VILLANUEVA DE LA SERENA   |
| RBE1060010100190108B | VALHONDO GUERRERO  | GLORIA      | CL. SAN JUAN N.º 44, 5.º E              | DON BENITO                |
| RBE0061010100172208J | CARRILLO GARCÍA    | JUAN CARLOS | AVDA. EJERCITO N.º 22, 1.º              | VILLAFRANCA DE LOS BARROS |
| RBE0060010100214808G | DOMINGUEZ CARRERO  | ANGEL       | BDA. DE LOS PRINCIPES N.º 13, 3.º A     | ZAFRA                     |
| RBE0060010100290608L | GONZÁLEZ GARCÍA    | PALOMA      | CL. MADRE ESCOLAPIAS N.º 37             | CORDOBA                   |
| RBE0060010100222308Y | GORDILLO PEREZ     | ANDRES      | PZA. DE LA SOLEDAD, BLQ.1, 2.º A        | ARROYO DE SAN SERVAN      |

• • •



*ANUNCIO de 4 de octubre de 2013 por el que se publica la Resolución por la que se amplía el plazo de presentación de proposiciones para el procedimiento convocado por la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo para la contratación de la "Gestión del Servicio Público de la Red de Centros de Servicios al Transporte de Extremadura". Expte.: GSP0313134. (2013083425)*

Teniendo en cuenta la complejidad para la preparación de las propuestas que se recoge en los Pliegos y Anexos que regirá en la licitación y contratación de la indicada concesión de los servicios, y en virtud de lo establecido en el artículo 1 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En consecuencia con lo anterior y de conformidad con el artículo 75 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se establece un nuevo plazo de presentación de ofertas y se modifica la fecha de celebración de mesas de contratación ya publicadas, en los términos que a continuación se exponen, manteniéndose el resto de condiciones establecidas:

- Fecha límite de presentación de ofertas: Hasta las 14,00 horas del día 18 de octubre de 2013.
- Apertura de ofertas:
  - Documentación General (Sobre 1):
    - Fecha: 24 de octubre de 2013.
    - Hora: 13:00
  - Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2):
    - Fecha: 30 de octubre de 2013.
    - Hora: 10:00.
  - Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):
    - Fecha: 7 de noviembre de 2013.
    - Hora: 09:00.

Mérida, a 4 de octubre de 2013. El Secretario General,(PD Resol. de 26/07/2011. DOE n.º 146, de 29/07/2011), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*ANUNCIO de 12 de septiembre de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 05145/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica. (2013083267)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación del trámite de audiencia del Jefe de Servicio de Producción Agraria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, emitido con fecha 9 de julio de 2013, recaído en expediente con n.º 05145/P, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo a D. José Luis Moretón Jiménez, con NIF 06986518S, con domicilio a efectos de notificaciones en c/ Real, 49, en el término municipal de Alcuéscar de la provincia de Cáceres, con relación al Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica, se comunica el mismo, a efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El texto integro del trámite de audiencia se encuentra archivado en el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, sito en la avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 12 de septiembre de 2013. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, JOSÉ MARÍA GUERRERO PÉREZ

### **ANEXO**

“Comprobado en su expediente n.º 05145/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica, que ha caducado el certificado de inscripción y que no ha solicitado la renovación.

Supone el incumplimiento del artículo 14 punto 2 del Decreto 42/2009, de 6 de marzo, modificado por el Decreto 29/2013, de 12 de marzo, por el que se crea el Comité de Agricultura Ecológica de Extremadura (CAEX), se designa la autoridad de control y certificación para las actividades de producción, elaboración, comercialización e importación de productos ecológicos, se crean los registros y se establecen los instrumentos de fomento, promoción y asesoramiento en materia de producción ecológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por todo ello, y antes de redactar la propuesta de resolución correspondiente, en base al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior, se inicia trámite de audiencia a D. José Luis Moretón Jiménez, con n.º de expediente en el Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica n.º 05145/P, para que en el plazo de 10 días hábiles desde la fecha de la notificación, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen



oportunos, teniendo en cuenta que la solicitud de renovación, en caso de hacerla, debe estar acompañada de los documentos necesarios para su tramitación

Lo que se le notifica en cumplimiento del artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre”.

• • •

*ANUNCIO de 12 de septiembre de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 11187/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica. (2013083266)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación del trámite de audiencia del Jefe de Servicio de Producción Agraria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, emitido con fecha 30 de julio de 2013, recaída en expediente con n.º 11187/P, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo a D. Alejandro Díaz de la Cortina González, con NIF 28915995G, con domicilio a efectos de notificaciones en Finca Las Cañadas, s/n., en el término municipal de Calzadilla de los Barros de la provincia de Badajoz con relación al Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica, se comunica el mismo, a efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El texto integro del trámite de audiencia se encuentra archivado en el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, sito en la avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 12 de septiembre de 2013. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, JOSÉ MARÍA GUERRERO PÉREZ.

#### **ANEXO**

“Habiendo realizado análisis de las muestras tomadas en las parcelas de viñedo de su explotación, el día 21/06/2013, en el Laboratorio Agroalimentario de Extremadura de Cáceres, y una vez obtenidos los resultados, se determina la presencia de FOLPET en una concentración 19,1 ppm.

De acuerdo con lo anterior, se le notifica, que en el caso de no estar conforme con dicho resultado, podrá solicitar la realización del análisis contradictorio en los términos que marca el artículo 16.3 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, regulador de infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, de acuerdo con una de las posibilidades siguientes:

1. Designando, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación del acto, perito de parte para su realización en el laboratorio que practicó el análisis inicial, siguiendo las mismas técnicas empleadas por éste y en presencia del técnico que certificó dicho análisis o persona designada por él mismo. A tal fin, el propio laboratorio comunicará al interesado fecha y hora.



2. Justificando al Registro de operadores de producción ecológica, en el plazo de ocho días hábiles a partir de la notificación del acto, que el ejemplar de muestra correspondiente ha sido presentado en un laboratorio oficial o privado autorizado para que se realice el análisis contradictorio por el técnico que designe dicho laboratorio, utilizando las mismas técnicas empleadas en el análisis inicial.

El resultado analítico y, en su caso, el informe técnico complementario deberá ser remitido a esta Autoridad de Control en el plazo máximo de un mes a partir de la notificación del acto, entendiéndose que, transcurrido dicho plazo sin haberse practicado el análisis y haberse comunicado, el expedientado decae en su derecho.

La renuncia expresa o tácita a efectuar el análisis contradictorio o la no aportación de las muestras, en caso de obrar en poder del interesado, supone la aceptación de los resultados a los que se hubiese llegado en la práctica del primer análisis.

Si existiera desacuerdo entre los dictámenes de los análisis inicial y contradictorio, se designará por el órgano competente otro laboratorio oficial u oficialmente acreditado que, teniendo a la vista los antecedentes de los anteriores y utilizando la tercera muestra, realizará con carácter urgente un tercer análisis que será dirimente y definitivo.

Estos hechos suponen el incumplimiento de lo establecido en los artículos 12.1.h) y 16.1 del Reglamento (CE) n.º 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y en el artículo 5.1. del Reglamento (CE) n.º 889/2008, de la Comisión, de 5 de septiembre de 2008, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 834/2007.

Por todo ello, y antes de redactar la propuesta de resolución correspondiente, en base al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior, se inicia trámite de audiencia a D. Alejandro Díaz de la Cortina González, con n.º de expediente en el Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica n.º 11187/P, para que en el plazo de 10 días hábiles desde la fecha de la notificación, y sin perjuicio de los plazos dados para los procedimientos señalados en el art. 16.3 del Real Decreto 1945/1983, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen oportunos.

Lo que se le notifica en cumplimiento del artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre”.

• • •

*ANUNCIO de 12 de septiembre de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 13419/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica. (2013083265)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación del trámite de audiencia del Jefe de Servicio de Producción Agraria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, emitido con fecha 9 de julio de 2013, recaído en expediente con n.º 13419/P, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo a D. Emilio



Becerra Caballero, con NIF 28020118T, con domicilio a efectos de notificaciones en c/ Cervantes, 6, en el término municipal de Zafra de la provincia de Badajoz con relación al Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica, se comunica el mismo, a efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El texto integro del trámite de audiencia se encuentra archivado en el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, sito en la avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 12 de septiembre de 2013. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, JOSÉ MARÍA GUERRERO PÉREZ.

### **ANEXO**

"Comprobado en su expediente n.º 13419/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica, que ha caducado el certificado de inscripción y que no ha solicitado la renovación.

Supone el incumplimiento del artículo 14 punto 2 del Decreto 42/2009, de 6 de marzo, modificado por el Decreto 29/2013, de 12 de marzo, por el que se crea el Comité de Agricultura Ecológica de Extremadura (CAEX), se designa la autoridad de control y certificación para las actividades de producción, elaboración, comercialización e importación de productos ecológicos, se crean los registros y se establecen los instrumentos de fomento, promoción y asesoramiento en materia de producción ecológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura

Por todo ello, y antes de redactar la propuesta de resolución correspondiente, en base al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior, se inicia trámite de audiencia a D. Emilio Becerra Caballero, con expediente en el Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica n.º 13419/P, para que en el plazo de 10 días hábiles desde la fecha de la notificación, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime oportunos, teniendo en cuenta que la solicitud de renovación, en caso de hacerla, debe estar acompañada de los documentos necesarios para su tramitación

Lo que se le notifica en cumplimiento del artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre".

• • •

*ANUNCIO de 12 de septiembre de 2013 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 3752/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica. (2013083248)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación del requerimiento del Jefe de Servicio de Producción Agraria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía del Gobierno de Extremadura, emitido con fecha 15 de julio de 2013, recaído en expediente



con n.º 3752/P, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo a D. Domingo Fernández Díaz , con NIF 08701368P, con domicilio a efectos de notificaciones en c/ Dr. Alviz Bazo, 1, en el término municipal de Hornachos de la provincia de Badajoz, con relación al Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica, se comunica el mismo, a efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El texto íntegro del requerimiento se encuentra archivado en el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, sito en la avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 12 de septiembre 2013. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, JOSÉ MARÍA GUERRERO PÉREZ.

### **ANEXO**

“Vista su solicitud de renovación en el Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica, de fecha 30 de mayo de 2013, se comprueba que no ha entregado la siguiente documentación:

— Programa de producción vegetal (Anexo IV)

(<http://aym.juntaex.es/sectores/agricultura/ecologica/formularios.htm>)

En consecuencia, por la presente se le requiere para que, como dispone el apartado 1 del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior, subsane los defectos apuntados en el plazo de diez días hábiles, indicándole que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, lo que se reflejará en la resolución que haya que dictarse en concordancia con lo previsto en los vigentes términos del artículo 42 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre

Lo que se le notifica en cumplimiento del artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre”.

• • •

*ANUNCIO de 12 de septiembre de 2013 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 12425/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica. (2013083245)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación del requerimiento del Jefe de Servicio de Producción Agraria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía del Gobierno de Extremadura, emitido con fecha 15 de julio de 2013, recaído en expediente con n.º 12425/P, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo a D. Fernando Gamero Guerrero, con NIF 05238803R, con domicilio a efectos de notificaciones en c/ Jacinta García Hernández, 13, en el término municipal de Badajoz de la provincia de Badajoz, con relación al Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica, se comunica el mis-

mo, a efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El texto íntegro del requerimiento se encuentra archivado en el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, sito en la avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 12 de septiembre 2013. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, JOSÉ MARÍA GUERRERO PÉREZ.

### **A N E X O**

“Vista su solicitud de renovación en el Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica, de fecha 24 de mayo de 2013, se comprueba que no ha entregado la siguiente documentación:

- Revisada su solicitud de renovación y su solicitud única o RExA del 2013 se comprueba que posee otra parcela de olivar (39/9 de Alburquerque) la cual no está inscrita. No pudiendo tener el mismo cultivo en ecológico que en convencional, deberá aclarar dicha situación.

En consecuencia, por la presente se le requiere para que, como dispone el apartado 1 del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior, subsane los defectos apuntados en el plazo de diez días hábiles, indicándole que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, lo que se reflejará en la resolución que haya que dictarse en concordancia con lo previsto en los vigentes términos del artículo 42 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre

Lo que se le notifica en cumplimiento del artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre”.

• • •

*ANUNCIO de 12 de septiembre de 2013 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 13098/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica. (2013083244)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación del requerimiento del Jefe de Servicio de Producción Agraria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía del Gobierno de Extremadura, emitido con fecha 16 de julio de 2013, recaído en expediente con n.º 13098/P, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo a D. Juan Gerardo López Tosina, con NIF 28329809L, con domicilio a efectos de notificaciones en c/ San Benito, 7, en el término municipal de Sevilla de la provincia de Sevilla, con relación al Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica, se comunica el mismo, a efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.



El texto íntegro del requerimiento se encuentra archivado en el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, sito en la avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 12 de septiembre 2013. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, JOSÉ MARÍA GUERRERO PÉREZ.

### **ANEXO**

Vista su solicitud de renovación en el Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica, de fecha 21 de mayo de 2013, se comprueba que no ha entregado la siguiente documentación:

- Anexo I completo, del Decreto 29/2013, de 12 de marzo (DOE n.º 54 de 19 de marzo), debidamente cumplimentado.
- Justificante de pago de tasa (modelo 50), de 10,20 euros, con código 12016-3.
- Programa de producción vegetal. (Anexo IV).

(<http://aym.juntaex.es/sectores/agricultura/ecologica/formularios.htm>).

En consecuencia, por la presente se le requiere para que, como dispone el apartado 1 del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior, subsane los defectos apuntados en el plazo de diez días hábiles, indicándole que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, lo que se reflejará en la resolución que haya que dictarse en concordancia con lo previsto en los vigentes términos del artículo 42 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Lo que se le notifica en cumplimiento del artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre”.

• • •

*ANUNCIO de 12 de septiembre de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 12216/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica. (2013083251)*

No habiendo sido posible notificar la Resolución del Director General de Agricultura y Ganadería de fecha 1 de julio de 2013, por la que se acuerda cancelar la inscripción en el Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica, dictada en el expediente n.º 12216/P, abierto a nombre de D. Luis Miguel Fuentes Cerco, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mediante el presente anuncio se notifica la resolución cuyo texto íntegro se encuentra en el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, sito en avda. Luis Ramallo, s/n., en Mérida, indicándole de conformidad con el artículo 60.2 de la Ley



de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación (artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero).

Mérida, a 12 de septiembre de 2013. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, JOSÉ MARÍA GUERRERO PÉREZ.

• • •

*ANUNCIO de 12 de septiembre de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 13359/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica. (2013083256)*

No habiendo sido posible notificar la Resolución del Director General de Agricultura y Ganadería de fecha 1 de julio de 2013, por la que se acuerda cancelar la inscripción en el Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica, dictada en el expediente n.º 13359/P, abierto a nombre de D. Roberto Brown González, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mediante el presente anuncio se notifica la resolución cuyo texto íntegro se encuentra en el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, sito en avda. Luis Ramallo, s/n., en Mérida, indicándole de conformidad con el artículo 60.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación (artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero).

Mérida, a 12 de septiembre de 2013. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, JOSÉ MARÍA GUERRERO PÉREZ.

• • •



*ANUNCIO de 12 de septiembre de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 13615/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica. (2013083250)*

No habiendo sido posible notificar la Resolución del Director General de Agricultura y Ganadería de fecha 1 de julio de 2013, por la que se acuerda desestimar sus alegaciones al trámite de audiencia y cancelar la inscripción en el Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica, dictada en el expediente n.º 13615/P, abierto a nombre de Explotaciones Agrarias Campo La Parra, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mediante el presente anuncio se notifica la resolución cuyo texto íntegro se encuentra en el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, sito en avda. Luis Ramallo, s/n., en Mérida, indicándole de conformidad con el artículo 60.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación (artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero).

Mérida, a 12 de septiembre de 2013. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, JOSÉ MARÍA GUERRERO PÉREZ.

• • •

*ANUNCIO de 12 de septiembre de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 13898/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica. (2013083254)*

No habiendo sido posible notificar la Resolución del Director General de Agricultura y Ganadería de fecha 26 de junio de 2013, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica, dictada en el expediente n.º 13898/P, abierto a nombre de D. Manuel Sánchez García, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mediante el presente anuncio se notifica la resolución cuyo texto íntegro se encuentra en el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, sito en avda. Luis Ramallo, s/n., en Mérida, indicándole de conformidad con el artículo 60.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá el intere-



sado interponer recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación (artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero).

Mérida, a 12 de septiembre de 2013. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, JOSÉ MARÍA GUERRERO PÉREZ.

• • •

*ANUNCIO de 12 de septiembre de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 13928/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica. (2013083253)*

No habiendo sido posible notificar la Resolución del Director General de Agricultura y Ganadería de fecha 4 de julio de 2013, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica, dictada en el expediente n.º 13928/P, abierto a nombre de D. José Navarro Bueno, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mediante el presente anuncio se notifica la resolución cuyo texto íntegro se encuentra en el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, sito en avda. Luis Ramallo, s/n., en Mérida, indicándole de conformidad con el artículo 60.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación (artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero).

Mérida, a 12 de septiembre de 2013. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, JOSÉ MARÍA GUERRERO PÉREZ.

• • •

*ANUNCIO de 12 de septiembre de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 13990/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica. (2013083249)*

No habiendo sido posible notificar la Resolución del Director General de Agricultura y Ganadería de fecha 5 de julio de 2013, por la que el titular desiste de su solicitud de inscripción en el Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica, dictada en



el expediente n.º 13990/P, abierto a nombre de D. Carlos Manuel Raposo Botelheiro, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mediante el presente anuncio se notifica la resolución cuyo texto íntegro se encuentra en el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, sito en avda. Luis Ramallo, s/n., en Mérida, indicándole de conformidad con el artículo 60.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación (artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero).

Mérida, a 12 de septiembre de 2013. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, JOSÉ MARÍA GUERRERO PÉREZ.

• • •

*ANUNCIO de 16 de septiembre de 2013 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º MBA/2012/138.1, en materia de montes. (2013083247)*

Al no haberse podido notificar el acto administrativo identificado en el encabezamiento a D.ª Isabel Sánchez Peña, con NIF 00282216Y, la persona mencionada podrá comparecer, para conocer el contenido íntegro del acto, en las dependencias de la Sección de Asuntos Jurídicos Forestales del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente en Badajoz (Ctra. San Vicente n.º 3), en un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello al amparo del artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 16 de septiembre de 2013. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.



## **CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL**

*ANUNCIO de 12 de septiembre de 2013 sobre notificación por comparecencia de liquidación de tasas a los obligados tributarios que se relacionan.* (2013083220)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante en su domicilio fiscal por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar en fase voluntaria, los actos cuyos interesados, números de expedientes y procedimientos se especifican a continuación en el Anexo.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de esta publicación, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, al efecto de practicar la notificación, en la Oficina Liquidadora del Negociado de Asuntos Administrativos del Servicio Territorial de la Consejería de Salud y Política Social, plaza Hernán Cortés, 1, 3.ª planta. Cáceres.

Así mismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Cáceres, a 12 de septiembre de 2013. La Jefa del Servicio Territorial, MARÍA CARMEN BARROSO HORRILLO.



**ANEXO**  
RELACIÓN DE OBLIGADOS TRIBUTARIOS POR TASAS

| NIF/CIF   | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL                  | NUMERO DE LIQUIDACIÓN/ES | CONCEPTO TRIBUTARIO                                                                                                                                  |
|-----------|----------------------------------------|--------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| B10416220 | INDUSTRIAS CARNICAS CACEREÑAS 2011, SL | 0503065002833            | OTRAS ACTUACIONES SANITARIAS.- TRAMITACIÓN DE ANOTACIONES DE AUTORIZACION DE ESTABLECIMIENTOS. CC/561/00/035/EX                                      |
| B10245413 | INDUSTRIAS GRAFICAS GRAFIVERA, SL      | 0503065002650            | OTRAS ACTUACIONES SANITARIAS.- TRAMITACIÓN DE ANOTACIONES DE REGISTRO SANITARIO. INSCRIPCIÓN INICIAL. 39.004974/CC                                   |
| G10172062 | SOCIEDAD DE CAZADORES LA MILAGROSA     | 0503065002431            | OTRAS ACTUACIONES SANITARIAS.- ANOTACIONES EN EL REGISTRO AUTORIZACIONES SANITARIAS ESTABLECIMIENTOS DE EVISCERACIÓN LE/0958/EX. Nº COTO EX-268-01-L |
| B10143519 | CINEGÉTICA TRUJILLANA, SL              | 0503065005825            | SERVICIO DE CONTROL ALIMENTARIO.- ACTIVIDADES CINEGETICAS. COMPLEMENTARIA POR MAS DE 20 ANIMALES ABATIDOS, DÍA 24/11/2012                            |

...



*ANUNCIO de 16 de septiembre de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 185/2012-BA, en materia de consumo. (2013083268)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero).

Denunciado: Instalaciones y mejoras del gas, SL.

Último domicilio conocido: Horno, 95 (Santa Quiteria).

Localidad: 30800 Lorca.

Expediente n.º: 185/2012-BA.

Tipificación de la infracción: Los hechos anteriormente relatados son constitutivos de presunta infracción administrativa previstas en artículo 49.1.f) del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, en relación con el artículo 3.3.6 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE de 15 de julio) y artículo 31.5 de la Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE n.º 72, de 23 de junio).

- Normativa Infringida: Decreto 144/2006, de 25 de julio, por el que se regulan las hojas de reclamaciones en materia de consumo, en la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 5 apartados 1 y 3.

Sanción: 150 euros.

Órgano Resolutorio: El Gerente del Instituto de Consumo de Extremadura.

Plazo de interposición de recurso de alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Órgano competente para resolver: El Presidente del Instituto de Consumo de Extremadura.

Badajoz, a 16 de septiembre de 2013. El Jefe de la Inspección de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.

• • •



*ANUNCIO de 16 de septiembre de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 217/2012-BA, en materia de consumo. (2013083269)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero).

Denunciado: 17 Innova 24 H., SL

Ultimo domicilio conocido: Ctra. Santos de Maimona, s/n.

Localidad: Zafra.

Expediente n.º: 217/2012-BA.

Tipificación de la infracción: Los hechos anteriormente relatados son constitutivos de una presunta infracción prevista en el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (BOE 30-11-07): artículo 49.1.d) en relación con el artículo 3.1.3 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa de los consumidores y usuarios y de la producción agroalimentaria y con el artículo 29.3 de la Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura.

— Normativa Infringida: Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos: Artículo 43.3.

Sanción: 6.000 euros.

Órgano Resolutorio: EL Gerente del Instituto de Consumo de Extremadura.

Plazo de interposición de recuso de alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Órgano competente para resolver: El Presidente del Instituto de Consumo de Extremadura.

Badajoz, a 16 de septiembre de 2013. El Jefe de la Inspección de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.

• • •

*ANUNCIO de 16 de septiembre de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 256/2012-BA, en materia de consumo. (2013083272)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publi-



cación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero).

Denunciado: EM FERR, SL.

Último domicilio conocido: C/ Villafranca del Bierzo, n.º 59 (polígono Industrial Cobo Calleja).

Localidad: 28947 Fuenlabrada.

Expediente n.º: 256/2012-BA.

Tipificación de la infracción: Los hechos anteriormente relatados son constitutivos de una presunta infracción prevista en el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (BOE 30-11-07) artículo 49.1.f) en relación con el artículo 3.3.4 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa de los consumidores y usuarios y de la producción agroalimentaria y el artículo 31.3 de la Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura.

— Normativa Infringida: Real Decreto 1205/2011, de 26 de agosto, sobre la seguridad de los juguetes: artículo 12 en relación con el Anexo V de la presente disposición.

Norma Europea EN 71-1:2011; Artículo 7, puntos 1 y 2.

Sanción: 500 euros.

Órgano Resolutorio: EL Gerente del Instituto de Consumo de Extremadura.

Plazo de interposición de recuso de alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Órgano competente para resolver: El Presidente del Instituto de Consumo de Extremadura.

Badajoz, a 16 de septiembre de 2013. El Jefe de la Inspección de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.

# GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

*Secretaría General*

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: [doe@juntaextremadura.es](mailto:doe@juntaextremadura.es)